



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 1 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

TRAZABILIDAD:	/2014IE152758/2014IE0175112/IP025-2015/2016-00365/
SAE:	PRF-2016-00365
CUN - SIREF:	AC-83112-2013-16877
ENTIDAD AFECTADA:	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR. NIT. 899.999028-5
CUANTÍA DEL DAÑO:	SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.577.244.00)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES:	NOHORA BEATRIZ IREGUI GONZÁLEZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.746.962, en su calidad de Directora de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la época en que ocurrieron los hechos. NELSON ENRIQUE LOZANO CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.237.719, en su calidad de Coordinador de Cadenas Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la época en que ocurrieron los hechos. CÉSAR AUGUSTO CANO SAAVEDRA identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.232.910, en su calidad de Contratista – Ingeniero del Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario FINAGRO. ASOCIACIÓN FORESTAL AGRICOLA Y GANADERA DEL VICHADA AFAGRAVICH, identificada con NIT. 822.002.822-9 en su calidad de Contratista - beneficiaria del Certificado de Incentivo Forestal - CIF 063-05 y 064-05, representada legalmente por ARMANDO PINEDA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N°13.806.157.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 2 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

	ARMANDO PINEDA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.806.157, Contratista - beneficiario de los Certificados de Incentivo Forestal – CIF 065-05, 131-06, 139-08 y 082-09. ARMANDO PINEDA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.981.568, Contratista – beneficiario de los Certificados de Incentivo Forestal - CIF 078-07, 140-08 y 084-09. CANDELARIA TRUJILLO MORENO, identificada con cédula de Ciudadanía N° 21.222.888, Contratista - beneficiaria de los Certificados de Incentivo Forestal – CIF 134-06, 064-07, 138-08 y 085-09. GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.440.916, Contratista -beneficiaria de los Certificados de Incentivo Forestal - CIF-141-08 y 083-09. JHON DANIEL MARTÍNEZ BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.798.285, Contratista - beneficiario de los Certificados de Incentivo Forestal CIF 151-07 y 086-09. MARÍA ISABEL MORENO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.387.502, Contratista - beneficiaria del Certificado de Incentivo Forestal - CIF 077-07.
TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES	COMPAÑÍA DE SEGUROS EL ESTADO S.A., identificada con NIT.860.009.578-6, póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal. Amparo Cumplimiento derivado de la ejecución del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal - PEMF. Contiene las siguientes pólizas de cumplimiento números: 15.44.101032323, 15.44.101072872, 15.44.101072870, 15.44.101072868, 15.44.101017369, 15.44.101011611, 15.44.101047221, 15.44.101017373, 15.44.101011797, 15.44.101072905, 15.44.101001355 y 15.44.1010072827. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CÓNDOR S.A. (Liquidada) con ocasión de la expedición de las pólizas de



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 3 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

seguros de responsabilidad derivada de cumplimiento. Asegurado – Beneficiario Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Pólizas de cumplimiento números: NCO-47003, NCO-47001, 300001019, 300007293, 300007400, 3000001020 y 300001021.

ASUNTO

Habiéndose agotado la actuación prevista de la ley 610 de 2000 y estando en la oportunidad para proferir la decisión señalada en el artículo 46 ibídem, procede la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, a proferir Auto de Archivo del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, el cual se adelantó por el manejo irregular de recursos públicos en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR.

ANTECEDENTE

Se tiene como antecedente la Indagación Preliminar N° 025 de 2013 que dio origen al presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, que a su vez se originó en el Hallazgo de Auditoría adelantada por la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario de la Contraloría General de la República.

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 101 de octubre 17 de 2014 expedida por el señor Contralor General de la República, mediante oficio N° 2014IE0152758, expediente que fue trasladado a la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva y, a su vez fue remitido a la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría General de la República, según oficio N° 2014IE0175112 del 22 de diciembre de 2014.

HECHOS

En el Auto de Cierre de la Indagación Preliminar N° 025 de 2013, se consignaron los fundamentos de hecho así:

"(...) Se trata de las irregularidades halladas en los proyectos de reforestación de los certificados de incentivo forestal "CIF" 167-2004, 063-2005, 064-2005, 166-2004, 065-2005, 131-2006, 139-2008, 082-2009, 078-2007, 140-2008, 084-2009, 134-2006, 064-



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 4 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

2007, 138-2008, 085-2009, 141-2008, 083-2009, 151-2007, 086-2009 y 077-2007, en los cuales se invirtieron recursos que fueron administrados por el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario - FINAGRO, quienes aparecen como beneficiarios los siguientes contratistas: Asociación Forestal Agrícola y Ganadera del Vichada AFAGRAVICH, representante legal ARMANDO PINEDA PINEDA, personas naturales: ARMANDO PINEDA PINEDA, ARMANDO PINEDA TRUJILLO, CANDELARIA TRUJILLO MORENO, SAGRARIO PINEDA TRUJILLO, JHON DANIEL MARTÍNEZ BEJARANO y MARIA ISABEL MORENO MORENO, estos beneficiarios recibieron por incentivo la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte. (\$6.577.240.00), por concepto de Establecimiento y para Mantenimiento de los proyectos de reforestación.

Por ende, a lo anteriormente mencionado se dedujo un daño al Patrimonio del Estado que se estima en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/cte. (\$6.577.240.00), valor desembolsado y entregado por el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario - FINAGRO" a los beneficiarios de los diferentes proyectos de reforestación por concepto de Certificados de Incentivos Forestal "CIF".

NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD AFECTADA

NOMBRE: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR
NIT: 899.999.028-5
Representante legal: ANDRÉS VALENCIA PINZÓN
Cargo: Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural
Dirección: Avenida Jiménez N° 7 A - 17 de la ciudad de Bogotá. D.C.

NATURALEZA DE LOS RECURSOS:

Los recursos fueron transferidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "MADR", al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - "FINAGRO", para que fueran administrados y ejecutados por esa entidad, los cuales, relacionados con Certificados de Incentivos Forestales para dar cumplimiento a los Proyectos de Reforestación aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ya que estos son de carácter público del orden nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 5 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

Se invocan como fundamentos de derecho los siguientes:

- Ley 610 de 2000, mediante la cual se fija el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal, artículos 46 y 47.
- Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, artículos 106 y siguientes.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus Decretos reglamentarios.
- La Normatividad que regula lo concerniente a los Certificados de Incentivo Forestal, corresponde a la Ley 139 de 1994 "Por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 0892 de 1995, por el cual se aprueba una reforma de los Estatutos del Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario – FINAGRO.
- Ley 1021 del 20 de abril de 2006, por la cual se expide la Ley General Forestal.
- Decreto Reglamentario 2300 de 2006, por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1021 de 2006.
- Decreto 1824 de agosto 3 de 1994 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 139 de 1994".
- Ley 1328 de 2009 en su artículo 75, estableció que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural asumiría las funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en la ley 139 de 1994, con Relación a los Certificados de Incentivo Forestal.
- Ley 1377 de enero de 2010 que otorgó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural las competencias y funciones atribuidas, y antes esa competencia y atribuciones las tenían las Corporaciones Autónomas Regionales, establecida en la ley 139 de 1994.
- Resolución N° 0059 de 2010 mediante la cual se delega al ICA el registro de las plantaciones forestales y SAF comerciales y las protectoras – productoras.
- Resolución N° 0260 del 14 de julio de 2010 por la cual se distribuyen los recursos del Certificado de Incentivo Forestal.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 6 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

- Resolución N°0367 del 28 de octubre de 2010, por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos de Establecimiento y de Mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificados de Incentivo Forestal - CIF, y se fija el Incentivo por árbol.

ACTUACIONES PROCESALES

Las principales actuaciones procesales que se han surtido son las siguientes:

- Auto N° 36 del 12 de noviembre de 2013 por medio del cual se dio apertura la Indagación Preliminar N° 25 de 2013 (ver folios 68 al 71).
- Auto N° 26 del 9 de mayo de 2014 por el cual se ordenó el Cierre de la Indagación Preliminar N° 25 de 2013 (ver folios 80 al 88).
- Auto N° 474 del 15 de julio de 2015 por el cual se ordenó abrir Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 25-2015 (folios 89 al 102).
- Auto N° 289 del 15 de abril de 2016, mediante el cual se ordenó nueva notificación personal del Auto de Apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal (folios 199 al 202).
- Auto N° 565 del 28 de julio de 2016 por medio del cual se fijó fecha y hora para práctica de visitas especiales en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO. (folios 254 al 262).
- Auto N° 0699 del 12 de septiembre de 2016 por medio del cual se fijó fecha y hora para la práctica de versiones libres y espontáneas y se reconoció personería para actuar a un Apoderado de confianza (folios 409 al 419).
- Auto N° 0909 del 21 de noviembre de 2016 por medio del cual se fijó fecha y hora para la práctica de visita especial (folios 680 al 681).
- Auto N° 0036 del 16 de enero de 2017 por medio del cual se fijó fecha y hora para la práctica de visita especial (folios 718 al 720).
- Auto N° 0198 del 14 de febrero de 2017 por medio del cual se reconoció personería para actuar a un Apoderado (folios 765 al 776).
- Auto N° 0359 del 23 de marzo de 2017 por medio del cual se fijó fecha y hora para la práctica de versiones libres y espontáneas (folios 798 al 801).



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 7 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

- Auto N° 0713 del 03 de agosto de 2017 por medio del cual se fijó fecha y hora para escuchar en diligencia de exposición libre y espontánea a los presuntos responsables Fiscales (folios 869 al 872).
- Auto N° 0942 del 13 de octubre de 2017 por medio del cual se designó Apoderado de Oficio y se fijó fecha y hora para versión libre y espontánea (folios 888 al 890 y 894 al 900).
- Auto N° 0042 del 23 de enero de 2018 por medio del cual se puso a disposición un Informe Técnico (folios 1411 al 1419).
- Auto N° 0199 del 07 de marzo de 2018 por medio del cual se ordenó la Aclaración y Complementación del Informe Técnico (folios 1440 al 1450).
- Auto N° 0501 del 17 de julio de 2018 que puso en conocimiento la Aclaración y Complementación del Informe Técnico (folios 1460 al 1467).

RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBAS

Surtido el procedimiento legal y con fundamento en las pruebas obrantes en el expediente, el Despacho procederá a su análisis, conforme a las reglas de la sana crítica y la persuasión racional, prescindiendo incurrir en un examen aislado de cada probanza, y buscando una estimación conjunta de la totalidad de los medios de prueba, como un compuesto integrado por elementos heterogéneos a través de los cuales se llega a un convencimiento equilibrado y único, sobre el cual se habrá de edificar la presente decisión.

DOCUMENTALES:

Se allegaron los siguientes documentos soporte en el desarrollo de la IP N° 025 y del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 2015-00365 en copia así:

- Memorando N° 20123000028383 del 2 de abril de 2012 de la Secretaría General para la Oficina de Control Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (folio 1).
- Copia del oficio 20123130088732 del 21 de marzo de 2102, suscrito por el secretario del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, al Secretario General del Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural donde remitió documentación relacionada con los proyectos CIF (folios 2 al 5).
- Respuesta del Director de Incentivos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, al Director encargado de Cadenas Productivas MADR, para que haga claridad sobre la situación encontrada en la vista de verificación realizada por FINAGRO, respecto a los certificados de incentivo forestal en el municipio de Cumaribo- Vichada de fecha 20 de diciembre



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 8 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

de 2011 (folio 6):

- Oficio N°2011032869 del 16 de diciembre de 2011, suscrito por el Director de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde autorizó a FINAGRO efectuar el pago por concepto de establecimiento/mantenimiento de los proyectos CIF asignados por FINAGRO (folios 7 al 14).
- Respuesta del Ministerio de Agricultura a FINAGRO, con oficio N° 2011026072 del 6 de septiembre de 2011 suscrito por el Director de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura en donde da respuesta al oficio N° 2011017819 de fecha 6 de septiembre de 2011 (folios 15 al 19).
- Memorando N° SG-95-11 del 30 de marzo de 2011, del Secretario General de FINAGRO para el Vicepresidente de Operaciones, donde informó la decisión que se tomó de suspender los pagos de los proyectos beneficiados con el Certificado de Incentivo Forestal en el Municipio de Cumaribo – Vichada (folios 20 al 35).
- Oficio de fecha 20 de junio de 2012, relacionado Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria dictada por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que corre traslado de una parte de la actuación a la Contraloría General de la República (folios 36 a 62).
- Respuesta dada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 2 de diciembre de 2013, al cuestionario formulado en la apertura de Indagación Preliminar N° 25 de 2013 por la funcionaria de la Contraloría General de la República, donde se relacionaron algunos proyectos que recibieron pagos (folios 74 al 76 incluye CD).
- Respuesta dada a la Contraloría General de la República, por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique "CARDIQUE" de fecha 28 de noviembre de 2013 del cuestionario formulado en la apertura de la Indagación Preliminar N° 25 de 2013, donde informaron que no existía evidencia de que los certificados de incentivo forestal fueron tramitados a través de esa Corporación (folio 77).
- La Secretaría General de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio del 22 de noviembre de 2013, envió al Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario de la Contraloría General de la República copia íntegra del expediente N° 010-2012 investigación que fue adelantada por la Procuraduría General de la Nación (folio 78).
- Oficio N° 2016RE0005978 del 25 de enero de 2016 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde informó que las direcciones de los



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 9 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

presuntos responsables fiscales vinculados en el proceso de responsabilidad fiscal N° 2015-00365 (folio 197).

- Oficio N° 2016ER0072736 del 19 de julio de 2016 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en donde relacionó la información solicitada por la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta lo indicado en la comunicación con radicado N° 20161100118221 (folios 226 al 229).
- Póliza de Manejo Global Comercial y Recibo de Prima N° 3301169-9 de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., fecha de expedición 1° de diciembre de 2008 (folios 231 al 233).
- Póliza de Manejo Global Entidades Estatales N° 2201309032558 de la Compañía de Seguros MAPFRE, fecha de expedición 31 de agosto de 2009 (folios 234 al 239).
- Memorando N° 20162440058983 del 16 de abril de 2016 del Director de Cadenas Agrícolas y Forestales para la Coordinadora Grupo de Actuaciones – Oficina Asesora Jurídica, donde certificó los pagos realizados a los contratistas beneficiarios con ocasión de los certificados de Incentivo Forestal desembolsados, correspondiente a los proyectos de reforestación a desarrollarse en el Municipio de Cumaribo – Vichada (folios 240 al 245).
- Memorando N° 20163110058823 del 16 de junio de 2016 de Coordinadora Grupo Talento Humano para Coordinadora Grupo de Actuación – Oficina Asesora Jurídica, donde remitió la información de la exfuncionaria Nohora Beatriz Iregui González, quien laboró en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el funcionario Nelson Enrique Lozano Castro, funcionario del Ministerio de Agricultura (folios 246 al 252).
- Copia de las autorizaciones de pagos de los Proyectos de reforestación a los cuales les asignaron el Certificado de Incentivo Forestal autorizando a FINAGRO efectuar el pago por concepto del establecimiento/mantenimiento de los citados proyectos, documentos que fueron anexados en la visita especial practicada en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO (folios 426 al 664).
- Oficio N° 2017ER0123511 de fecha 7 de diciembre de 2017, presentado por el Apoderado de los presuntos responsables fiscales, haciendo entrega de las peritaciones realizadas en todos y cada uno de los proyectos de los Certificados de Incentivo Forestal "CIF", con el fin de demostrar la inexactitud planteada en el informe adelantado y presentado por FINAGRO (folios 911 al 1401).
- Anexo N° 1. Lo conforman cinco (5) cuadernos que contienen 965 folios útiles, desde el folio 1 hasta el folio 965 útiles:

El cuaderno uno (1) contiene los siguientes folios del 1 al 201. Informe de Auditoría al Proyecto de Reforestación a través del Certificado de Incentivo Forestal CIF, introducción, marco legal,



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 10 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

objetivos de la auditoría, muestra y alcance, metodología, antecedentes, plan de establecimiento y manejo forestal, especies aptas para proyectos de reforestación, plan nacional de desarrollo forestal, evaluación, bases de datos CIF activos, contratos, recomendaciones, pólizas de garantía de los contratos del CIF, recomendaciones respecto a las pólizas, liquidación de contratos, socialización para acceder al certificado de incentivo forestal, evaluación y seguimiento a la gestión de los riesgos y controles adoptados, convenio interadministrativo N° 039 de 2009, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y FINAGRO y las Conclusiones.

El cuaderno dos (2) contiene los folios del 202 al 399 y continúa con: Póliza de seguro de cumplimiento entidad Estatal: Contratos celebrados entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y los diferentes contratistas, informe de visita de mantenimientos, planos de los predios actas de seguimiento de plantaciones forestales, registros fotográficos, informes de visitas de establecimientos de los proyectos de reforestación.

El cuaderno tres (3) contiene los folios del 400 al 598 y continúa con la Indagación preliminar N° 024 del 29 de diciembre de 2011 contra funcionarios del Ministerio de Agricultura, Resolución N° 000276 del 31 de octubre de 2006 por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos de establecimiento y de mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal y se fija el incentivo por árbol, convenio interadministrativos suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario FINAGRO para la administración de los recursos que corresponden a los Certificados de Incentivos Forestales.

El cuaderno cuatro (4) folios del 599 al 800. Indagación preliminar Disciplinaria N°024 del 29 de diciembre de 2011, información general de visita de establecimientos y de mantenimientos, registro fotográfico, contratos suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y los diferentes contratistas, registros fotográficos y planos de los predios.

El cuaderno quinto (5) folios del 801 al 965. Indagación preliminar Disciplinaria N° 024 del 29 de diciembre de 2011, documento CONPES – Consejo Nacional de Política Económica y Social Departamento Nacional de Planeación – Política para el Desarrollo Incluyente y Sostenible de la Altillanura Colombiana.

- Anexo N°. 1. 1. Lo conforman tres (3) cuadernos que contienen 625 folios útiles, desde el folio 1 hasta el folio 625.

El cuaderno uno (1) contiene los siguientes folios del 1 al 207. Continuación de los proyectos de los Certificados de Incentivo Forestal de Cumaribo – Vichada, de la documentación cruzada entre FINAGRO y la Dirección de Cadenas productivas del Ministerio de Agricultura, así como el informe de visitas practicadas por el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario – FINAGRO,



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 11 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

respecto a los proyectos CIF, actas de seguimiento al establecimiento y/o mantenimiento de las plantaciones forestales comerciales y registros fotográficos.

El cuaderno dos (2) folios del 208 al 415 y las actas de seguimiento al establecimiento o mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, registros fotográficos, plano de los predios, visitas de evaluaciones de las plantaciones, sembradas, para determinar su desarrollo, población, estado fitosanitario y verificación de las actividades realizadas

El cuaderno tres (3) contiene los folios del 416 al 625. Indagación Preliminar Disciplinaria N° 024 del 29 de diciembre de 2011 contra los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Anexo N° 2. Lo conforman siete (7) cuadernos que contienen 1.160 folios.

El cuaderno uno (1) folios del 1 al 190, contiene documentos relacionados con las comunicaciones enviadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario FINAGRO para solicitud de pago de los proyectos CIF, informe de visita de mantenimiento, registros de certificados de incentivo forestal y registro fotográfico.

El cuaderno dos (2) folios del 191 al 368 contiene: documentos relacionados con visita a plantaciones proyectos CIF Vichada, actas de seguimientos al establecimiento o mantenimiento de plantaciones forestales, planos de predio, contratos celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contratistas, certificados de incentivo forestal e información general de visitas de establecimientos.

El cuaderno tres (3) folios del 369 al 539 contiene: documentos relacionados con visita a plantaciones proyectos CIF Vichada, actas de seguimiento al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, registro fotográfico, información general de visita de establecimientos, contratos celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contratistas, informe visita técnica de seguimiento contratos certificado de incentivo forestal y plano de los predios.

El cuaderno cuatro (4) folios del 540 al 726 contiene: documentos relacionados con visita a plantaciones proyectos CIF Vichada, actas de seguimiento al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, registro fotográfico, información general de visita de establecimientos, contratos celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contratistas, informe visita técnica de seguimiento contratos certificado de incentivo forestal y plano de los predios.

El cuaderno cinco (5) folios del 727 al 925 contiene: documentos relacionados con visita a plantaciones proyectos CIF Vichada, actas de seguimiento al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, registro fotográfico, información general de visita de establecimientos,



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 12 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

contratos celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contratistas, informe visita técnica de seguimiento contratos certificado de incentivo forestal y plano de los predios.

El cuaderno seis (6) folios del 926 al 1126 contiene: documentos relacionados con informe de visita de mantenimiento a plantaciones proyectos CIF Vichada, actas de seguimiento al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, registro fotográfico, información general de visita de establecimientos, contratos celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contratistas, informe visita técnica de seguimiento contratos certificado de incentivo forestal y plano de los predios.

El cuaderno siete (7) folios del 1127 al 1160, contiene: documentos relacionados con informe de visita técnica realizada entre el Ministerio de Agricultura y FINAGRO, a los proyectos beneficiados con el certificado de incentivo forestal – CIF en el municipio de Cumaribo - Vichada, autorización de pagos de los proyectos, actas de seguimiento al establecimiento o mantenimiento de plantaciones forestales, registro fotográfico, información general de visita de establecimientos, contratos celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contratistas, informe visita técnica de seguimiento contratos certificado de incentivo forestal y plano de los predios.

INFORME TÉCNICO:

- Informe Técnico rendido mediante oficio con radicado 20170017090 de fecha 24 de febrero de 2017 por la funcionaria de apoyo técnico CLAUDIA LUCIA DURÁN SÁNCHEZ Contadora Pública de la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República (folios 780 al 796).
- Aclaración y Complementación del Informe Técnico rendido por la Profesional CLAUDIA LUCIA DURÁN SÁNCHEZ Contadora Pública del Grupo de Apoyo técnico de la Dirección de Investigaciones Fiscales mediante oficio con radicado 20180036669 de fecha 16 de mayo de 2018 (folios 1453 al 1457).

VISITAS ESPECIALES:

- Acta de Visita Especial practicada el día 19 de noviembre de 2013 en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, por la funcionaria comisionada Tatiana Marcela Bustos Moreno, de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el sector Agropecuario de la Contraloría General de la República, dentro de la Indagación Preliminar N° 25 - 2013 (folio 72).
- Acta de Visita Especial practicada el 21 de noviembre de 2013 en el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario – FINAGRO, por la funcionaria comisionada Tatiana Marcela Bustos Moreno, por la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el sector



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 13 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

Agropecuario de la Contraloría General de la República, dentro de la Indagación Preliminar N° 25 de 2013, (folio 73).

- Acta de Visita Especial practicada el 19 de septiembre de 2016 en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, por la Dirección de Investigaciones Fiscales, donde se allegaron anexos de las autorizaciones de pagos de cada uno de los proyectos de reforestación, relacionado con los Certificados de Incentivo Forestal, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 2015-00365 (folios 421 al 664).
- Acta de Visita Especial practicada el 27 de enero de 2017 en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, por la Dirección de Investigaciones Fiscales dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 2015-00365 (folios 758 al 763).

VERSIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS

Se llevaron a cabo las siguientes diligencias de exposiciones libres y espontáneas de cada uno de los presuntos responsables fiscales así:

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Nelson Enrique Lozano Castro, Ingeniero Forestal, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.237.719 (folios 700 al 707); de fecha 30 de noviembre de 2016, señalando:

"Se iniciaron varios proyectos de reforestación en el Municipio de Cumaribo – Vichada, los cuales fueron de diferentes especies tanto nativas (Caucho, Aceite María y otras) e introducidas (Eucalipto y Pino), debo indicar que estos fueron tramitados ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley 139 de 1994, su Decreto Reglamentario 1824 de 1994 y por el Manual Operativo del Certificado de Incentivo Forestal "CIF", elaborado por el Ministerio, Finagro, Departamento Nacional de Planeación "DNP" y el Min-Ambiente, como integrantes del Consejo Directivo del CIF, para estandarizar el proceso, en virtud a que teníamos 32 Corporaciones Autónomas Regionales involucradas en el trámite de los proyectos CIF. De manera particular el Manual Operativo establece tres pasos para obtener el CIF. 1). Elegibilidad, definida esta como el acto por el cual se determina si un proyecto de reforestación y la persona natural o jurídica que lo propone son susceptibles de obtener el Incentivo Forestal-CIF-; 2). Otorgamiento, entendido como el acto mediante el cual la Corporación Autónoma Regional y/o Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, liquidan y reconocen el valor del Incentivo Forestal a pagar a una persona natural o jurídica que haya ejecutado labores de establecimiento o mantenimiento de plantaciones forestales, de conformidad con los términos y condiciones previstas en el contrato de ejecución del PEMF; y 3). Pago, definido como el pago que hace FINAGRO del valor del Incentivo Forestal al beneficiario del mismo; previo el otorgamiento hecho por la respectiva Corporación Autónoma Regional. El procedimiento para recibir los proyectos, su registro se realiza por estricto orden de llegada, debe entregarse al Ministerio la Solicitud de



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 14 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

Elegibilidad, con el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF, las escrituras del predio ó en su defecto, los contratos de arrendamiento, ya que la ley prevé esta figura, y los demás documentos de que trata el Decreto 1824 de 1994 y el Manual Operativo. El Plan de Establecimiento y Manejo Forestal. PEMF, es el documento técnico que contiene la información del predio a reforestar, la especie que se va a utilizar, el manejo silvicultural de la plantación, el uso que se le va a dar a la madera una vez se coseche la plantación, etc. Una vez revisado el PEMF y la documentación anexada por el interesado en acceder al CIF y verificado el cumplimiento pleno de los requisitos técnicos y legales, el grupo contratado para el CIF a nivel central elabora el respectivo concepto técnico que es firmado por los ingenieros que lo elaboran y el coordinador de cadenas forestales, por su calidad de funcionario de planta del Ministerio. Posteriormente, a través de carta dirigida a FINAGRO, el Director de Cadenas Productivas solicita la Certificación de Disponibilidad Presupuestal para el proyecto CIF. Si existen recursos disponibles en FINAGRO, este procede a informar al Ministerio sobre la existencia de recursos en la Tesorería de FINAGRO. En caso de no existir recursos disponibles, se informa sobre la No disponibilidad, por lo que el proyecto queda registrado en FINAGRO en espera de asignación de nuevos en la siguiente vigencia fiscal. Una vez se tiene la disponibilidad presupuestal, se comunica al interesado sobre la elegibilidad de su proyecto, mediante carta firmada por el Coordinador de Cadenas Forestales (Forma CIF 005). Paso seguido, los Abogados del Grupo CIF elaboran las minutas de contrato y se envían a la Oficina Jurídica para revisión y aprobación. Con el Vo Bo de la Oficina Jurídica se procede a citar al beneficiario para la firma del contrato. Una vez firmado el contrato, se procede a tramitar ante la Oficina Jurídica la Aprobación de las Pólizas que amparan el mismo (cumplimiento, salarios y prestaciones, y responsabilidad civil extracontractual). Aprobadas las pólizas y con el recibo de pago de la publicación del contrato en el Diario Oficial, queda perfeccionado el Contrato. Adicionalmente, se informa a FINAGRO mediante oficio firmado por el Coordinador de Cadenas Forestales, sobre la suscripción del contrato y se le envía copia del mismo. La siembra de las plantaciones forestales, de acuerdo con el Decreto 1824 de 1994 y el Manual operativo, se puede realizar después de entregado el proyecto a la CAR o al Ministerio, por lo que no es requisito esperar para sembrar hasta tanto no se legalice el contrato, debido a que la Ley habla de nuevas plantaciones forestales y se asume de buena fe que las plantaciones no se habían establecido antes. Sin embargo, los técnicos de campo por su profesión y experticia en el tema silvicultural tienen la capacidad técnica para determinar la edad probable de la plantación, de esta manera, no es posible que se metan goles con plantaciones viejas. Una vez el reforestador establece la plantación, procede a solicitar al Ministerio el pago del valor del incentivo por concepto de establecimiento. La solicitud de pago se hace mediante carta dirigida a FINAGRO firmada por el Director de Cadenas Productivas, acompañada de copia del informe de la visita de campo realizada por el Ingeniero de Campo contratado a través de la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal "CONIF" en la etapa inicial del proceso en el MADR y posteriormente a través de FINAGRO. Al respecto, resalto, que ni el Ministerio autoriza, ni FINAGRO realiza el pago, si la solicitud del mismo no va acompañada del informe de la visita de campo. Para los pagos de los respectivos mantenimientos se sigue el mismo procedimiento, lo que significa que cada año se paga el mantenimiento del año 2, 3, 4, o 5 según sea el caso, previa realización de la visita de campo por parte del ingeniero contratado para el efecto. En síntesis, este es el procedimiento que se sigue para los proyectos beneficiados con el Certificado de Incentivo Forestal-CIF, el cual está regulado por el Manual Operativo del CIF elaborado en el año 1994. Como se podrá



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 15 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

observar mis actuaciones en este proceso como Coordinador de Cadenas Forestales, y, de acuerdo con las normas que regulan el CIF se limitan a. Firmar los conceptos elaborado por los ingenieros del nivel central contratados para el efecto, firmar algunas comunicaciones dirigidas a FINAGRO, como es el caso de comunicar al interesado sobre la elegibilidad de su proyecto; e informar a FINAGRO sobre la suscripción del contrato. Adicionalmente, quiero resaltar que durante los diez (10) años que lleva el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural manejando directamente el CIF, no ha existido ninguna duda, queja, reclamo o llamado de atención, respecto a la transparencia de los funcionarios y contratistas del CIF encargados en el Ministerio de su trámite y aprobación, tampoco se han presentado presiones indebidas de parte de ningún Directivo, Congresista, o tercera persona ajena al CIF, para que se aprueben proyectos sin el lleno de los requisitos técnicos y legales o para que se aprueben antes que otro proyecto que haya sido recibido con anterioridad. En esto la transparencia ha sido y sigue siendo total. Por lo tanto, en el caso de los proyectos CIF del grupo familiar Pineda-Trujillo, tengo la convicción total de que el Ministerio actuó con transparencia, honestidad y rigor técnico y legal en su proceso de aprobación. Respecto a los hechos objeto de investigación, me permito indicar que estos proyectos se venían ejecutando de acuerdo con lo previsto en el contrato, por lo que se les había autorizado el desembolso de los establecimientos de las plantaciones, algunos iban en etapa de mantenimiento, dado que por manejo silvicultural de las plantaciones estas se deben sembrar escalonadamente, de una parte, por razones de manejo de las plantaciones, y por otra, por la cosecha final. De mi parte, conocí las plantaciones de esta gran familia, como consecuencia de una visita relámpago ordenada por el señor ministro a todos los proyectos beneficiados con incentivos forestal del Ministerio que involucrarán grupos familiares, debido al escándalo que por esos días estallo relacionado con Agro Ingreso Seguro. De la visita de 3 días, de los cuales 2 días, se fueron en el desplazamiento a las fincas de la familia Pineda Trujillo, elaborando informe sobre los cuatro proyectos visitados con sus respectivos soportes fotográficos. Adicionalmente, se aprovechó para tomar fotografías y videos de otras plantaciones forestales de esa familia que se encontraban en las fincas visitadas, resaltando igualmente, que quedaron otras plantaciones que no se alcanzaron a visitar por razones de tiempo. De otra parte, Debido a que FINAGRO a través de la firma Abrimos Campo SAS, quién realizaba las visitas de crédito en la Orinoquía, realizó una visita a los proyectos CIF de la familia Pineda Trujillo, cuyo informe indica que gran parte de las plantaciones se había perdido y otras no habían sido establecidas, producto de lo anterior, y debido a que por delegación de la Directora de Cadenas Productivas se había realizado con anterioridad la visita mencionada, se procedió a enviar a FINAGRO el informe de la visita que realice con los respectivos soportes fotográficos y de video, en los cuales se evidencia la existencia de las plantaciones. Resalto igualmente, que la visita no fue realizada en calidad de supervisión de los proyectos CIF, sino que esta respondió a una coyuntura generada por el escándalo de agro ingreso seguro, y que los costos de la visita fueron cubiertos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Como se podrá constatar con las USB que anexo como prueba de las plantaciones existentes, el Ministerio pudo demostrar que el informe de la firma Abrimos Campo SAS, carecía de veracidad y soporte técnico, sin embargo, para dar mayor transparencia al tema, se procedió a solicitar a FINAGRO la realización de una nueva visita conjunta, con la participación del visitador de crédito de la firma Abrimos Campo SAS, y los ingenieros forestales contratados para el seguimiento y evaluación de los proyectos CIF, la cual no fue posible realizar por la negativa de la firma Abrimos Campo SAS de sustentar su informe de visita. Sin



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 16 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

embargo, el Ministerio no hizo caso omiso de la información suministrada por FINAGRO y a pesar de no compartir el informe de la firma Abrimos Campo SAS, procedió a suspender los pagos a todos los proyectos de la familia Pineda Trujillo hasta tanto no se aclarará dicha situación. Posteriormente, dada la situación de los proyectos CIF de la familia Pineda Trujillo, FINAGRO y el Ministerio visitaron las plantaciones, encontrando que gran parte de estas se había perdido por el fenómeno del niño, o porque no se adaptaron a las condiciones agroecológicas de la zona, por incendios forestales que se presentaban y/o por ataques de fauna silvestre como es el caso de los venados que abundan en esta zona comiéndose las plantas recién sembradas y acabando rápidamente con cualquier lote, es decir, el cultivo de estos proyectos de reforestación en la zona, el más afectado por los venados era el caucho, sin llegar a concluir efectivamente el área existente y las causales de pérdida de las plantaciones. Teniendo en cuenta que estos proyectos CIF de la familia Pineda Trujillo, han sido objeto de revisión y seguimiento permanente por parte del organismo de Control, como es la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, el Ministerio decidió contratar con la Corporación Nacional de Investigación Forestal "CONIF", la realización de una visita detallada a cada uno de los proyectos CIF. Producto de este trabajo se presentó un informe detallado, que contiene información de las áreas existentes a la fecha de la visita, así como de la existencia de algunos relictos de plantaciones establecidas pero que se perdieron por diferentes razones. Dicho informe no aborda las diferentes razones técnicas que permitan dilucidar las razones por las cuales se perdieron las plantaciones, ya que se limitan a indicar las áreas de las plantaciones que todavía sobreviven. Finalmente, el Ministerio inició a través de la Oficina Asesora Jurídica el proceso de incumplimiento de los contratos CIF de la Familia Pineda Trujillo, los cuales se encuentran actualmente en trámite ante los juzgados respectivos. (Anexo, copia de informe de posible incumplimiento). A pesar de las múltiples actuaciones realizadas por el Ministerio, FINAGRO y CONIF, frente a los proyectos CIF de la Familia Pineda Trujillo, no existe completa claridad respecto a cuantas hectáreas de plantaciones se perdieron, pienso que ni el mismo Ministerio sabe a ciencia cierta cuantas hectáreas se perdieron. A lo anterior, se suma la poca disposición para la toma de decisiones y para determinar cuáles fueron las posibles causales de pérdida de las plantaciones. En este aspecto, con el ánimo de contribuir a los investigadores para hacer claridad sobre las causales de posible pérdida de las plantaciones beneficiadas con el CIF por parte de la Familia Pineda Trujillo, en el municipio de Cumaribo, departamento del Vichada, me permito hacer las siguientes observaciones técnicas, basadas en mi experiencia de más de 25 años en reforestación y en el conocimiento de estudios técnicos realizados en la región por parte de entidades como CORPOICA, DNP, entre otros: 1). Los suelos de la Altillanura, entre los cuales se encuentran los del municipio de Cumaribo son muy pobres. Para lograr que un cultivo prospere, se requiere hacer suelo, lo que significa que por lo menos se debe establecer el cultivo varias veces para poder lograr una primera cosecha. Quienes se aventuran a establecer cultivos en esta región, están expuestos a la pérdida de los mismos, con las consecuentes pérdidas económicas que representan. (...). En primer lugar, los suelos de las sabanas presentan una baja fertilidad debido a elevados niveles de acidez, alta saturación de aluminio, bajos contenidos de materia orgánica, fósforo y baja saturación de bases intercambiables como calcio, magnesio y potasio. En segundo lugar, si bien la oferta hídrica de la región presenta un excedente importante entre abril y noviembre, existe una fuerte temporada seca entre diciembre y marzo que se intensifica a medida que se avanza hacia el oriente de la región. 3). (...). En este sentido se espera que para el año 2022, después de destinar el suelo a la producción de forraje y



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 17 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

proteína animal, cultivos de agroforestería y otros cultivos, la región cuente con suelos donde además se produzca algodón, café, caña de azúcar, caucho, frutales, palma de aceite y trigo. 4). Un alto porcentaje de las plantaciones forestales establecidas con el CIF con especies nativas se ha perdido, entre otras razones, por la no adaptación de la especie, por la aparición de plagas y enfermedades, por incendios forestales y por la aparición de especies de fauna silvestre, como es el caso del venado, que atacan las plantaciones recién sembradas en búsqueda de alimento. Esto conlleva a que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tomara la decisión de sacar las especies nativas del listado de especies beneficiarias del CIF. 5). Gran parte de los proyectos CIF de la Familia Pineda Trujillo, son con especies nativas como: Aceite María (*Callophylum mariae*) y Caucho (*Hevea brasilienses*), entre otras. De acuerdo con el registro fotográfico que se anexa, se evidencia que estas plantaciones se establecieron, pero con el paso de los años se han venido perdiendo porque no se adaptaron a las condiciones de la altillanura, y a la mala calidad de los suelos. (Ver USB Registro Fotográfico - Videos). 6). Las plantaciones de caucho en la región, además de la mala calidad de los suelos y de la falta de adaptación de la especie, han sido objeto de ataques por parte de los venados silvestres existentes en la zona, quienes atacan las plantaciones recién sembradas para alimentarse con los cogollos, lo que conlleva a la pérdida de las mismas al quedarse sin hojas ni yemas terminales. 7). Otro factor que afecta las plantaciones en esta región es la presencia constante de incendios forestales ocasionados por personas inescrupulosas que causan los mismos afectando voluntaria o involuntariamente a sus vecinos. Muchos campesinos acuden a las quemas para eliminar malezas, pastos o rastrojos, sin tener en cuenta que pueden afectar a terceros cuando las quemas se salen de control. Situación que de acuerdo con los reportes se presentó en cerca de dos ocasiones en los proyectos CIF de la Familia Pineda Trujillo, ocasionando pérdida de las plantaciones afectadas por los incendios forestales. 8). Por último, es importante tener en cuenta que la ley 139 de 1994, prevé en su artículo 8°. Efectos del otorgamiento de certificados, que cuando se presenten eventos de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá solicitar de nuevo el Incentivo Forestal, por lo que el beneficiario no está obligado a reintegrar los recursos pagados. Lo anterior se plasmó en la ley, debido a que la actividad de reforestación es de alto riesgo de pérdida por razones ajenas a los del reforestado, dado que es una actividad productiva en la cual se requiere ensayar en la mayoría de los casos para conocer si una especie se adapta o no a la región en la cual se establece o siembra. Además, existen otros factores externos, como los incendios forestales que son provocados por terceras personas para hacer daño a los reforestador, ocasionando grandes pérdidas. Esta situación de fuerza mayor o caso fortuito se reglamentó en el Decreto 1824 de 1994, cuyo artículo 30.- estableció textualmente: "Pérdida de la plantación: Cuando las personas naturales o jurídicas beneficiarias del certificado de incentivo forestal invocan pérdidas de la plantación por fuerza mayor o caso fortuito que afecte la plantación corresponde a las entidades encargadas del manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente su comprobación y posterior certificación para efectos de acceder nuevamente al certificado de incentivo forestal. Situación que se presentó en el caso de la Familia Pineda Trujillo, a quienes se les perdió parte de las plantaciones por fuerza mayor o caso fortuito, como es el caso de la no adaptación de las especies a las condiciones agroecológicas de la región, incendios forestales, ataques de venados silvestres, situaciones que se salen de la mano de cualquier productor o reforestador profesional. Para la época de los hechos, ni la ley 139 de 1994, ni el decreto 1824 de 1994, ni el Manual operativo del CIF, establecían como requisito obligatorio para la aprobación de los



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 18 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

proyectos la visita previa al predio. La normatividad establecía que el interesado en acceder al CIF debía demostrar que los suelos no estaban o habían estado cubiertos con bosques naturales en los últimos cinco (5) años, para ello debían anexar la fotografía aérea del predio, la cual se conseguía en el IGAC, si no existían fotografías aéreas de la zona del proyecto, se podía hacer una visita al predio, por cuenta del interesado, pero este punto era opcional y no de carácter obligatorio. Considero que no soy la persona más idónea para contestar esta pregunta. Lo que sí puedo indicar, por la visita que realice y por los videos y fotografías tomadas, es, que muchas de las plantaciones establecidas a la fecha de mi visita en el año 2009 se encontraban en etapa de desarrollo cumpliendo hasta ese momento con el objeto del CIF, parte de ellas se han ido perdiendo, razón por la cual en las visitas realizadas en los siguientes años se encuentran áreas menores de las siembras de las plantaciones. La ley 139 de 1994, su decreto reglamentario número 1824 de 1994 y las demás normas que regulan el Certificado de Incentivo Forestal, son claras, específicas y tacitas al indicar que la evaluación, verificación de campo, seguimiento y control del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal y del contrato correspondía a la respectiva entidad competente para la administración y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, la cual podría delegar total o parcialmente tales funciones en otras entidades públicas y privadas. El Artículo 18° de la ley 139 de 1994 establece que previo al pago, la entidad encargada del CIF debía realizar una visita al predio, cuyos costos de la visita eran a cargo del beneficiario. Para el efecto, se efectuaban las visitas e inspecciones oculares que fueran necesarias. Con base en lo anterior, se comunicaba a FINAGRO dicha circunstancia y le indicaba el monto del valor a pagar del Incentivo, a fin de que éste procediera a trasladar al intermediario financiero seleccionado, los recursos del Incentivo forestal, mediante la forma CIF-009" Solicitud de pago del CIF proyecto No...". Así mismo, en el decreto 1824 de 1994 en el parágrafo del artículo 19, se determina que cuando obre delegación de la evaluación, verificación de campo, seguimiento y control del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, las entidades delegatarias se ceñirán en su actuación a las disposiciones contenidas en la ley 139 de 1994 y en dicho decreto. Para el caso que nos ocupa, inicialmente la verificación y seguimiento de los proyectos de las plantaciones estaba a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, posteriormente esta responsabilidad de la verificación paso por competencia de ley al Ministerio, quien delegó estas funciones en la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal-CONIF, y posteriormente en el Grupo de Profesionales contratados a través de FINAGRO. La responsabilidad del seguimiento y verificación de los proyectos CIF es tan clara en la normatividad de este incentivo, que ninguna entidad ni dependencia interna del Ministerio ha solicitado informes de interventoría diferentes a los presentados por los profesionales contratados a través de FINAGRO. De igual manera, los proyectos CIF fueron objeto de una revisión detallada por parte de un grupo auditor de la Contraloría General de la República, quienes tienen muy claro la legislación del CIF y en ningún caso solicitaron informes de SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA diferentes a los informes de visita de campo realizadas por CONIF y por los ingenieros contratados a través de FINAGRO. En síntesis, el seguimiento y evaluación de campo de los proyectos CIF no se realiza directamente por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para los pagos siempre debe existir un informe de visita de campo bien sea para el establecimiento y/o mantenimiento. No se paga ningún CIF por parte de FINAGRO si no se anexa copia del informe respectivo de la visita de campo por el profesional asignado. Cuando se detecta una presunta irregularidad en un proyecto CIF se procede a suspender los pagos y a iniciar la consulta pertinente para determinar si



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 19 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

procede o no el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el CIF. Las actividades de reforestación por su naturaleza requieren de varias condiciones para su establecimiento en campo. Una de ellas, es la producción del material vegetal, que en muchos casos es de cerca de 4 meses y en casos como caucho, podríamos hablar de un año o más. De igual manera depende de las lluvias, ya que las plántulas se deben llevar a campo cuando inicie el invierno, de tal forma que el árbol alcance a prender. Debido a que los proyectos CIF se presentan por parte de los beneficiarios ante la CAR o el Ministerio para su aprobación, y que en la mayoría de los casos este proceso dura más de un año en el mejor de los casos, los reforestador deben planificar su actividad de siembra con mucha antelación, por lo que la normatividad establece que el incentivo se da para nuevas plantaciones y que se considera como nueva plantación aquella que se siembra con posterioridad a la presentación del proyecto ante la entidad competente. En este sentido, los reforestador pueden establecer bajo su responsabilidad las plantaciones, así no hayan suscrito aún el contrato. Se dice bajo su responsabilidad, debido a que no se les puede garantizar la aprobación o la disponibilidad de recursos la cual depende del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. El requisito para el pago, como se mencionó anteriormente es la realización de la visita de verificación en campo. Si no se verifica no se paga. En el proceso de aprobación del proyecto CIF se indicaba el predio en el cual se iba a establecer la plantación. La ubicación exacta de la plantación al interior del predio la definía el reforestador al momento de la siembra y se verificaba posteriormente por el ingeniero de campo contratado para tal efecto, la normatividad establece que cuando se presente una situación de pérdida de la plantación por fuerza mayor o caso fortuito, el afectado deberá informar tal situación o evento al Ministerio quién procederá a la verificación en campo de la situación presentada. Para el caso en particular de los proyectos del núcleo forestal de Cumaribo, pienso que este fue el gran error cometido por los beneficiarios, quienes no informaron a tiempo al Ministerio sobre la presencia de fuerza mayor o caso fortuito e imprevisto de la naturaleza y la fauna silvestre, por lo tanto, considero que esto ha sido una de las causas que ha llevado a la confusión para tomar las respectivas decisiones por parte del Ministerio, referente al área efectivamente perdida, ya que se mencionó anteriormente, el mismo Ministerio no tiene la certeza sobre las áreas afectadas de la plantación. Los cuales son consideradas causas de fuerza mayor o caso fortuito en virtud a que son ajenos a la voluntad del reforestador. Sin embargo, debo mencionar que los afectados manifestaron verbalmente en algunas ocasiones que no conocían el Manual Operativo y que por lo tanto no sabían que debían informar al Ministerio, por lo que asumían que con las visitas del Ministerio quedaba reportado el hecho. Teniendo en cuenta el contenido del oficio citado por FINAGRO, en cuanto a lo consignado en el informe presentado de la visita de campo realizada por la firma Abrimos Campo S.A.S, dicho informe no responde a la realidad, ya que carece de rigor técnico, porque la plantación se encontraba sembrada en cada uno de los lotes de acuerdo con cada uno de los contratos suscritos de cada proyecto de reforestación visitado por mí. Igualmente en lo relacionado con la presencia de malezas, es necesario tener en cuenta las épocas o fechas en que se hacen las visitas para saber si coinciden con las fechas de mantenimiento de las plantaciones, ya que en la mayoría de los casos esta no coincide con la del manejo, por lo que los lotes se pueden volver a enmalezar una vez inician las lluvias se enmalezan rápidamente, por esta razón al momento de la visita se encuentran con malezas, sin embargo el desarrollo de la plantación permite a los ingenieros detectar técnicamente si ha habido actividades de mantenimiento o no; y por último en lo referente al bajo desarrollo de la plantación, esto se debe a la no adaptación de la especie a las condiciones



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 20 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

agroecológicas de la región, especialmente en el caso de las nativas; también a la baja fertilidad de los suelos y a fenómenos climáticos extremos, como es el caso de la sequía originada por el fenómeno del Niño, entre otros aspectos, quiero resaltar lo siguiente: 1). La ley 139 de 1994 que creó el Certificado de Incentivo Forestal CIF, le otorgo las funciones de evaluación, verificación de campo, seguimiento y control del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal y del contrato, a las Corporaciones Autónomas Regionales – CARS, quienes podrían delegar total o parcialmente tales funciones en otras entidades públicas o privadas”.

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por César Augusto Cano Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía N°14.232.910 (folios 726 al 729), de fecha 20 de diciembre de 2016 en su calidad de Ingeniero Contratista de Campo - Visitador de FINAGRO, quien respecto a los proyectos de reforestación, señaló:

“(…) Yo realice algunas visitas a esos proyectos, algunos ya estaban establecidos, otros durante mi trabajo se establecieron, se realizaban tres tipos de visita, una para saber si un área específica era elegible, la segunda visita de establecimiento y la otra visita era de mantenimiento, que comprendía cuatro visitas, es decir mantenimiento año dos, tres y cuatro. Todas esas visitas desde que trabajé con el Ministerio las realicé en la Orinoquía, me tocaba Casanare, Meta, Vichada y Arauca. El Min nos enviaba el listado de proyectos a visitar, el beneficiario cubría los gastos de transporte por las distancias. La visita de elegibilidad uno miraba el terreno y observaba principalmente que no hubiera bosque y que fuera un suelo con características de topografía apropiadas, que no fuera bajo de inundación y tomaba una referencia en fotos del terreno del sitio del vivero y demás aspectos del proyecto, eso generaba un informe y se enviaba a Bogotá al Min Agricultura Por lo general para generar esa visita de elegibilidad el beneficiario contratava con un profesional el proyecto, se llama Plan de Establecimiento y Manejo Forestal y PEMF, una vez el Ministerio le daba el aval al proyecto se hacía la visita de elegibilidad. Ya con ese aval de la elegibilidad el beneficiario o propietario iniciaba su proyecto con sus propios recursos, por lo general los proyectos que yo conocí se hacían los viveros en la finca y una vez sembraban e informaban a MINISTERIO, este los llamaba para coordinar la visita de establecimiento y en esa visita se verificaba lo que quedo en el PEMF. Ya con esa visita se comprobaba y pagaba al beneficiario de esa fase, según desembolso que tiene estipulado el Ministerio por hectárea y se generaban el pago, para ello se pedían soportes como facturas de semillas y una carta de un banco, Finagro para la transferencia electrónica. La visita de manteniendo se realizaba un año después de la visita de establecimiento y verificaba uno allí Básicamente se miraba la supervivencia de las plantas, el estado nutricional y control de malezas principalmente, era un requisito esa directriz era de Bogotá del Ministerio de la Unidad del SIF quien daba esa instrucción a quien se visitaba y quien visitaba, sí cumplió con el objeto al cual estaban destinados y en cuanto a que no se registraba en forma exacta la ubicación del predio cuando empezamos hacer visitas unos se basaba en la información de los beneficiarios por mapas y señales que ellos daban a o que se les recibía de buena fe al afirmar que ese era el terreno, pues no había GPS, no se utilizaba, después se usó porque se tomaba solo para identificar el predio, no se pedía un mapa de recorrido con GPS para verificar el área, ahora si se toman todas la medias, estuve presente y se elaboraba un acta como la que exhibo en esta diligencia la que se firmaba con el beneficiario o encargado, se verificaban fertilizante, uso de herramientas y se dejaba recomendaciones, al comienzo los informes eran libres pero después se crearon formatos



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 21 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

electrónicos y ahora últimos se hacía a mano en el campo, recomendaciones entre otras medidas, la resiembra según porcentaje de pérdida según porcentajes estándares. La persona que realizaba la visita y al elaborar o rendir el informe respecto a los Proyectos de Reforestación, el contratista cumplía con el objeto del contrato del Proyecto de Reforestación y al detectarse alguna irregularidad se tomaban las medidas. Uno cumplía con el propósito y las medidas eran si el tema de pérdida de plantación era alto con base a unos estándares, se recomienda resiembra y una vez se resiembra continuar el trámite del incentivo. Para autorizar el primer pago se generaba la visita y su informe, y este era el soporte de la autorización a Finagro, la persona haber sembrado en el proyecto en el área y las especies con todas las características del PEMF. El tiempo más o menos era de seis meses a dos años. (...). Uno debe basarse en el manual operativo del CIF, este inicia como ruta como hacer el proceso, lamentablemente la mayoría de la gente no conocen ese manual nosotros los visitantes sí, el procedimiento era informar a la entidad competente, y al Min y el Min o el competente envía a verificar y de ahí se toma la decisión de exigir al beneficiario que presente de nuevo el proyecto y darle el incentivo otra vez, solo los caso fortuitos daban lugar a que se vuelva a presentar el proyecto y el desembolso o para común acuerdo liquidarlo. Yo opino porque estuve con ello y digo que ese informe es equivocado y curiosamente no informan en ese documento que posteriormente fuimos con Finagro y la realidad es otra. No comparto ese informe, yo me demore casi tres meses en visita y sé a fondo de esos hechos y que los proyectos sí funcionaron. Del ministerio también fueron, CONIF también y no aparece en ese documento (...).

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Armando Pineda Pineda, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.806.15 (folios 682 al 685), quien rindió la diligencia en calidad de Representante legal de la Empresa AFAGRAVICH e igualmente en la misma diligencia como persona natural y beneficiario de los proyectos de los Certificados de Incentivos Forestales. CIF- números 065-05,131-06,139-08 y 082-09.

"Para ser beneficiario de los Incentivos Foresta "CIF", se hace la solicitud, presentando la escritura, lo planós de la finca con el plan de Establecimiento. El plan de Establecimiento, este plan consiste en realizar la siembra en la finca que presentó para que sea sembrada el cultivo o la plantación de las siembras de las matas que es adquirida por el beneficiario, estas deben ser sembradas y plantada en sabana, que no haya bajos y que sea apto para el cultivo que se pretende realizar, que haya viabilidad. La elegibilidad y la viabilidad la da el Ministerio de Agricultura, toda esa actividad es realizada por el beneficiario del Proyecto de reforestación con recursos propios, luego se presenta al Ministerio para que posteriormente este haga la revisión, quien verifica la existencia de tal plantación, y autorice el reembolso de los recursos, los cuales son de mi propiedad. Acto seguido cada año se le hace el mantenimiento a la plantación y se solicita al Ministerio nuevamente la visita quien envía un funcionario encargado de dicha revisión, y este documento se convierte en soporte para el pago que debe realizar Finagro, en representación del Ministerio de Agricultura para hacerle el mantenimiento a la plantación. (...). Teniendo en cuenta la aprobación de cada Proyecto, el mismo Ministerio de Agricultura enviaba una visita obligatoriamente al sitio para la verificación de la plantación o cultivo, sí por parte del Ministerio. (...). La ubicación del predio se da en el plano que contiene las coordenadas, que son presentadas ante el Ministerio, donde se cultiva la plantación. (...). Las sugerencias y recomendaciones que, hacia el visitador enviado por el Ministerio de



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 22 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

Agricultura, es decir, la elegibilidad la hacía el Ministerio, y cuando se hacía el Mantenimiento también se solicitaba por parte nuestra al Ministerio la vista y ellos enviaban al funcionario para verificar el cultivo o plantación. (...). No se presentó ningún tipo de inconveniente, hasta el año 2009, con los informes realizados o rendidos por los diferentes visitadores de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA y del Ministerio de Agricultura, entre ellos el señor Cesar Augusto Cano y un Ingeniero de apellido Benjumea, quienes rendían el informe de la verificación de la plantación de Establecimiento y Mantenimiento para que se hiciera el desembolso del Incentivo Forestal "CIF", quienes eran las personas que presentaban el informe al Ministerio, de Agricultura, yo solamente firmaba las actas de las visitas de Establecimiento y Mantenimiento, verificándose que las plantaciones estén registradas en el informe por las personas indicadas para esta misión. Los contratos se suscribieron inicialmente con la Corporación Autónoma Regional de LA Orinoquia CORPORINOQUIA en los años 2004 y 2005, a partir del año 2006, los contratos se suscribieron con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (...). Tuve conocimiento que se había realizado una visita a los cultivos, pero a la fecha no tengo conocimiento del resultado de FINAGRO y de la visita realizada por el Ministerio de Agricultura a través de CONIF. (...). Igualmente, en esta diligencia se presenta el señor Pineda Pineda, como persona natural, contestando que los contratos se suscribieron inicialmente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca en los años 2004 y 2005, y a partir de 2006, los contratos se suscribieron con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Teniendo en cuenta la aprobación de cada uno de los proyectos, el mismo Ministerio de Agricultura enviaba una visita obligatoriamente al sitio para la verificación de la plantación o cultivo.... El visitador, a veces nos dejaba alguna copia de algunos proyectos que revisaba, pero en el sitio donde se adelantaba la visita era imposible obtener la copia, porque no había una impresora para sacar copia, y esa era la situación por lo cual no se obtenía la copia, por eso es que no contamos con todas las copias de visita de los proyectos citados. (...). Si tuve conocimiento que se había realizado una visita a los cultivos, pero a la fecha no tengo conocimiento del resultado de los informes de visita de FINAGRO y de la visita realizada por el Ministerio de Agricultura a través de CONIF. (...). Le informo a la Contraloría que en los lotes si se sembró la plantación, ya que en la actualidad se encuentran arboles de cada especie sembrada, como se puede corroborar con los informes de visita técnica presentados por los diferentes ingenieros que realizaron esa actividad los cuales eran presentados a la Corporación y al Ministerio de Agricultura.... Se me presentaron algunos inconvenientes en el desarrollo de la plantación de los proyectos, entre ellos se presentaron la afectación en algunas plantas por comején, venado, fuertes lluvias sequedad del terreno, incendios que por efectos culturales se quema para arreglar el terreno, los indígenas que utilizan la quema para que sea efectiva la cacería, trayendo como consecuencia la afectación de los vecinos, afectando los cultivos vecinos y la hormiga arriera, esta situación me afectó mucho los cultivos a pesar de que me dedique a realizar la resiembra en cada uno de ellos. (...). Le informo que la visita realizada por FINAGRO, no verificaron el área total sembrada, porque se hizo en un rato, y es una zona muy alejada del pueblo, por tanto, sólo vieron un pequeño lote, considero que la información presentada por FINAGRO no es cierta y no se definiría como una visita técnica practicada, lo que si pudieron verificar o constatar es que habían labores de resiembra y limpieza entre los surcos de los cultivos. En la visita realizada por CONIF en el año 2012, la firma contratada por el Ministerio de Agricultura pudieron establecer y verificar la totalidad del área plantada de los proyectos de reforestación, quienes duraron verificando el cultivo varios días, pudieron ver que se habían continuado



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 23 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

con la renovación de las plantas que habían sufrido afectación, también vieron un área que fue afectada por quemas que traspasó las barreras cortafuegos por los vientos fuertes y provino de las fincas aledañas que acostumbra las quemas para rebrote para el ganado, a la fecha no he recibido los informes de las visitas de Finagro y de la firma contratista CONIF, contratada por el Ministerio de Agricultura, por lo tanto desconozco la información la información que suministraron en las actas de visitas. A finales del año 2012, me cerraron todos los créditos y esto llevó al deterioro al que llego hoy por no tener más recursos para seguir sosteniendo mis proyectos. También este incumplimiento por parte del Ministerio me afectó porque recibía amenazas hasta de los empleados y en varias ocasiones me citaron grupos al margen de la ley, lo que operaban en el sector a que diera cuenta del motivo por el cual le estaba demorando los pagos a los empleados".

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Armando Pineda Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.981.568, de fecha 22 del mes de noviembre de 2016. Certificados de Incentivos Forestales. CIF- números 078-07, 140-08 y 084-09.

"(...) Se trata de una investigación que adelanta la Contraloría General de la República por presuntos malos manejos de los recursos del CIF, de acuerdo con un informe de FINAGRO, donde se dice que el incentivo se pagó sin haber plantación, o sin haber realizado resiembras o sin haber hecho mantenimiento. Yo, no estoy de acuerdo con el informe reportado por FINAGRO al Ministerio de Agricultura, he venido realizando y cumpliendo con las actividades que se establecieron en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal - PEMF, teniendo en cuenta el contrato que suscribí, es decir, he realizado las resiembras, porque se han muerto algunos árboles, también he realizado control de malezas, he realizado planteos, he fertilizado y se han podado los árboles. Además, he tenido problemas con las plagas, con los incendios que son ocasionados por vecinos de la región, por daños ocasionados por los vehículos que abren nuevos caminos para pasar por la finca, ya que las plantaciones están cerca de vías que nunca le hacen mantenimientos, entonces en invierno se vuelve intransitable y hace que los conductores se metan entre las plantaciones abriendo paso y ocasionando daños graves a las plantas. Esos problemas han sido corroborados por las visitas que se han recibido por parte del Ministerio de Agricultura. De igual manera se puede corroborar con las visitas de las actividades que se han realizado para enmendar los problemas presentados en mis plantaciones. De esto también puede dar fe que la firma CONIF en visita que realizó a los Proyectos de Reforestación en el año 2012, de la cual no tengo copia del informe. El Ministerio de Agricultura para aprobar mis Proyectos de Reforestación, visitó mi finca para ver si era apta para la siembra de especies forestales, pero antes debía presentarse el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal "PEMF", es decir, corregirse y aprobarse ese "PEMF" (Plan de Establecimiento y Manejo Forestal). Las directrices las impartía el Ministerio de Agricultura. Los Proyectos de Reforestación que establecí, si cumplieron el propósito para el cual estaban destinados. En ese entonces el Ministerio de Agricultura tenía un procedimiento. El procedimiento que se usaba anteriormente consistía en tomar como base el plano de la finca y se referenciaba en donde se ubicaba el proyecto. Posteriormente el procedimiento era tomar una coordenada de referencia, por lo general era en la casa de la finca como ubicación del predio. Luego se utilizó como referencia una coordenada solo del sitio del proyecto y posteriormente el Ministerio de Agricultura solicitaba un plano con GPS de donde se estableció el cultivo. Recientemente el



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 24 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

procedimiento ha cambiado, de tal manera que el interesado envía junto con el PEMF un mapa con GPS del lote a sembrar, el Ministerio a través de Finagro hace una visita a ese lote y aprueba o rechaza el proyecto de reforestación que se presenta. A pesar de que en un comienzo los proyectos se referenciaban como mencioné al principio, nunca hubo inconvenientes en cruzarse los proyectos. Los mapas en GPS de estos proyectos los realizó en detalle el Ministerio de Agricultura en el año 2011 y fueron ratificados por la firma contratista CONIF en 2012, contratada por el Ministerio de Agricultura, para llevar a cabo esta tarea. Yo siempre estuve presente en cada una de las visitas que venía realizando el Ministerio de Agricultura, es decir, atendiendo las recomendaciones del ingeniero enviado por el Ministerio de Agricultura y le firmaba el acta de cada visita, una vez el ingeniero me leía el informe, si yo estaba de acuerdo. Por lo general los ingenieros le daban a uno una copia del informe que adelantaban en cada proyecto, verificando la plantación. Los informes o las actas de visitas, las elaboraba el ingeniero que iba en representación del Ministerio de Agricultura previo a la visita de campo a cada uno de los lotes sembrados de cada proyecto, y, si no se presenta ninguna inconsistencia, o irregularidad, o si había alguna duda, el ingeniero se comunicaba conmigo, me explicaba y se le daba solución a la situación. Recuerdo que en un principio los informes eran en computadora. El ingeniero lo elaboraba y lo revisaba, posteriormente me lo entregaba para leerlo, y si estaba de acuerdo con lo manifestando en el informe lo firmaba los de las visitas realizadas por los Ingenieros, y estas se realizaban en el lugar donde se practicaba la misma en campo, y allí se firmaban. Creo que hoy en día sigue siendo ese el procedimiento. En el año 2012 envié unos informes técnicos que me solicitó el Ministerio de Agricultura. Anexo copias de estos en esta diligencia. Para el Proyecto de Reforestación "CIF" 078-07, se iniciaron las actividades de la plantación en el mes de julio del año 2007, cuando el Ministerio de Agricultura me dio el concepto técnico favorable, para los Certificados de Incentivos Forestal "CIF" 140-08 y CIF 084-09, por Convenio con la Asociación "AFAGRAVICH", ya se contaba con vivero establecido de Pino, Eucalipto y Simarouba, yo iba preparando los terreros para la siembra, para una vez tuviera la aprobación procedía a hacer el establecimiento de las plantaciones. Una vez el Ministerio de Agricultura hizo la visita de Establecimiento para verificar las plantaciones de cada uno de los Proyectos de Reforestación, me hicieron los desembolsos del Incentivo y de igual manera para los dos Proyectos de Reforestación que recibí el mantenimiento. Mi predio Morichal tiene un área total de 1.747 hectáreas con 9.500 metros y el lugar donde establecí mi lote de caucho natural es un solo lote que colinda con el predio Gualandayes, el cual fue medido en su totalidad en el año 2011 por el ingeniero del Ministerio de Agricultura, y posteriormente fue verificado o constatado por la firma contratista "CONIF", en representación del Ministerio de Agricultura en el año 2012. El único inconveniente que se presentó fue para la especie nativa Aceite (*Callophyllum mariae*) según lo consignado en un informe técnico externo enviado al Ministerio de Agricultura en el mes de abril del año 2012, y corroborado en visita conjunta (FINAGRO - MADR) realizada a principios del año 2012 en donde se determinó que esta especie no presentaba un buen comportamiento y no era recomendable continuar realizando ninguna labor. Esto está incluido en un informe que me solicitó el Ministerio de Agricultura, en donde menciono los inconvenientes que tenía en ese entonces con el aceite y algunos problemas con Caucho y las actividades que estábamos realizando en ese entonces para cumplir las recomendaciones de los visitantes. A pesar de haber atendido las recomendaciones, no me volvieron a consignar los incentivos para mantenimiento a mis Proyectos de Reforestación. Desconozco la información que suministro FINAGRO al Ministerio de Agricultura, ya que misteriosamente nunca me



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 25 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

hicieron llegar el informe de la posible visita en la que dicen que practicaron, pero a mí nunca me avisaron, ni me enteré, considero que eso no fue ninguna visita técnica porque según escuche fue a la carrera y solo tomaban foto en las partes donde la maleza empezaba a crecer, o quien sabe de qué sitios, pero en el año 2011, el Ministerio de Agricultura revisó todos mis cultivos, midiendo totalmente las áreas y verificando las labores de mantenimiento, labor que tardó más o menos 3 meses. Posteriormente en el año 2012, la firma contratista que representaba CONIF, que representaba al Ministerio de Agricultura verificó nuevamente el cultivo de la plantación, labor que duró varios meses. A principios del año 2012 se realizó una vista conjunta (FINAGRO y MADR), y allí todos nos pudimos dar cuenta de que el informe que había enviado FINAGRO independientemente no se ajustaba a la realidad que se había observado en esa la visita conjunta. Adjunto copia de información. Registros ICA, Informe nativos, informe individual, etc. Si, antes de empezar quiero darles las gracias por la oportunidad de explicarles cómo se vienen desarrollando mis Proyectos de Reforestación, que empecé con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de acuerdo a la Ley 139 de 1994, que creó y reglamentó el Certificado de Incentivo Forestal "CIF", gracias al apoyo de la Asociación AFAGRAVICH, que ya tenía experiencia en la siembra de especies Forestales en el Municipio de Cumaribo - Meta, ya que contaba con los recursos necesarios además de una finca apta para el desarrollo de este tipo de Proyectos de Reforestación, decidí presentar mi primer proyecto ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el año 2007, proyecto que tuve que corregir varias veces para que se ajustara a las normas y requisitos exigidos, para acceder al Certificado de Incentivo Forestal "CIF" así: CIF 078-07, en el mes de junio de 2007 recibí concepto técnico favorable para el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal para la siembra de 200 hectáreas de Caucho Natural y 100 hectáreas de Pino Caribaea, y así inicié las labores de preparación de los lotes y viveros para el establecimiento de mi cultivo. Una vez establecí mi cultivo de acuerdo al Plan de Establecimiento y Manejo Forestal y como lo muestran las pruebas documentales de la visita que realiza directamente el Ministerio de Agricultura para ver las condiciones de establecimiento, una vez verificado me hicieron el desembolso de establecimiento en el año 2008, recibiendo un desembolso para mantenimiento del primer año en el mes de junio de 2009 previo a la correspondiente visita de verificación por parte del Ministerio de Agricultura. En el año 2010 mi Proyecto de Reforestación de siembra de Pino Caribaea y Caucho Natural fue visitado por los ingenieros de Finagro, en esta visita pudieron verificar que se estaban haciendo labores de renovación del material de caucho que venía siendo afectado por el venado de cola blanca, ya que en este sector tiene alta presencia de esta especie y se incrementó con el establecimiento del lote de Caucho, a pesar de que es un solo lote, solo tomaron un punto con el GPS y tomaron fotos donde la maleza estaba empezando a crecer y no midieron el área total, esta visita la considero que no fue técnica, ya que duró unos pocos minutos y no verificaron las partes donde el lote tenía un mejor desarrollo la plantación. Para el caso del lote de Pino, verificaron una pequeña zona muy cercana a la vía donde pasan los vehículos, también tomaron solo un punto y algunas fotos, no midieron la totalidad del lote de pino a pesar de ser de muy fácil acceso a toda la finca. De esta visita realizada por Finagro, no recibí nunca el reporte, y por tanto desconozco la información que se reportó al Ministerio de Agricultura y tampoco el motivo de la visita, ya que en ese mismo año ya había recibido la visita del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural donde se pudo verificar y constatar el estado actual de la plantación. En el año 2012 y después de casi tres años de no recibir incentivos para el mantenimiento de este Proyecto de Reforestación, los ingenieros de la firma CONIF, en representación del



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 26 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

Ministerio de Agricultura, visitaron en su totalidad los lotes de caucho y pino que establecí en el año 2008, esta visita técnica duro varios días, ya que yo a ellos le exigí que verificaran el área sembrada de la plantación de cada proyecto, y ellos se tomaron la tarea de hacerlo, porque midieron la totalidad del área sembrada de las dos especies cultivadas. En esta visita pudieron verificar que continuaban las labores de mantenimiento y renovación de material, también pudieron verificar la presencia continua del venado en el lote de caucho. También verificaron y documentaron el vivero de cuatro hectáreas que se mantenía con capacidad para producir de 400.000 plántulas de Caucho injertado al año en la finca Gualandayes, como soporte para la renovación del caucho. Anexo fotografías del vivero. De esta visita técnica realizada por la firma CONIF en representación del Ministerio de Agricultura, hasta la fecha no he recibido el informe técnico para verificar la información que se suministró de los mantenimientos que hice a este Proyecto de Reforestación. En el año 2015 el Proyecto de Caucho Natural y Pino, fue afectado por un incendio forestal que provino de fincas aledañas y que también afectó otros proyectos de siembra de forestales, incluyendo varias hectáreas de lotes de pino caucho, nativos y eucalipto. Anexo denuncia y registro fotográfico. El Proyecto de Reforestación que corresponde al Certificado de Incentivo Forestal CIF 140-08. Este proyecto de siembra de las especies Pino Caribaea y Eucalipto Pellita, también se estableció con los parámetros y requisitos exigidos por el Ministerio de Agricultura, de acuerdo al Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, estas especies no tienen los problemas de venados y comején como lo tiene el cultivo de caucho, salvo de unos pocos brotes de hormiga arriera que es la plaga que ataca estas especies y que de igual manera a medida que había la afectación se iban haciendo las resiembras correspondientes. Además de las visitas directamente realizadas por el Ministerio de Agricultura de la verificación del cultivo de la plantación para el pago de Establecimiento y Mantenimiento del primer año, donde se pudo constatar y ver las buenas condiciones del cultivo. En el año 2010 el ingeniero de Finagro realizó una visita a este proyecto de siembra de pino y eucalipto que fue muy rápida, no midieron el área de ninguno de los lotes de pino caribaea, solo tomaron la ubicación en una parte donde las plantas de pino eran de menor altura por anteriores resiembras debido a la afectación por la hormiga arriera. En el lote de eucalipto observaron que tenía mejor desarrollo y se encontraba muy parejo el lote, pero tampoco fue medido. Ya los lotes de ambas especies llevaban algunos meses de las labores de mantenimiento y limpieza que se habían realizado por lo tanto la maleza había empezado a crecer. De la visita de la cual se dice que realizó Finagro, hasta la fecha no he recibido el acta de visita, ni el informe, porque no fue visita técnica la que realizaron, por cuanto no hubo medición del área plantada, solo fue visual en unos pocos minutos de recorrido. En el año 2011 el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, me expidió el registro de esta plantación de pino y eucalipto. Anexo copias del registro. De este proyecto recibí solo un desembolso para el mantenimiento en el año 2009 y de los posteriores mantenimientos que le hice a los lotes de este proyecto no he recibido ningún pago. En el año 2012 casi tres años después del único y último mantenimiento que me pagaron, los ingenieros de la firma CONIF, en Representación del Ministerio de Agricultura, revisaron y midieron la totalidad de los lotes de pino y eucalipto, durante aproximadamente una semana. En esta visita pudieron constatar o verificar las labores de mantenimiento que se venían realizando en los lotes de estas dos especies. De esta visita técnica de CONIF hasta la fecha no he recibido el informe técnico para verificar la información que se suministró de los mantenimientos que hice a este Proyecto de Reforestación. Posteriormente en el año 2015, estos lotes fueron afectados por una quema que afectó la finca Morichal y varias fincas aledañas incluyendo varias hectáreas



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 27 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

de lotes de pino, caucho, nativos y eucalipto. Anexo denuncia. El Proyecto de Reforestación que corresponde al Certificado de Incentivo Forestal "CIF" 084-09, este Proyecto de Pino caribaea y Simarouba, fue establecido en septiembre del año 2009, para lo cual previo a verificación del Establecimiento mediante acta de visita realizada por parte del Ministerio de Agricultura, hizo el correspondiente desembolso y nunca he recibido desembolso para mantenimiento. En el año 2010, el ingeniero de Finagro visitó mi Proyecto de Reforestación de siembra de Pino y Simarouba, y observaron que el lote de Pino Caribaea era uniforme con algunas pequeñas dificultades en el crecimiento, pero con buen aspecto nutricional gracias al mantenimiento recibido, aunque solo revisaron una pequeña área donde la maleza empezaba a crecer. En los lotes de Simarouba manifestaron que tenía un desarrollo muy lento por ser en sabanas y que solicitarían al Ministerio de Agricultura cancelar los del proyecto para no darle mantenimiento, sino solo a la plantación de Pino. Ninguno de los lotes fue medido por el funcionario de Finagro, para confirmar el área plantada, solo se tomaron unas fotos y revisaron unas pocas plantas, esta visita fue prácticamente visual, a pesar de tener buen acceso a los lotes. De este Proyecto que establecí en el año 2009, solo recibí Incentivo para el establecimiento y a pesar de la labor que realicé para sostener este cultivo, nunca me pagaron ningún mantenimiento, ni el Ministerio de Agricultura, ni el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario "FINAGRO". El informe de la visita practicada por Finagro que no fue técnica, hasta el momento no lo he recibido, por lo cual desconozco la información que fue reportada. Tres (3) años después de establecido mi Proyecto, en el año 2012, los ingenieros de la firma CONIF, en representación del Ministerio de Agricultura, revisaron la totalidad del lote de Pino, donde fue medido y revisaron varias plantas de pino, donde pudieron verificar el estado de estas y los mantenimientos que le hice, la visita técnica duro aproximadamente ocho días porque fue minuciosa. De la especie de Simarouba solo tomaron un punto de referencia, y no midieron los lotes, porque dijeron que por recomendaciones de los ingenieros que habían ido antes, esta especie había sido cancelada del Proyecto por su bajo desarrollo. De esta visita técnica practicada por la firma CONIF, en representación del Ministerio de Agricultura, hasta la fecha no he recibido el informe técnico, para verificar la información que se suministró de los mantenimientos que hice a este Proyecto de Reforestación. Los proyectos de Reforestación que firme con el Ministerio de Agricultura, los cumplí, de acuerdo al Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, lo cual lo confirman las actas de visitas de seguimientos a las plantaciones por el Ministerio y las visitas posteriores, a pesar que desde el año 2009 no he recibido incentivos para continuar con las labores propias del cultivo, pero lo estuve haciendo con dineros de préstamos bancarios y préstamos familiares que a la fecha he incumplido, toda esta situación se la relata en la carta que envié al Ministerio de Agricultura en el mes de mayo de 2012. Anexo Carta. También anexo registros fotográficos de los cultivos tomados en el año 2011. Por lo anterior expuesto, demuestro que no hay detrimento al patrimonio del Estado, porque todas las labores establecidas en el contrato se realizaron y se tomaron los correctivos según las sugerencias técnicas, esto a pesar del alto costo que es desarrollar estos Proyectos de Reforestación en este lugar alejado del país, y en el caso del cultivo caucho que es altamente afectado por el venado".

- Diligencia de Versión Libre y Espontánea rendida por Candelaria Trujillo Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.222.888, de fecha 22 del mes de noviembre de 2016. Certificados de Incentivos Forestales. CIF- números 134-06, 138-08 y 085-09.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 28 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

"(...) Yo cumplí con lo establecido en el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal de cada uno de los Proyectos que me fueron aprobados, se presentó alguna pequeña pérdida de la plantación, pero esta fue nuevamente sembrada por mí, además tome las medidas necesarias para ir corrigiendo los inconvenientes que se podían presentar en el desarrollo de la plantación, la que se pudo verificar y comprobar mediante las actas de visitas realizadas por los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En el año 2011, el Ministerio Agricultura, me hizo una verificación completa de toda mi plantación midiendo y verificando la totalidad de los Proyectos de Reforestación, nuevamente en el año 2012 me verificaron todos mis Proyectos, pero esta vez lo hizo una Empresa o firma llamada "CONIF" contratada por el Ministerio de Agricultura, siempre para la aprobación de cada Proyecto, el mismo Ministerio de Agricultura enviaba una visita al predio, de acuerdo a directrices establecidas por ellos mismos. En todos los Proyectos de Reforestación que presente siempre cumplí con todos los requisitos que me exigían en el Ministerio de Agricultura, y en algunos proyectos no recuerdo cuales, se tuvieron que hacer algunas correcciones, además se anexaban los mapas de los predios, el procedimiento que el Ministerio tenía para hacer estas medidas, era tomar un punto de referencia en el lugar de Establecimiento de la plantación, pero el área total de mis plantaciones quedaron registradas en las visitas que me realizaba el Ministerio de Agricultura, anualmente como se puede corroborar en los expedientes que contienen esta información, relacionada con las actas de visitas de seguimiento de la plantación. Yo tenía y debía estar presente, y lo más importante era atender las sugerencias y recomendaciones que hacía el visitador enviado por el Ministerio de Agricultura. Yo nunca rendí informe, quien rendía el informe de la verificación de la plantación de Establecimiento y Mantenimiento para el desembolso del Incentivo Forestal era el Visitador enviado por el Ministerio de Agricultura, y era quien presentaba el informe al Ministerio, yo solamente firmaba las actas de las visitas de Establecimiento y Mantenimiento, verificándose las plantaciones por la persona indicada para esta misión. (...) el Ministerio de Agricultura hacía una visita de verificación a cada uno de los Proyectos de Reforestación para constatar que se hubiera establecido la plantación o se hubieran hechos las labores de mantenimiento, y después solicitaba a FINAGRO el pago de los incentivos. (...), quiero explicarles cómo se vienen desarrollando mis Proyectos de Reforestación que emprendí con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y de acuerdo con la Ley 139 de 1994, que creo y reglamento el Certificado de Incentivo Forestal "CIF". Yo, siempre quise aportar un granito de arena al desarrollo de esta región olvidada y con pocas oportunidades como lo es, el Municipio de Cumaribo departamento del Vichada, lugar que conocí con mi esposo viajando y distribuyendo mercancías, dure muchos años investigando como podría llevar progreso a un lugar de difícil acceso, porque no hay vías, son trochas, no hay servicios básicos ni electricidad, no hay agua potable, no hay servicio de salud, los fletes son exageradamente costosos, no existe la producción de alimentos, bueno son innumerables las carencias presentes en Cumaribo, en especial las veredas el Percal y Araguatos donde establecí mis Proyectos de Reforestación. Vi que con el apoyo del Incentivo que creo el Gobierno para la siembra de especies forestales es una gran oportunidad de desarrollo, no solo productivo, sino social porque generaría a pequeño, mediano y largo plazo el sustento de muchas familias indígenas y también de blancos como nos llaman los nativos del Vichada, oportunidad a la cual podíamos acceder los pequeños agricultores, que contamos con un pedazo de tierra, unos pocos recursos y unas ganas inmensas de trabajar y seguir adelante con el apoyo de la Asociación AFAGRAVICH, que ya tenía experiencia en la siembra de especies.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 29 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

forestales y con la inclusión de especies como el Caucho Natural al CIF, esto se presentaba como una opción productiva a más corto plazo de aprovechamiento y que requiere de mucha mano de obra y además porque el Caucho se presentaba como una especie que se adapta bien a este tipo de suelos, tolera bien las lluvias y los veranos intensos, según los estudios, era muy tolerante a las plagas, al gusano Cachón que ataca el vivero también era fácil de manejo. Así fue que busque asesoría y presente mi primer proyecto de reforestación y me otorgaron el certificado de incentivo forestal CIF 134-2006 con todos los requisitos que me exigía el Ministerio de Agricultura, también hice las correcciones que me pidieron, todo cumpliendo con las normas y tramites, no recuerdo cuanto tiempo paso para la aprobación, pero una vez autorizado establecí mi cultivo de acuerdo al Plan de establecimiento y manejo Forestal y como lo muestran las pruebas documentales de las visitas que realiza directamente el Ministerio de Agricultura para ver las condiciones de establecimiento y posteriores mantenimientos. A mediados del año 2010, no tengo la fecha exacta de dos visitas que realizo Finagro a este proyecto CIF 134-2006, una primera visita visual y posteriormente otra visita rápida, donde en la primera visita no se realizó ningún tipo de medición a la plantación, en ambas visitas siempre se pudieron constatar que se estaba reponiendo el material que había tenido algún tipo de afectación por venado, por comején. En la segunda visita ellos tomaron solo unos puntos con un localizador, varios fuera del lugar donde se había sembrado, aclarando que eran puntos de referencia de la finca, sin tomar el área total de los lotes de caucho, también en esta acción pudieron verificar las labores de renovación que se habían hecho y comprobaron que se continuaba presentando afectación en algunas plantas por comején y venado. En el año 2012 en visita realizada por la firma CONIF, contratada por el Ministerio de Agricultura, los ingenieros delegados constataron la totalidad del área del proyecto y vieron la afectación que se presentaba en este cultivo, pero de igual manera también observaron que se continuaban realizando trabajos de control y renovación en los lotes de Caucho de acuerdo a las sugerencias hechas por los ingenieros que visitaban el proyecto, para lo cual también en la Finca gualandayes se tenía como respaldo un vivero con riego y especificaciones técnicas de seis hectáreas con clones certificados de la Asoheca, para producir más de 400.000 plantas de caucho al año de lo cual también tomaron reporte escrito y fotográfico. Aclaro que de ninguna de estas visitas me enviaron informe para tener como soporte y anexarlo a esta la carta que les presento, por lo tanto, desconozco la información que suministraron de los mantenimientos que le hice a este proyecto. En el año 2015 este lote de Caucho fue afectado por una quema que también incluyo varios lotes de pino, eucalipto y nativos de la misma finca y otras aledañas al proyecto. Anexo denuncias y registro fotográfico. El Certificado de Incentivo Forestal CIF 064-07, al igual que el primer proyecto, este segundo proyecto de caucho lo establecí con las mismas normas como lo describí minuciosamente en el informe que le envié al Ministerio de Agricultura, al cual una vez establecido, se solicitó la visita por parte del Ministerio de Agricultura para la verificación y solicitar el correspondiente desembolso. También tuve los mismos inconvenientes con el material sembrado, fue stump con injerto vivo a raíz desnuda, técnica que funciona muy bien en el Caquetá de donde provienen los clones certificados y la semilla del vivero, pero haya lo hacen en pequeñas parcelas cerca de las viviendas. Por estar en unos lotes alejados de los campamentos y del vivero estos lotes tuvieron más afectación por el venado de cola blanca y además por danta con crías los cuales echaron abajo varias veces la cerca de púas en sectores cercanos a los bosques de galería. Otra afectación que sufrió fue el ataque de comején que afecto varios sectores estando ya el árbol con buena altura. De igual manera los árboles que



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 30 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

presentaban afectación empezaron a ser renovados con material embolsado del vivero tecnificado de Caucho, llevándolo con pan de tierra y de dos a tres pisos foliares. Este proyecto también además de las visitas para solicitud de mantenimiento de parte del Ministerio de Agricultura recibió dos visitas de Finagro en el año 2010, y una de CONIF en el año 2012. En las visitas de Finagro no verificaron el área total sembrada porque se hizo en un rato, y es en una zona de la finca alejada, por tanto, solo vieron un pequeño lote, por lo tanto, considero que la información presentada por Finagro no se definiría como una visita técnica practicada, lo que sí pudieron verificar o constatar es que había labores de resiembra y limpieza entre los surcos del cultivo. En la visita realizada por CONIF en el año 2012, la firma contratada por el Ministerio de Agricultura pudieron establecer y verificar la totalidad del área plantada de los proyectos de reforestación, quienes duraron verificando el cultivo varios días, pudieron ver que se habían continuado con la renovación de las plantas que habían sufrido afectación, también vieron un área que fue afectada por quemas que traspasó las barreras cortafuegos por los vientos fuertes y provino de las fincas aledañas que acostumbra las quemas para rebrote para el ganado. Para lo cual anexo la denuncia y certificación. A la fecha no he recibido los informes de las visitas de Finagro y de la firma contratista CONIF, contratada por el Ministerio de Agricultura, por tanto, desconozco la información que suministraron en las actas de visita. El Certificado de Incentivo Forestal "CIF" 138-08, este proyecto de reforestación de siembra de las especies Pino Caribaea y Eucalipto Pellita, también se estableció con los parámetros y requisitos por el Ministerio de Agricultura, de acuerdo al Plan de Establecimiento y Manejo Forestal proyecto que no tuvo mayores percances, por cuanto estas especies no tienen los problemas de venados y comején como lo tiene el cultivo de Caucho, salvo de unos pocos brotes de hormiga arriera que es la plaga que ataca estas especies y que de igual manera a medida que había la afectación se iban haciendo las resiembras correspondientes. Además de la visitas directamente del Ministerio de Agricultura de verificación para pago de establecimiento y mantenimiento del segundo año donde pudieron ver las buenas condiciones del cultivo, en el año 2010 el proyecto fue visitado por Finagro una vez, y pudieron ver el estado de las plantas de Pino y Eucalipto, pero no fue medida el área a pesar de que era de muy fácil acceso y solo creo que tomaron unos puntos de referencia en una área que tenía un poco de maleza, ya que en unas áreas a pesar de la limpieza y mantenimiento hecho, había empezado a enmalezarse por la lluvia. En el año 2012, el proyecto fue visitado por CONIF, donde hacen la verificación total del área del proyecto y verifican el estado de la plantación. Aclaro que esta visita es hecha casi tres años después del primer y único mantenimiento que pagó el Ministerio de Agricultura y a pesar de esto tuve que sustentar este proyecto con créditos hasta reventarme financieramente a finales del año 2012. Posteriormente este cultivo fue afectado por un incendio en el año 2016 que afectó la totalidad del área del pino y una gran parte del eucalipto. Anexo la denuncia. De las visitas de FINAGRO y de la firma CONIF hasta la fecha no he recibido los informes o actas de las visitas para verificar la información que se suministró del mantenimiento de este proyecto. No entiendo porque a pesar de que siempre encontraron esta plantación sin mayores percances porque no me siguieron consignando los mantenimientos para poder continuar con las labores de acuerdo al plan de establecimiento y manejo forestal y poder sostener este proyecto. Anexo la solicitud de registro ante el ICA. Respecto al Certificado de Incentivo Forestal CIF 085-09. Este proyecto de Pino Caribaea y Aceite de maría, fue establecido en septiembre del año 2009, para lo cual previo a verificación del establecimiento por parte del Ministerio de Agricultura, hizo el correspondiente desembolso, este proyecto fue



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 31 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

visitado por parte de FINAGRO en el año 2010, pero no a la totalidad de las áreas plantadas, en esta verificación el funcionario de apellido Parada dio un concepto, expresando que la especie Aceite de María tenía muy mala adaptabilidad y bajo desarrollo y que por tanto solicitarla al Ministerio de Agricultura fuera cancelada del proyecto para que no me entregaran el valor del mantenimiento. En cuanto a los lotes de Pino que no visitaron sino solo uno, pudieron observar que en algunas partes había sido afectado por el ataque de la hormiga arriera, pero igual ya se tenía el material suficiente de Pino en el vivero para surtir esas plantas afectadas y que posteriormente fueron resembradas. En la visita realizada por la firma CONIF, a este proyecto en el año 2012, el ingeniero delegado procedió a tomar un punto en uno de los lotes de Aceite de María y no midió el área de los lotes de esta especie porque dijo que por recomendaciones técnicas y por su bajo desarrollo visto en visitas anteriores al proyecto, el Ministerio de Agricultura había excluido esta especie del proyecto, para no darle mantenimiento. Para el caso de los lotes de Pino procedieron a medir el área total de los lotes de pino, aclarando que fue casi tres años después de su establecimiento y que el Ministerio de Agricultura solo hizo el desembolso del establecimiento y no hubo ningún pago de mantenimiento, igual los ingenieros miraron las condiciones de las plantas y constataron las afectaciones a los lotes de pino por ataque de la hormiga arriera después de su establecimiento y posteriores resiembras. En el año 2015, estos lotes fueron afectados por una quema que afectó varias fincas incluyendo hectáreas de lotes de Pino y Caucho, nativos y Eucalipto del cual anexo denuncia. Las actas de visitas de Finagro y CONIF, el Ministerio de Agricultura nunca me las hizo llegar para conocer el contenido de cada una de ellas, es decir, por tanto, desconozco la información que fue suministrada a los entes de control y que solicito se me hagan entrega de las mismas porque yo esperaba, que con estas verificaciones me hicieran los desembolsos correspondientes a los mantenimientos de mis proyectos. Para el año 2013 me negué a que iniciaran exploración en la Finca donde establecí mis cultivos con el fin de protegerlos porque como es de amplio conocimiento por asociaciones ambientalistas, estas mediciones las hacen haciendo explosiones en diferentes profundidades y termina profundizando las aguas subterráneas y acabando con la vegetación, y por eso me demandé Ecopetrol obligándome a autorizar estas exploraciones. Anexo la demanda. Por todo lo anterior expuesto, demuestro que no hubo detrimento al patrimonio del estado, por cuanto se cumplió con el objeto de cada uno de los proyectos de reforestación (siembra de las plantaciones) en cada uno de los lotes, es decir, se hicieron todas las actividades de acuerdo al plan de establecimiento y mantenimiento, lo cual fue verificado y constatado en las actas de visitas realizadas por el Ministerio de Agricultura y posterior visitas de Finagro y Conif, de las cuales vuelvo y reitero no recibí informe por escrito. Si se presentaron algunos inconvenientes relacionados con el cultivo de las plantaciones que son propios del cultivo y principalmente del Caucho, las cuales se iban solucionando y sosteniendo con créditos en bancos y créditos personales, ya que el Ministerio de Agricultura dejaron de pagarme los mantenimientos de los cultivos de los años 2010, provocándome un descalabro financiero y siempre esperando que me consignaran lo de los mantenimientos que realice a los cultivos, como se lo solicite al Ministerio de Agricultura mediante carta con fecha 04 de Mayo de 2012, que envié junto con los informes técnicos que me solicitaron, también donde explicaba claramente la situación que estaba atravesando y todos los sobrecostos que estaba asumiendo para el desarrollo de mis proyectos de reforestación. También anexo registro fotográfico de las plantaciones en el año 2011. Hasta el punto de que a finales del año 2012, ya no pude más porque me cerraron todos los créditos y esto llevo al deterioro al que llego hoy por no tener más



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 32 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

recursos para seguir sosteniendo mis proyectos. También este incumplimiento por parte del Ministerio me afectó porque recibía amenazas hasta de los empleados y en varias ocasiones me citaron grupos al margen de la ley, los que operan en el sector a que diera cuenta del motivo por el cual le estaba demorando los pagos a los empleados. Gracias a Dios nunca fui agredida porque con esas personas uno no sabe cómo reaccionan. Hoy recapacité y concluyo que estos proyectos de reforestación con la especie del Caucho Natural para estas zonas tan alejadas no son viables por los altos costos, pero principalmente porque el venado y la danta que son depredadores incontrolables para este cultivo que es un manjar para los mismos, que no se controlan ni con la cerca, ni fumigando, ni poniendo trampas, ni otras muchas cosas para controlarlos, también que la plaga del comején es muy difícil detectarla a pesar de los controles químicos, por tanto es solo desarrollable por grandes empresarios que sustenten los altos costos, no solo de fletes, alimentos, abonos, insumos y de personal sino los altos costos de sustituir todas esas plantas de caucho que de una y otra manera y por la afectación que sea hay que resembrarlas. Por lo tanto, considero que mi responsabilidad respecto a mis proyectos de reforestación con el Ministerio de Agricultura fue cumplida con cada una de las cláusulas establecidas en el contrato".

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Guinneth Sagrario Pineda Trujillo, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.440.916, de fecha 15 del mes de agosto de 2016. Certificados de Incentivos Forestales. CIF- números 141-08 y 083-09.

"Primeró que todo puedo manifestarle al Despacho que de los Certificados de Incentivo Forestal CIF, otorgados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estos recursos fueron invertidos en la siembra de la plantación, es decir, se hace la solicitud, presentando la escritura, los planos de la finca con el plan de Establecimiento. Este Plan consiste en realizar la siembra en la finca que presento para que sea sembrado el cultivo o la plantación, están deben ser sembradas y plantadas en sabana, que no haya bajos y que sea apto para el cultivo que se realiza, luego se presenta al Ministerio para que posteriormente este haga la revisión, quien verificará la existencia de tal plantación, y autorice el reembolso de los recursos. Acto seguido cada año se le hace el mantenimiento a la plantación y se solicita al Ministerio nuevamente la visita quien envía un funcionario encargado de dicha revisión, es decir, en la visita que se realiza se suscribe un documento y este se convierte en el soporte para el pago que debe desembolsar FINAGRO, en representación del Ministerio de Agricultura para hacerle el mantenimiento a la plantación. La visita que realizaron fueron las siguientes: Visita de establecimiento de la plantación en diciembre 10 de 2008, después se hizo la visita de verificación del primer mantenimiento el 15 de noviembre de 2009, realizada por el Ingeniero Cesar Augusto Cano, después se hizo una visita NO TECNICA al Proyecto por parte de FINAGRO en agosto 13 de 2010, donde no hubo medición del área, la visita duro solo unos minutos. Esta visita fue realizada por el Ingeniero Parada. Después se hizo una visita de verificación del segundo mantenimiento en octubre 7, de 2010, realizada por el Ingeniero Benjumea. Se presentó la tercera visita de mantenimiento en julio 15 de 2011 por el Ingeniero Cano y la cuarta visita de verificación y último mantenimiento fue en el año 2012, realizada por la Empresa CONIF. El Establecimiento del CIF 141 de 2008, yo sembré con mis recursos propios para poder solicitar el valor del proyecto de la inversión realizada. Solicito la visita a FINAGRO, para que verifique



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 33 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

el establecimiento de la plantación, FINAGRO envía al funcionario a realizar la inspección realizada, la inspección se autoriza a devolución del 50% de la inversión realizada en diciembre de 2008, por un valor de \$157.831.800. Después hacen la devolución del 50% de la inversión del primer mantenimiento por FINAGRO en diciembre de 2009, por un valor de \$42.307.200, después hacen la otra devolución del 50% de la inversión del segundo mantenimiento por FINAGRO, estos dineros no fueron desembolsados, es decir, no hubo una justificación por parte de FINAGRO para que no me desembolsaran los recursos. A partir del segundo, tercero y cuarto mantenimiento FINAGRO no efectuó los desembolsos, por tal motivo tuve que solicitar créditos a otras entidades crediticias para poder sacar el proyecto adelante. No entiendo porque FINAGRO, dejó de desembolsarme los recursos, es decir, desde el segundo mantenimiento, ya que al cultivo se le había hecho el respectivo mantenimiento con recursos propios. Aproximadamente se hizo una visita al cultivo por el Ingeniero Parada por parte de FINAGRO, para que verificara el cultivo. Debo aclarar que el señor Ingeniero hizo la visita en pocos minutos, hizo fue una medición de un lote pequeño que no correspondía al proyecto objeto de estudio o revisión, donde tampoco inspeccionó los verdaderos proyectos que realmente está el cultivo. Aclaro que recibí solamente lo correspondiente a un mantenimiento. Es decir, el primer mantenimiento de diciembre de 2009, quedando pendiente los desembolsos de los años siguientes segundo, tercero y cuarto mantenimiento. Con respecto al CIF 083 de 2009 se hizo el plan de establecimiento nuevamente con recursos propios realizando la siembra de la plantación, solicitando la visita a FINAGRO para que verifiquen el cultivo, enviando al Ingeniero Cano con fecha 7 de junio de 2010, quien revisa y verifica que la plantación está en buen estado. Con en esta visita FINAGRO me realiza el 50% de devolución de mi recurso por concepto del Establecimiento. Seguidamente se hizo la visita de verificación del primer mantenimiento en junio 7 de 2010 por el Ingeniero Cano de después hacen una visita NO TECNICA, por parte de FINAGRO en agosto 13 de 2010, donde no hubo medición del área y duro solamente unas pocas horas sin verificar a fondo como se encontraban las plantaciones o cultivo de los proyectos, informando que no había ninguna clase de plantación, viendo que posteriormente se hicieron visitas y verificando que si existe la siembra de la plantación, afectándonos en primera instancia desde el punto de vista económico, pero no solo a nosotros, sino a muchas personas que nosotros le estábamos generando empleo, e igualmente lo que se busca en la región es que la gente no se dedique a cultivos ilícitos, es decir culturizar a la gente. La visita realizada por el Ingeniero Parada no fue o no puede considerarse como una visita Técnica, la misma adolece de falencias. Después se hizo una visita de verificación del segundo mantenimiento en septiembre 26 de 2011, es decir, y después se hizo otra visita de verificación del tercer mantenimiento en el año 2012 por CONIF, pero no hubo desembolso de los recursos por parte de FINAGRO, solamente se desembolsó lo relativo al Establecimiento. Yo quiero aclarar y manifestar que de todas las visitas realizadas en mi cultivo los recursos no fueron desembolsados en su totalidad por FINAGRO, situación que me ha tocado utilizar otras entidades crediticias para poder sostener el cultivo, reitero solamente se reintegró lo relacionado a los establecimientos. CONIF realizó visita en cada uno de mis proyectos de la plantación en el año 2012, encontrado el cultivo que está en buen estado. En la visita de CONIF participó mi hermano Armando Pineda Trujillo, ya que yo no pude estar presente en el momento de la misma por cuestiones de salud. (Cirugía). Manifiesto que la Empresa CONIF contratada por el Ministerio de Agricultura hizo las revisiones y no me puso en conocimiento el resultado de dicha visita en la revisión de mis cultivos. Yo a la fecha.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 34 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

estoy en disponibilidad de mostrar la existencia de mis cultivos de los dos CIF 141 de 2008 y 083 de 2009 que me fueron desembolsados solamente me entregaron desembolsos dos establecimientos correspondientes a los dos CIF citados anteriormente y un Mantenimiento que corresponde al CIF 141 de 2008. Establecimientos. Teniendo en cuenta la aprobación de cada uno de los Proyectos, el mismo Ministerio de Agricultura enviaba una visita obligatoriamente al sitio para la verificación de la plantación o cultivo. Lo más importante era atender las sugerencias y recomendaciones que hacía el visitador enviado por el Ministerio de Agricultura, es decir, la elegibilidad la hacía el Ministerio, y cuando se hacía el mantenimiento también se solicitaba por parte nuestra al Ministerio la vista y ellos enviaban al funcionario para verificar el cultivo o plantación (...). Los contratos se suscribieron inicialmente con la Corporación Autónoma Regional de LA Orinoquia - CORPORINOQUIA en los años 2004 y 2005 y, a partir del año 2006, los contratos se suscribieron con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, dentro de los cuales están mis proyectos que presente al Ministerio de Agricultura. Tuve conocimiento que se había realizado una visita a los cultivos, pero a la fecha no tengo conocimiento del resultado ni de FINAGRO, ni de la visita realizada por el Ministerio de Agricultura a través de CONIF (...). Yo deje de recibir los pagos de los proyectos por concepto de mantenimiento del CIF 141 de 2008, el establecimiento me lo pagaron el 10 de diciembre de 2008 y el único mantenimiento que me desembolsaron fue en diciembre de 2009, aproximadamente; del CIF 083 de 2009, solamente me desembolsaron el Establecimiento, a mí no me pagaron el 100 por ciento de los pagos por concepto de mantenimiento. Le informo a la Contraloría, que en los lotes si se sembró las plantaciones, ya que en la actualidad se encuentran arboles de las especies sembradas, como se puede corroborar con los informes de visita técnica presentados por los diferentes ingenieros que realizaron esa actividad, los cuales eran presentados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Le informo que la visita realizada por Finagro no verificaron el área total sembrada, porque se hizo en unas horas, es decir, eso no fue suficiente para verificar muchas hectáreas de la siembra de la plantación, ya que la zona es muy alejada del pueblo, por tanto solo vieron un pequeño lote, considero que la información presentada por Finagro no es cierta y no se definiría como una visita técnica practicada legalmente, lo que sí pudieron verificar o constatar es que habían labores de resiembra y limpieza entre los surcos de los cultivos. En la visita realizada por CONIF en el año 2012, la firma contratada por el Ministerio de Agricultura pudieron establecer y verificar la totalidad del área plantada de los proyectos de reforestación, quienes duraron verificando el cultivo varios días, pudieron ver que se habían continuado con la renovación de las plantas que habían sufrido afectación, también vieron un área que fue afectada por quemas que traspasó las barreras cortafuegos por los vientos fuertes y provino de las fincas aledañas que acostumbran las quemas para rebrote para el ganado. A la fecha no he recibido los informes de las visitas realizadas por FINAGRO y de la firma contratista CONIF contratada por el Ministerio de Agricultura, por tanto, desconozco la información que suministraron en las actas de visita. A finales del año 2012. Aclaro que posterior a la visita realizada por CONIF, se presentó una quema del cultivo procediendo a resembrar en la parte afectada, lo que fue verificado por CONIF en el año 2012. Por lo tanto, considero que mi responsabilidad respecto a mis proyectos de reforestación con el Ministerio de Agricultura fue cumplida con cada una de las cláusulas establecidas en el contrato".



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 35 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por John Daniel Martínez Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.798.285, el día 16 de agosto de 2017. Certificados de Incentivos Forestales. CIF- N° 077 – 2007 y 086 de 2009.

"(...). Quiero aclarar a este Despacho, como fue el trámite para que me aprobaran los dos proyectos de reforestación con Certificados de Incentivo Forestal CIF, otorgados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Primero que todo elaboré y presente en el Ministerio de Agricultura los "planes de establecimiento y manejo forestal" anexando todos los documentos soporte que me exigieron de ambos proyectos: Uno en el año 2007 y el otro en el año 2009, para lo cual tuve que hacerles varias correcciones hasta que me fueron aprobados. Con mis recursos propios debía establecer cada uno de los proyectos, una vez establecidos se solicita la visita de verificación del establecimiento y el Ministerio de Agricultura envía un funcionario quien en campo certificaba que la plantación se estableció y queda estipulado en un acta de visita, y el Ministerio solicitaba a FINAGRO, que desembolsara o devolviera el 50% del valor total invertido en el establecimiento y de igual manera se hacía cada año con recursos propios, una vez se hacían los mantenimientos a las plantaciones, se solicitaba una visita al Ministerio de Agricultura y ellos verificaban mediante actas de visita de campo los mantenimientos y solicitaban a Finagro la devolución de la inversión de acuerdo a unas tablas que utilizan los funcionarios del Ministerio para estos incentivos. De mi primer proyecto CIF 157 de 2007, de siembra de 100 Hectáreas de Pino, 100 Hectáreas de Acacia y 100 Hectáreas de Caucho, las visitas que realizaron fueron las siguientes: Visita de establecimiento de la plantación fue en Junio 28 de 2008, por el Ministerio de Agricultura, visita de verificación primer mantenimiento en 01 de julio 2009 por el ingeniero Cano del Ministerio de Agricultura, visita de verificación del segundo mantenimiento en Mayo 03 de 2010 por el ingeniero Cano, Ministerio de Agricultura, visita NO TECNICA, al Proyecto por parte de Finagro, un señor de apellido Parada en agosto 13 de 2010, donde no hubo medición de área, solo duro poco tiempo o unos minutos aproximadamente. Igualmente se realizó, visita de verificación considerada como completa ya que duro varios días, es decir, verificando la totalidad de las plantaciones el día 18 de julio de 2011 por el Ingeniero Cano del Ministerio de Agricultura, y por ultimo visita de verificación realizada por la Empresa CONIF aproximadamente a mediados del año 2012, donde hicieron toda la medición y verificación de la plantación, es decir constataron la existencia de la siembra de la plantación y labores de mantenimiento, como es renovación de material o resiembra, demorándose en la verificación varios días, es decir, duraron como de dos a tres meses en las fincas donde se encuentran los cultivos de diferentes especies, de todos los proyectos en general. De los informes que comprende las actas de visita adelantadas por FINAGRO en el año 2010 y de la Empresa CONIF contratada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el año 2012, a la fecha es la hora y no he recibido copia de las actas de visita y de los informes, por tanto, desconozco la información que se le suministró a FINAGRO y al Ministerio de Agricultura. La devolución de los recursos de este proyecto por parte de Finagro fueron: 50% de la inversión en el establecimiento en el mes de julio 2006 por valor \$313.653.100.00, devolución del 50% de la inversión del primer mantenimiento por Finagro en julio 2009 por valor de \$62.216.400.00, y devolución del 50% de la inversión del segundo mantenimiento por Finagro, en julio 2010 por valor de \$43.980.000.00, hasta la fecha no he recibido la devolución de la inversión que hice del tercer mantenimiento en el año 2011 por Finagro por valor de \$27.999.750.00 y del cuarto



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 36 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

mantenimiento en el año 2012 por Finagro por valor de \$52.796.400.00. En cuanto al segundo proyecto CIF 086-09 de siembra de 100 Ha de Pino y 100 Ha de Sibarouba, las visitas que realizaron fueron las siguientes: Visita de establecimiento de la plantación fue en agosto 15 de 2009, visita de verificación del primer mantenimiento en junio 08 de 2010 por el Ingeniero Cano del Ministerio de Agricultura, visita NO TECNICA al proyecto por parte del Ingeniero Parada de Finagro en agosto 12 de 2010, en esta visita tampoco hubo medición de área solo duro unos minutos. La visita de verificación completa con medición del área total plantada para el segundo Mantenimiento fue en Septiembre 01 de 2011 por el ingeniero Cano del Ministerio de Agricultura y esta duro varios días, y la visita de verificación total con medición del área total de los proyectos plantada fue aproximadamente a mediados del año 2012 por la Empresa CONIF, contratada por el Ministerio de Agricultura, visita que duro entre dos y tres meses verificando toda la plantación de los proyectos de la familia Pineda Trujillo; y en mi plantación de los proyectos duraron varios días en la revisión. De los informes y actas de las visitas adelantadas por FINAGRO, en el año 2010 y de la Empresa CONIF en el año 2012 contratada por el Ministerio de Agricultura, no he recibido tampoco copia de las actas de las visitas e informes, por tanto, desconozco la información que se suministró a FINAGRO y al Ministerio de Agricultura. De este Proyecto CIF 086 de 2009, solo me hicieron la devolución del 50% de la inversión que hice en el establecimiento de este proyecto en septiembre 2009 por valor de \$122.516.900.00, y hasta el momento no he recibido el valor de los siguientes mantenimientos así: Primer mantenimiento año 2010 por Finagro por valor de \$81.677.950.00 no recibido, segundo mantenimiento año 2011 por Finagro por valor de \$30.953.100.00, no recibido, tercer mantenimiento año 2012 por Finagro por valor de \$19.706.200.00 y cuarto mantenimiento año 2013 por Finagro por valor de \$37.158.100.00 no recibido, situación que con la no entrega de estos mantenimientos por FINAGRO, me he perjudicado, ya que me ha tocado recurrir a otros medios como son créditos personales y bancarios para sacar el cultivo adelante, según las directrices el mismo Ministerio de Agricultura para lo cual enviaba una visita obligatoriamente al sitio para la verificación de la plantación o cultivo. (...), tuve conocimiento que se había realizado una visita a los cultivos, pero a la fecha no tengo conocimiento de las actas e informes de las visitas, es decir, no tengo ninguna información, ya que no me los enviaron por parte de FINAGRO ni de la visita realizada por el Ministerio de Agricultura a través de CONIF, desconozco la información a la fecha. (...). Le informo a la Contraloría, que en los lotes objeto de los proyectos si se sembró la plantación, ya que en la actualidad se encuentran los árboles de las especies sembradas: Como se puede corroborar cuando lo estime pertinente la Contraloría y en los informes de las visitas técnicas de los años 2011 y 2012 presentados por los diferentes ingenieros que realizaron esa actividad, los cuales eran presentados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quiero ampliar algunas cosas de cada uno de mis proyectos que establecí en el Municipio de Cumaribo, en el año 2010 los ingenieros de Finagro visitaron la plantación de pino, acacia y caucho, donde pudieron ver la afectación por el tránsito de vehículos de carga por el medio de los lotes de pino y acacia, ya que la vía principal en invierno se vuelve intransitable, a pesar de las medidas que se tomaron como hacer zanjas a lo largo de los lotes para drenar el agua y zanjas horizontales a lo largo del vía transitables para evitar que se pasaron por encima de las plantas dañándolas, medidas que servían a corto plazo porque muchas veces se encontró que cortaban los árboles con machete para hacerle camino por el barro a los camiones. Igualmente miraron los lotes de Caucho, donde pudieron apreciar las labores de los mantenimientos y algunos daños causados por el venado principalmente en las plantas que se resembraron, de estos proyectos tomaron algunas fotos donde estaban las afectaciones y unos puntos de



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 37 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

referencia, pero no midieron ninguno de los lotes y la visita duró apenas una hora. El informe de estas visitas, que no fue una visita técnica, porque fue por encima, sin visitar la totalidad de los lotes sembrados y tampoco fue medida el área del proyecto, hasta el momento no he recibido copia de dicho informe, por eso desconozco la información reportada. Aclaro este proyecto fue visitado y verificado también por el ICA en el año 2011 y por el cual me expidió un Certificado de registro de la plantación. Anexo el registro. En el mismo año el Ministerio de Agricultura me envió una visita técnica que duró varios días y donde verificaron de extremo a extremo mi plantación, tomando el área total sembrada y verificando el estado físico de los árboles como se puede evidenciar en el acta de la visita que verifique y firme el cual anexo. En el año 2012, tres años después de que me pagaran el primer y único mantenimiento que recibí del Ministerio de Agricultura y previo al cumplimiento de las labores según el Plan de Establecimiento y detallado en acta de verificación, visitaron mi proyecto los ingenieros de CONIF, donde por varios días midieron nuevamente la totalidad de los lotes de las tres especies, verificando el estado de las plantas. Tomaron nota de las afectaciones del cultivo por el tránsito de vehículos, también observaron las labores que se realizaron de limpieza y mantenimiento. El informe de esta visita de CONIF hasta el momento no lo he recibido para así constatar que la información que se reportó concuerde con lo observado por los ingenieros que lo elaboraron. En el año 2015 se presentó un incendio que parece se inició en una de las fincas aledañas donde ceban ganado, de lo cual se denunció antes la inspección de policía y se reportó en Corporinoquia porque afectó varias plantaciones vecinas y parte de ello el caucho de mi proyecto. Anexo los soportes. (Anexo No.4). Con relación al proyecto al proyecto CIF 086-09, en el año 2010 los ingenieros de Finagro visitaron mi proyecto de siembra de Pino y Simarouba, donde pudieron observar una plantación de Pino Caribaea uniforme con algunas pequeñas dificultades en el crecimiento, pero con buen aspecto nutricional gracias al mantenimiento recibido, aunque solo revisaron una pequeña área donde la maleza empezaba a crecer. La densidad de siembra de la plantación es superior a la que exige el Ministerio de Agricultura, pero con el fin de que en las labores de mantenimientos en los siguientes años se pueden descartar las plantas con menor desarrollo sin necesidad de hacer las resiembras. En uno de los lotes de Simarouba manifestaron que tenía un desarrollo muy lento por ser en sabanas y que solicitarían al Ministerio de Agricultura. Cancelarlos del proyecto para no darle mantenimiento, sino solo a la plantación de Pino. Ninguno de los lotes fue medido para confirmar el área plantada, solo tomaron unas fotos y revisaron unas cuentas matas, esta visita a la carrera no duró sino un par de minutos. El informe de esta visita que no fue técnica, hasta el momento no lo he recibido, por lo cual desconozco la información que fue reportada. En el año 2011 el Ministerio de Agricultura envió una visita de verificación del total de la plantación por varios días donde midieron el total de los lotes de las dos especies y verificaron el estado sanitario de las mismas detectando algunos problemas de crecimiento y de adaptación de la especie nativa simarouba por ser sembrada en sabanas, esta Acta que levantaron y donde quedó consignado todo lo observado la revise en ese mismo momento firmándola y la anexo. (Anexo No.5). Tres años después de establecido mi proyecto, el año 2012 los ingenieros de CONIF revisaron la totalidad del lote de Pino, donde fue medido y revisaron varias plantas de pino, donde pudieron verificar el estado de las mismas y los mantenimientos que le hice, esta visita duró aproximadamente ocho días porque fue minuciosa. De la especie de Simarouba solo tomaron un punto de referencia, y no midieron los lotes, porque dijeron que por recomendaciones de los ingenieros que habían ido antes, esta especie había sido cancelada del proyecto por su bajo desarrollo. De esta visita técnica de CONIF hasta la fecha no he recibido el informe técnico, para verificar la información que se suministró



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 38 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

de los mantenimientos que hice a este proyecto. Posteriormente este cultivo fue afectado por un incendio en el año 2016 que afectó la totalidad del área del pino y del Simarouba. Anexo la denuncia. (Anexo No.6). Los dos proyectos que firmé con el Ministerio de Agricultura, los cumplí de acuerdo al Plan de establecimiento y manejo forestal, lo cual lo confirman las actas de visita de seguimiento a las plantaciones del mismo Ministerio y las visitas posteriores, a pesar de que desde el año 2009 y 2010 no he recibido incentivos para continuar con las labores propias del cultivo, pero lo estuve haciendo con dineros de préstamos bancarios y prestamos familiares que a la fecha he incumplido. Por lo anterior expuesto, demuestro que no hay detrimento al patrimonio porque todas las labores se realizaron y se tornaron correctivos según las sugerencias técnicas, todo a pesar del alto costo que implica sembrar y sostener un cultivo en esta zona alejada como lo es Cumaribo, con 250 kilómetros de vías llenas de trochas la mayoría del año por las lluvias, donde los fletes encarecen los combustibles, abonos, insumos y alimentos hasta en un 600% más, con relación al centro productivo más cercano que es Puerto Gaitán — Meta, todo esto se lo exprese al Ministerio de Agricultura en oficio enviado cuando envié los informes técnicos que me pidieron en el año 2012".

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por María Isabel Moreno Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.387.502, el día 10 de noviembre de 2017. Certificados de Incentivos Forestales. CIF- N° 077 – 2007.

"(...) Quiero manifestar que al acceder al incentivo para forestar por medio de la devolución de parte de la inversión que hice en este proyecto tuve que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que me exigió el Ministerio de Agricultura, primeramente a través de presentar y corregir el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal hasta obtener su aprobación mediante Concepto Técnico No 61 del 28 junio de 2007, así una vez empecé a desarrollar mi proyecto de reforestación con dineros propios y prestados, ya que FINAGRO no devuelve, sino parte de la inversión del Establecimiento del cultivo hasta que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no verificará que se haya plantado, como se pudo verificar y constatar mediante visita de establecimiento a la plantación, quien lo hizo el Ingeniero Cesar Cano el día 29 del mes de junio de 2008, y por lo cual solicito el Ministerio a FINAGRO para que me devolvieran el valor de \$554.116.550, en el mes de julio de 2008, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) de la inversión que hice; un año después el Ministerio de Agricultura me hace la visita que yo solicite para que constatará el mantenimiento correspondiente al año UNO (1), de acuerdo al acta de visita de fecha 02 de julio de 2009, y solicita a FINAGRO me devuelva el valor de \$82.955.200.00 en el mes de junio de 2009; el 17 de marzo del año 2010, me hacen la visita de mantenimiento del segundo año el Ministerio de Agricultura, y Finagro me devuelve el valor de \$58.640.000 en el mes de junio de 2010, también me hicieron otras visitas a mi plantación: Visita NO TECNICA al Proyecto por parte de FINAGRO, el señor Parada el día 13 de agosto de 2010 visitó y no realizó o no hubo medición alguna del área sembrada, solo duro haciendo esta visita escasos minutos, visita técnica sin mediciones no detallada de verificación; para el tercer mantenimiento el día 01 del mes de octubre de 2011, el Ingeniero Cano del Ministerio de Agricultura, realizó visita técnica de verificación por parte de CONIF en el año 2012, visita que duró varios días, es decir, hubo medición, verificación y constatación del estado de la plantación. De la información o visita que realizó FINAGRO



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 39 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

y de CONIF, nunca recibí el informe o acta de esa visita, por tal razón desconozco la información reportada por esas dos entidades. Hasta la fecha FINAGRO no me devolvió el valor de la inversión del tercer mantenimiento por la suma de \$37.333.000, y el cuarto mantenimiento por valor de \$70.395.200.00, vale aclarar que en ningún momento FINAGRO y el MINISTERIO DE AGRICULTURA, me comunico que los desembolsos correspondientes a los mantenimientos de los años 3 y 4 no se iban a realizar. Lo cual me generó, incumplimientos de mi parte no solo con las entidades Bancarias, sino también con los particulares, sino también con el recurso humano que se dedicaba al cultivo y cuidado de la plantación y con los depósitos que venden o suministran la materia prima para el desarrollo de la plantación (Herbicidas, insecticidas y abonos), para acceder al incentivo, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural envía una visita para la verificación de las labores realizadas correspondiente al Establecimiento y Mantenimientos al sitio, y levantan un acta que soporta la solicitud a FINAGRO para que haga el desembolso correspondiente. (...), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural exigía que debía estar el beneficiario presente también para ver las recomendaciones técnicas de la plantación, y si verificaba la información y las recomendaciones de las actas que, hacia el visitador enviado por el Ministerio de Agricultura, es decir, la elegibilidad la hacía el Ministerio, y cuando se hacia el mantenimiento también le solicitaba al Ministerio la visita y ellos enviaban al funcionario para verificar el cultivo o plantación. El contrato lo firmé directamente con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. (...) El Ingeniero que hacia las visitas por parte del Ministerio siempre trataba de dejar copia de las actas de las visitas, pero era un poco difícil adquirirla debido a la zona, ya que no había fotocopidora. Yo deje de recibir los pagos a partir del año 2010. Reitero que solo se desembolsó el establecimiento y los mantenimientos uno y dos, a mí no me pagaron la totalidad del contrato, quedo pendiente los pagos del tercer y cuarto mantenimiento. Le informo a la Contraloría, que en el lote efectivamente se sembró la plantación, ya que en la actualidad se encuentran los árboles de las especies sembradas, como se puede corroborar con los informes de visita técnica realizados en los años 2011 y 2012 respectivamente, además se tenga en cuenta la constancia expedida por la Inspección de Policía del Municipio de Cumaribo, referente a las quemas en el año 2015 y las consecuencias de la misma en la plantación, quiero complementar con algunos hechos puntuales que se presentaron en las visitas a mi proyecto. En el año 2010 mi proyecto de siembra de Caucho Natural y de Acacia, fue visitado por ingenieros de FINAGRO. Con relación a los lotes de Caucho estuvieron en uno de los más cercanos a la vía ya que por ser un terreno que tiene sectores de serranía, se dividió en varias parcelas en lotes planos con el fin de que tuviera un mejor desarrollo las plantas, aquí pudieron ver el buen desarrollo de las plantas y también pudieron ver que algunas de esas plantas habían sido resembradas porque sufrieron afectación de venado, pero principalmente por el tipo de material utilizado que era stump injertado a raíz desnuda el cual fue más susceptible al ataque del comején, pero que de igual manera se iba reponiendo por estas afectaciones con material injertado de dos y tres pisos foliares. Los lotes de Caucho no fueron visitados en su totalidad y por consiguiente no fue medido el área total de los lotes por la premura de la visita que fue hecha en un par de horas y solo tomaron unos puntos con el GPS, también tomaron unas fotos. En cuanto a la plantación de Acacia, revisaron uno de los lotes y tomaron algunas fotos, pero no fue medido ni revisado, los demás lotes tampoco fueron medidos el área total de la siembra de esta especie. De esta visita de FINAGRO, nunca he recibido el reporte, y por tanto desconozco la información que se reportó y tampoco el motivo de la visita ya que en ese mismo año ya había recibido la visita del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde se pudo verificar el estado de la plantación. En el año 2011 el Ministerio de Agricultura me hizo una visita completa a mi proyecto, verificando el estado de las plantas y el área total de la plantación,



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 40 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

también pudieron ver los mantenimientos y la resiembra que se estaba haciendo para reponer el material que presentaba afectación. De esta visita en el acta quedó escrita toda la información de los problemas y el estado de la plantación la cual anexare en la oportunidad procesal que nos encontramos el estudio de existencia de la plantación en mi cultivo año 2011 y 2012, lo que prueba que la plantación si se realizó o sembró el cultivo. Aportare igualmente un estudio técnico que se contrató con un ingeniero forestal, para establecer realmente el estado actual de la plantación. En el año 2012 el Ministerio de Agricultura realiza visita a través de la Empresa CONIF, que después de más de dos años de no recibir incentivo para los dos últimos mantenimientos pendientes de pago de mi proyecto, ingenieros de la Empresa CONIF, hicieron en varios días la verificación de la totalidad del área plantada de este proyecto, con lo que observaron que se continuaba dando mantenimiento al lote de caucho con la renovación de las plantas que habían sufrido afectación, también pudieron observar que continuaba la afectación de las plantas de Caucho por daño causado por el venado, que se comen la hoja de la planta secándola, igual siendo más susceptibles los lotes con cercanía del bosque de galería por donde transitan estos mamíferos entre las diferentes fincas. Para soporte de esta plantación también verificaron y documentaron el vivero que se mantenía con capacidad para producir de 400.000 plántulas de Caucho injertado en la finca Gualandayes. De esta visita técnica de CONIF, hasta la fecha no he recibido el informe técnico para poder verificar la información que se suministró de los mantenimientos que le hicieron a este proyecto. En el año 2015 mi proyecto de Caucho Natural y Acacia fue afectado por un incendio forestal que provino de fincas aledañas y que también afectó otros proyectos de siembra de forestales incluyendo varias hectáreas de lotes de pino caucho, nativos y eucalipto del cual anexo la denuncia expedida por la Inspección de Policía del Municipio de Cumaribo. En este proyecto de siembra de Caucho y Acacia Mangium no hay causal de detrimento al patrimonio de la nación porque fue desarrollado con todos los parámetros de acuerdo al Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, cumplí con los mantenimientos aun habiéndose suspendido los mismos a partir del año 3 y 4, como lo comprueban los soportes de varias de las visitas que me realizó el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, continúe sosteniendo el cultivo con créditos personales, es decir, tuve muchos inconvenientes con la plantación de caucho como lo explique, pero se iba solucionando de acuerdo a las orientaciones de los ingenieros, esto a pesar del alto costo que es desarrollar este proyecto en este lugar alejado del país, como se lo di a conocer al Ministerio de Agricultura en oficio que se radicó en mayo de 2012, y sobre todo porque este cultivo es altamente afectado por el venado de cola blanca que es abundante donde lo señale anteriormente en la zona. Estos inconvenientes me han ocasionado pérdidas de todos mis ahorros que hice durante mi vida profesional porque a pesar de no recibir los incentivos para los mantenimientos, lo sostuve hasta la fecha, con préstamos que mi familia me ha venido ayudando a pagar, reitero que anexare posteriormente a esta diligencia los soportes que corresponden a un estudio técnico contratado por mí y relacionado con mi proyecto de plantación".

- En relación con la doctora Nohora Beatriz Iregui González, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.746.962, en su calidad de Directora de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, mediante oficios N°s 2016EE0144264, 2017EE0038114, 2017EE0093341 del 15 de noviembre de 2016 y del 24 de marzo de 2017, del 3 de agosto de 2017 fue citada para que compareciera el día 28 de noviembre del mismo mes y año, y el 31 de mayo de 2017 y del 31 de agosto de 2017, con el fin de que rindiera versión libre y espontánea, quien no compareció a dicha diligencia, ni allegó justificación alguna (Folios 227, 816). Teniendo en



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 41 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

cuenta la decisión que se tomará dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, no se considera necesario designarle apoderado de oficio.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En desarrollo del mandato constitucional que atribuye la facultad al Contralor General de la República de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal (*artículo 268 de la Constitución Política*) se expidió la ley 610 de 2000 en la que se reguló el Proceso de Responsabilidad Fiscal y se establecieron los elementos que configuran dicha responsabilidad.

En la señalada Ley, se indica que el Proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como finalidad determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal se genere un daño patrimonial al Estado, por la acción dolosa o gravemente culposa.

Así mismo, la Ley 610 de 2000, en su artículo 5°, consagra los elementos de la responsabilidad fiscal, dados estos por:

- Una conducta dolosa o gravemente culposa que tiene que ser atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un daño patrimonial al Estado.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

De lo que se desprende, que única y exclusivamente se podrá endilgar Responsabilidad Fiscal, cuando concurren los tres elementos antes citados, pues en caso contrario se deberá dar aplicación a lo previsto en el artículo 47 *ibídem* y la decisión a adoptar será de Archivo.

Para mayor ilustración, se precisarán los conceptos de los elementos integrantes de la responsabilidad fiscal:

DAÑO:

Conforme lo contenido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, el Daño Patrimonial al Estado, se entiende como:

"Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 42 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público". El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007

El concepto expuesto advierte que el daño ocasionado con la gestión fiscal debe recaer sobre el "patrimonio público", es decir, en los "bienes o recursos públicos" o en los "intereses patrimoniales del Estado."

Al respecto de este elemento, la Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, M.P. Dr. Jaime Araujo Rentería, señaló:

"Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio."

En este orden de ideas, para atribuir Responsabilidad Fiscal en cabeza de un servidor público o particular, es indispensable que esté demostrada la existencia de un daño al erario, cierto, cuantificable, anormal, especial y con arreglo a su real magnitud.

CULPA GRAVE O DOLO:

El detrimento que se causa al Patrimonio Público, por actos u omisiones en ejercicio de una gestión fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000), debe ser consecuencia de una gestión antieconómica, ilegal, ineficiente o ineficaz, que atente o vulnere los principios rectores de la Función Administrativa contemplados entre otros en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y de la Gestión Fiscal (artículo 3 de la ley 610 de 2000). En términos generales es el incumplimiento de los cometidos Estatales, particularizados en el objeto social, de gestión, contractual, operacional, ambiental (si hay lugar a ello) de la entidad.

Esta clase de responsabilidad puede comprometer a servidores públicos, contratistas y particulares que hubieren causado o contribuido a causar perjuicio, a los intereses patrimoniales del Estado.

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	AUTO N°: 0849
	FECHA: 15-NOV-2019
	PÁGINA: 43 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

La culpabilidad (*dolo o culpa grave*) hace referencia al actuar o proceder del servidor público o del particular que por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna o una gestión que no cumple con los cometidos y fines esenciales del Estado, ocasiona el daño patrimonial. Esta se entiende como la acción u omisión del servidor o particular, es decir, hace referencia a la conducta que se afirma, causa el daño a la entidad.

La Responsabilidad Fiscal sólo puede ser consecuencia del actuar doloso o gravemente culposo de los gestores fiscales o de quienes, con ocasión a esa gestión fiscal, contribuyan en la configuración de un detrimento patrimonial al Estado, sean servidores públicos o particulares. Para dichos efectos deberá entonces hacerse mención de los citados conceptos tal como los define el código civil.

UN NEXO CAUSAL ENTRE EL DAÑO Y LA CONDUCTA:

El nexo causal entre la conducta dolosa o gravemente culposa del sujeto que realiza gestión fiscal y el daño patrimonial se orienta a establecer que, para efectos del proceso de responsabilidad fiscal, se hace necesario que el servidor público o el particular (*gestores fiscales*) produzcan daño fiscal con dolo o culpa grave, y lo hagan sobre bienes, rentas o recursos que se hallen bajo su esfera de acción en virtud del respectivo título habilitante.

Así, entre la conducta y el daño debe existir una relación determinante y condicionante de causa - efecto, de manera que el daño ocasionado al erario sea el resultado de un comportamiento activo u omisivo del gestor fiscal.

NORMATIVIDAD REGULADORA DE LOS CERTIFICADOS DE INCENTIVO FORESTAL - CIF:

La normatividad que regula lo concerniente a los Certificados de Incentivo Forestal, es la siguiente:

- Ley 139 de 1994 "Por la cual se crea el Certificado de Incentivo Forestal y se dictan otras disposiciones":

"Artículo 1°. Creación. En cumplimiento de los deberes asignados al Estado por los artículos 79° y 80° de la Constitución Política, créase el Certificado de Incentivo Forestal, CIF, como un reconocimiento del Estado a las externalidades positivas de la reforestación en tanto los beneficios ambientales y sociales generados son apropiables por el conjunto de la población. Su fin es el de promover la realización de inversiones directas en nuevas plantaciones forestales de carácter protector-productor en terrenos de aptitud forestal. (...)

(...)

Artículo 5°. Condiciones para el otorgamiento. Son condiciones para el otorgamiento de certificados de incentivo forestal, las siguientes:

Carrera 69 No. 44-35 Piso 12 Código postal 111071. PBX 5187000 Ext. 12067 car@contraloria.gov.co - www.contraloriagen.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 44 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

1. La aprobación de un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, por parte de la entidad competente para la administración y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
2. La demostración de que las plantaciones se realizarán en suelos de aptitud forestal, entendiendo por tales las áreas que determine para el efecto la entidad competente para la administración y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, quien podrá tomar como base el mapa indicativo de zonificación de áreas forestales elaborado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC.
3. Acreditar que los suelos en que se harán las nuevas plantaciones no se encuentran, ni lo han estado en los últimos cinco años, con bosques naturales, de acuerdo con los sistemas probatorios que defina el reglamento.
4. Presentar los documentos que comprueben que el beneficiario del incentivo es propietario o arrendatario del suelo en el cual se va a efectuar la plantación. Cuando se trate de un arrendatario, el contrato respectivo debe incluir como objeto de este, el desarrollo del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal que debe someterse a aprobación, y su término deberá ser igual al necesario para el cumplimiento del Plan. Una vez otorgado el Certificado de Incentivo Forestal, el término del contrato de arrendamiento no podrá rescindirse por la persona o personas que sucedan, a cualquier título, al propietario que lo haya celebrado.
5. Autorización expedida por FINAGRO, a solicitud de la entidad competente para la administración y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, para el otorgamiento del correspondiente Certificado de Incentivo Forestal, en la cual se deberá establecer la cuantía y demás condiciones de este.
6. Celebración de un contrato entre el beneficiario del Certificado de Incentivo Forestal y la entidad competente para la administración y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, en el cual, además de las obligaciones de cumplimiento del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, se pactarán las multas y otras sanciones pecuniarias que se podrán imponer al beneficiario en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales y las garantías que se consideren indispensables, sin perjuicio de las demás cláusulas obligatorias o facultativas previstas en el Decreto 222 de 1983 o en las disposiciones legales que los sustituyan, modifiquen o reformen. Se pactará en el contrato que, como consecuencia del incumplimiento del mismo declarada por la entidad respectiva, se podrá exigir el reembolso total o parcial, según sea el caso, de las sumas recibidas con fundamento en el Certificado otorgado.

Parágrafo. La evaluación, verificación de campo, seguimiento y control del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal y del contrato, corresponderá a la respectiva entidad competente para la administración y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, la cual podrá delegar total o parcialmente tales funciones en otras entidades públicas o privadas.

Artículo 6°. Administración de los recursos. Los recursos que se asignen para atender el otorgamiento de los certificados de incentivo forestal serán administrados por FINAGRO, a través de los mecanismos de redescuento o de administración fiduciaria de que trata el artículo 8° de la Ley 16 de 1990, pero de ellos se llevará contabilidad separada. Corresponderá igualmente a FINAGRO, de acuerdo con la programación anual de la distribución de recursos para el otorgamiento de certificados de incentivo forestal por parte de las entidades competentes para la administración y manejo de los recursos naturales



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 45 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

renovables y del medio ambiente, aprobada por el CONPES, expedir en cada caso la autorización para su otorgamiento mediante acto en el cual se determinarán las cuantías, términos y condiciones respectivas, y las condiciones para hacer efectivo el reembolso de las sumas suministradas en caso de incumplimiento total o parcial del contrato celebrado con la entidad competente para la administración y manejo de los recursos naturales renovables y del medio ambiente."

La Ley 139 de 1994 que en su artículo 1° menciona el compromiso de los beneficiarios de "Cumplir un Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, en los términos y condiciones señalados en la presente Ley".

La obligación de dar estricto cumplimiento al Plan de Establecimiento y Manejo Forestal fue reglamentada a través del Decreto N° 1824 de 1994, en cuyo artículo 18 estableció como requisitos previos al pago del incentivo que: "Para el cobro del Incentivo, el beneficiario deberá demostrar a la entidad encargada del manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente que ha cumplido todas las condiciones del PEMF, para lo cual la entidad realizará una visita al predio"

- Decreto 1824 de 1994 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 139 de 1994".

"ARTICULO 10. FORMULARIO DE SOLICITUD DE ELEGIBILIDAD. La solicitud de elegibilidad se presentará en un formulario elaborado y suministrado por la entidad encargada del manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente a cuya jurisdicción corresponda el predio objeto del proyecto de reforestación.

El formulario de elegibilidad del Incentivo Forestal deberá incluir como mínimo la siguiente información:

- 1o. Nombre e identificación del solicitante.
- 2o. Dirección permanente del solicitante.
- 3o. Calidad jurídica del predio a reforestar.
- 4o. Localización del proyecto.
- 5o. Área del proyecto y especies a utilizar.
- 6o. Fecha de iniciación del proyecto.
- 7o. Nombre del asistente técnico.

ARTICULO 11. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. El formulario de solicitud debidamente diligenciado por el interesado deberá ser remitido a la entidad encargada del manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, acompañado de los documentos establecidos en el artículo 5o. de la Ley 139 de 1994.

PARÁGRAFO. Cuando se pretenda adelantar un proyecto de reforestación sobre un área que pertenezca a la jurisdicción de dos o más entidades encargadas del manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, será competente para decidir acerca de la solicitud aquella entidad sobre cuya jurisdicción se sitúa la mayor extensión del proyecto, previa concertación entre las entidades en cuya jurisdicción se ubique el proyecto.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 46 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

ARTICULO 16. OTORGAMIENTO DEL INCENTIVO. El ejecutor de un proyecto de reforestación declarado elegible deberá suscribir y perfeccionar el contrato de ejecución del proyecto de reforestación, dentro de los plazos establecidos en el artículo precedente y la entidad encargada del manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente competente otorgará el certificado de incentivo forestal.

El otorgamiento se hará mediante la entrega al beneficiario de un documento o certificado mediante el cual se reconoce el derecho al Incentivo, conforme con lo estipulado en el artículo 3o. de la Ley 139 de 1994. El documento en el que conste el otorgamiento del Incentivo se expedirá por triplicado y deberá ser diseñado de modo que el valor de los pagos correspondientes a cada año pueda independizarse para efectos de su cobro.

PARÁGRAFO. La entidad encargada del manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente dispone de un plazo máximo de veinte (20) días calendario, para otorgar el incentivo.

(...)

ARTICULO 20. CONTENIDO DE LOS PLANES DE ESTABLECIMIENTO Y MANEJO FORESTAL. El Plan de Establecimiento y Manejo Forestal contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- Individualización del inmueble sobre el cual se va a adelantar el proyecto, indicando su ubicación, su alinderación y extensión;
- Cuando el peticionario obre como arrendatario, deberá aportar el contrato de arrendamiento correspondiente;
- Uso anterior del terreno, comprobando que los terrenos en los cuales se harán nuevas plantaciones no están cubiertos con bosques naturales o vegetación nativa que cumpla funciones protectoras, ni lo han estado en los últimos 5 años bajo las anteriores modalidades de uso;
- Condiciones bio-físicas del predio, haciendo mención de las características generales de la región, morfología y calidad de los suelos, condiciones meteorológicas e hídricas, uso actual del predio, aspectos faunísticos y botánicos de interés y zonas de bosque natural;
- Características del proyecto, detallando el programa de cultivo y desarrollo de la plantación, especies forestales a utilizar, forma y condiciones de laboreo, sistemas de mantenimiento, protección y recuperación de la plantación. También deberá establecerse el programa de aprovechamiento del bosque, plan de cosecha y de reposición del recurso.
- Cronograma de actividades de siembra, mantenimiento y aprovechamiento del bosque y fechas previstas para el reconocimiento de los valores del CIF;
- Programación financiera, con el cálculo de los costos que demande el proyecto, fuentes de financiación, si las hubiese y programa de flujo de fondos.

PARÁGRAFO. El Plan de Establecimiento y Manejo Forestal sólo podrá ser modificado previa solicitud escrita del reforestador, aprobada también por escrito por la entidad encargada del manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 47 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

ARTICULO 21. PRUEBA DE ESTADO DE LOS SUELOS DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO. Para acreditar que los suelos en los que se harán las nuevas plantaciones no se encuentran ni lo han estado en los últimos cinco (5) años, con bosques naturales, se deberán presentar fotografías aéreas del área donde se encuentre ubicado el proyecto.

En caso de que se demuestre la inexistencia de fotografías aéreas en el área donde se ubicará el proyecto de reforestación, se solicitará a la entidad encargada del manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, inspección ocular la cual correrá por cuenta del interesado.

ARTICULO 22. EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REFORESTACIÓN. Los beneficiarios del incentivo forestal celebrarán un contrato con la entidad encargada del manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, por el cual se obliguen a adelantar el proyecto de reforestación con estricta sujeción al PEMF.

Las obligaciones emanadas del contrato son indivisibles, en los términos del Título X del Libro 4o. del Código Civil."

Como lo señala el artículo 22 del Decreto N° 1824 de 1994 el beneficiario del CIF tenía la obligación de adelantar el contrato del proyecto de reforestación con estricta sujeción al Plan de Establecimiento y Manejo Forestal aprobado, situación que es reiterada en el numeral 2° del artículo 23 ibídem, al mencionar, como contenido obligatorio del contrato, "El compromiso de adelantar el proyecto de reforestación en los términos y condiciones aprobados en el PEMF y la indivisibilidad de las obligaciones"

EL CASO CONCRETO:

En el año 2005 los proyectos de reforestación se presentaban ante las Corporaciones Autónomas Regionales, para el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal – PEMF con los respectivos documentos, los cuales eran presentados, analizados y evaluados por la Corporación, teniendo en cuenta los requisitos de Ley 139 de 1994 y el Decreto Reglamentario 1824 de agosto 3 de 1994, con base en lo examinado por su equipo técnico, quien en principio verificaba que los beneficiarios cumplieran con los requisitos, para proceder a celebrar los respectivos contratos de Incentivo Forestal - CIF de reforestación.

Durante el primer año, el establecimiento de la plantación estaba a cargo del respectivo beneficiario con sus recursos propios; posteriormente, la Corporación verificaba el establecimiento (siembra de la plantación), con visita que realizaba el Ingeniero Forestal entregando el informe a la Corporación, el cual era remitido por la Corporación a FINAGRO para apropar el desembolso de los recursos presupuestados.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 48 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

Posteriormente, el Ministerio de Agricultura -MADR asumió el control y vigilancia de todos los procesos que correspondieron a los incentivos, actividad que iniciaron a partir del año 2006, solicitando la entrega de todos los proyectos de reforestación adjudicados en el Municipio de Cumaribo Departamento de Vichada, función que se realizó a través de la Dirección de Cadenas Productivas del MADR, es decir, esta dependencia a través de sus profesionales adelantaban las visitas a los predios y remitían los informes al Ministerio de Agricultura, con el propósito de determinar la ejecución y posterior aprobación de los desembolsos CIF.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la época de los hechos, asignaba unos porcentajes en cuanto a las especies de la plantación, teniendo en cuenta la normatividad vigente así: Para las especies autóctonas otorgaba hasta un setenta y cinco (75%) de los costos sufragados por el beneficiario; y hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor para las especies introducidas; el beneficiario tenía un año desde la celebración del contrato para establecer la plantación, posterior a esto se constataba en campo.

Para **el mantenimiento**, la normatividad reconocía hasta el 50% de los costos totales netos para los pagos que debían efectuarse desde el año 2 y hasta el año 5 por FINAGRO, pagos que estaban condicionados a la revisión de la plantación para cada anualidad, previa realización de la visita de campo por los ingenieros forestales contratados por el Ministerio de Agricultura o por FINAGRO, quienes adelantaban la visita en Campo.

EL DAÑO SEÑALADO EN LA INDAGACIÓN PRELIMINAR Y EN EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

Mediante oficio N° 2010054048 del 11 de noviembre de 2010 suscrito por el Secretario General (e) del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, y remitido a la Directora de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura, relacionado con la visita realizada el 13 de agosto de 2010 por la firma “ABRIMOS CAMPO SAS”, respecto a 18 proyectos de reforestación en los que dijo haber evidenciado algunas inconsistencias relacionadas con los reportes de control de inversión realizados en el Municipio de Cumaribo Departamento de Vichada. (Folios 24 al 27).

Esos 18 proyectos de reforestación estaban en cabeza de los siguientes beneficiarios:

EMPRESA AFAGRAVICH. CIF números: 063 -2005 y 064 -2005

ARMANDO PINEDA PINEDA. CIF números: 065-2005, 131-2006 139-2008, 082-2009.

ARMANDO PINEDA TRUJILLO. CIF números: 078-2007, 140-2008, 084-2009, 134-2006.

CANDELARIA TRUJILLO MORENO. CIF números: 064-2007, 138-2008, 085-2009.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 49 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

GINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO. CIF números: 141-2008 y 083-2009.

JHON DANIEL MARTÍNEZ BEJARANO. CIF números: 151-2007 y 086-2009.

MARÍA ISABEL MORENO MORENO. CIF N° 077-2007.

Al conocerse el Informe rendido por la firma ABRIMOS CAMPO SAS –contratada por FINAGRO, la Dra. Nohora Beatriz Iregui González, Directora de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura mediante oficio N° 20102440258691 del 17 de noviembre de 2010 (folio 23), le informó al Secretario General (e) de FINAGRO, que enviaría a un Grupo de Profesionales para que verificara el estado de las plantaciones beneficiarias de los proyectos de reforestación que posiblemente presentaban problemas de ejecución; señalándole a FINAGRO que gestionara el acompañamiento del Ingeniero de la firma Abrimos Campo SAS, a fin de corroborar conjuntamente la situación de las plantaciones señaladas en el informe, para tomar los correctivos a que hubiera lugar.

No obstante, la firma ABRIMOS CAMPO SAS, a través de FINAGRO, no contestó nada respecto a la propuesta de verificación planteada por la Directora de Cadenas Productivas; por lo que ésta reiteró la solicitud al Presidente de FINAGRO, mediante oficio 20102440279171 del 3 de diciembre de 2010 (folio 195).

Pese a los dos requerimientos la firma "Abrimos Campo SAS", no quiso realizar el acompañamiento de los Ingenieros del Ministerio de Agricultura para confrontar conjuntamente cada uno de los proyectos de reforestación por ella cuestionados; dejando entredicho la veracidad del informe que presentó al Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario.

De todas maneras, las visitas de verificación a cada una de las plantaciones se efectuaron por parte del MADR, entre junio y octubre de 2011, tal como lo indicó por el Coordinador de Cadenas Productivas del MADR, Nelson Lozano Castro, en diligencia de versión libre rendida en la Oficina de Control Disciplinario del MADR (folios 390 a 397), cuyos soportes obran en el anexo 1 (folios 208 a 385).

No obstante, a pesar de que las visitas de verificación de los funcionarios del MADR señalaron que los predios efectivamente avanzaban en el mantenimiento, el Ministerio de Agricultura decidió para no generar controversia con FINAGRO, suspender el pagos a los beneficiarios (marzo del año 2011) –a pesar de que desconoció el informe de Abrimos Campo; y para que se ratificara o desvirtuara la idoneidad técnica celebró el Convenio 220 de 2012 con la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal – CONIF, quien hizo levantamiento cinemático mediante tecnología GPS de los proyectos investigados (diciembre de 2012 folios 1472-1519); igualmente, presentó un informe final de evaluación técnica de los 18 proyectos de reforestación (enero de 2013 folios 1520-1582); concluyendo:



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 50 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

(...)

En las plantaciones establecidas los crecimientos en altura y diámetro son heterogéneos posiblemente debido a la calidad de los sitios, manejo silvicultural no oportuno y a una gran cantidad de daños causados por efecto de plagas como la hormiga arriera, comején, conejo silvestre, grillo trozador, venados y el hombre. Esto es un indicador que posiblemente algunos de los árboles en pie no van arrojar los volúmenes inicialmente proyectados en el plan de manejo.

En cuanto a la calidad de los árboles, en términos generales, presentan baja bifurcación y la mayoría se encuentran con buena rectitud, lo que indica que estos tienen características maderables.

(...)

Se observó que los usuarios en la zona en general han afrontado los siguientes problemas:

- Invasión de ganado por parte de ganaderos vecinos
- Conatos de incendios forestales
- Al inicio del establecimiento en las plantaciones de caucho, debido al transporte del material vegetal en Stump desde el sitio de producción (Caquetá) hasta el sitio de siembra definitivo, este sufrió deshidratación y una vez sembrado se disparó el porcentaje de pérdidas.
- Daños mecánicos a causa de vehículos (Camiones, Camionetas y motos) por aberturas de vías alternas dentro de las plantaciones para evitar el hundimiento de estos en épocas de invierno.

6. RECOMENDACIONES

A pesar de los inconvenientes presentes en la zona, existen fortalezas tales como:

- Aumento de la cobertura boscosa frente a la expansión de la frontera agrícola y cultivos ilícitos.
- Creación de una cultura forestal
- Generación de empleo para los indígenas de la zona y colonos, de está (sic) manera se evita que el personal alquile su mano de obra para cultivos ilícitos.
- De acuerdo a los niveles de sobrevivencia calculados, las áreas actuales que aún cuentan con individuos, y el desarrollo y crecimiento de las especies, no es apropiado continuar con estos proyectos como actividades comerciales, dado que en ningún caso los lotes propuestos cumplen con las tres condiciones (área, sobrevivencia, desarrollo) exigidas para que puedan ser rentables." (se destaca)

Del Informe de CONIF, se infiere con claridad:

- 1) Los recursos destinados para los CIF sí se invirtieron.
- 2) Las plantaciones sí se establecieron y estaban en fase o plan de mantenimiento o manejo.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 51 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

3) La teleología de la Ley 139 de 1994 se cumplió, pues el fin de la norma (Artículo 1°), más que obtener rentabilidad, como lo señaló CONIF, era obtener beneficios ambientales (proteger los terrenos con aptitud forestal) y sociales (apropiables por el conjunto de la población).

4) La visita de verificación de CONIF se llevó a cabo (finales del año 2012) aproximadamente seis años después de los primeros contratos CIF, y todavía las plantaciones estaban en los predios, con algunas debilidades por causas de fuerza mayor, pero también con sólidas fortalezas, como las citadas. En otras palabras, los beneficiarios continuaron solos el proyecto a pesar de la suspensión de pagos por parte del MADR (desde marzo de 2011 – ver folios 20 y 21).

No obstante, lo reseñado y como se indicó en precedencia, el MADR para evitar controversia con FINAGRO, quien a través de su contratista Abrimos Campo, se negó a realizar la verificación conjunta de los predios señalados como afectados; desde el 2011 decidió suspender los pagos de los CIF; hecho que dio origen a la Indagación Preliminar N° 25 de 2013 adelantada por la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario de la Contraloría General de la República, al considerarse que se debía elevar a daño patrimonial al Estado las presuntas irregularidades relacionadas con los 18 proyectos de reforestación.

En el Auto de Cierre de la Preliminar, se indicó que el otorgamiento de los Certificados de Incentivo Forestal - CIF por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, fueron administrados por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, señalándose que se presentó un posible detrimento patrimonial al Estado por cuantía de seis mil quinientos setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos m/cte. (\$6.577.477.244), dineros que fueron entregados a los siguientes beneficiarios de los proyectos por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO así: (folios 80 al 88).

EMPRESA AFAGRAVICH. Proyectos de reforestación identificados con los Certificados de Incentivo Forestal - CIF números: 063 -2005 y 064 -2005

ARMANDO PINEDA PINEDA. Proyectos de reforestación identificados con los Certificados de Incentivo Forestal - CIF números: 065-2005, 131-2006 139-2008, 082-2009.

ARMANDO PINEDA TRUJILLO. Proyectos de reforestación identificados con los Certificados de Incentivo Forestal - CIF números: 078-2007, 140-2008, 084-2009, 134-2006.

CANDELARIA TRUJILLO MORENO. Proyectos de reforestación identificados con los Certificados de Incentivo Forestal - CIF números: 064-2007, 138-2008, 085-2009.

GINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO. Proyectos de reforestación identificados con los Certificados de Incentivo Forestal CIF números: 141-2008 y 083-2009.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 52 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

JHON DANIEL MARTÍNEZ BEJARANO. Proyectos de reforestación identificados con los Certificados de Incentivo Forestal CIF números: 151-2007 y 086-2009.

MARÍA ISABEL MORENO MORENO. Proyectos de reforestación identificado con el Certificado de Incentivo Forestal - CIF N° 077-2007.

Para los proyectos de reforestación se estableció que la Interventoría Técnica fue realizada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, a través de la Dirección de Cadenas Productivas.

Daño Patrimonial al Estado:

En la Indagación Preliminar N° 25 de 2013, se dijo que el daño al patrimonio lo constituía las irregularidades halladas en los proyectos de reforestación de los certificados de incentivo forestal "CIF" 063-2005, 064-2005, 065-2005, 131-2006, 139-2008, 082-2009, 078-2007, 140-2008, 084-2009, 134-2006, 064-2007, 138-2008, 085-2009, 141-2008, 083-2009, 151-2007, 086-2009 y 077-2007, cuantificado en la suma de seis mil quinientos setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta pesos m/cte. (\$6.577.477.240.00) por concepto de **establecimiento** y de **mantenimiento** de los proyectos de reforestación.

Dada las circunstancias que se enunciaron en precedencia, y en aras de esclarecer las el tema de daño, respecto a las sumas involucradas por establecimiento y mantenimiento, esta Dirección de Investigaciones Fiscales decretó un Informe Técnico de un Contador Público, quien revisaría la documentación relacionada con los desembolsos realizados por FINAGRO a los beneficiarios de los incentivos, y establecería el estado final de los recursos entregados por concepto de Certificados de Incentivo Forestal - CIF, las gestiones adelantadas para la recuperación de los recursos y finalmente, precisaría la cuantía de dicho daño patrimonial.

La prueba técnica fue rendida por la Contadora Pública CLAUDIA LUCIA DÚRAN SÁNCHEZ, sin embargo, analizadas las demás pruebas obrantes en el expediente, se debe indicar que el Informe sumó la totalidad de los recursos entregados a los beneficiarios por FINAGRO, sin discriminar cuáles fueron los recursos recibidos por establecimiento y cuáles fueron por mantenimiento ni determinó si efectivamente hubo un daño cuantificable.

En efecto, estableció el Informe Técnico que el valor girado a los beneficiarios de los contratos que correspondió a los Incentivos objeto de investigación fue por la suma de \$8.765.635.325, sin que diera explicación del incremento o diferencia presentada de los recursos desembolsados por FINAGRO, tampoco entre el valor señalado en la Indagación Preliminar de Seis Mil Quinientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/cte. (\$6.577.477.244.00) ni el valor presentado y rendido por ella en otro acápite del mismo Informe; resultando contradictorio, por lo que se considera que la suma establecida no es razonable



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 53 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

para aplicarse al caso concreto, ya que reflejó dos cifras diferentes sin explicación alguna (folios 780 al 796). Aunado, a ello, no se determinaron todos los aspectos requeridos por este Despacho, perdiéndose la teleología de la prueba.

Adicional a lo anterior, el Informe Técnico no tuvo en cuenta el resultado de la visita que se adelantó por la firma Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal – CONIF en el año 2012 (folios 1472 al 1519 y 1520 al 1582), en cuyo informe dio por aceptado los gastos e inversiones realizadas en los proyectos de reforestación por concepto de establecimiento y de mantenimiento de las siembras; y a su vez, CONIF precisó que algunos recursos no fueron entregados a los beneficiarios por concepto de mantenimiento, correspondientes a los años 2, 3, 4 y 5, es decir, un desembolso por cada anualidad, los cuales fueron aprobados inicialmente pero no fueron desembolsados por FINAGRO a todos los beneficiarios.

Cabe indicar, que una vez rendido el señalado Informe Técnico por la Dra. CLAUDIA LUCÍA DURÁN SÁNCHEZ, fue puesto a disposición de los sujetos procesales mediante Auto N° 0547 del 31/05/2017, en cuyo término de contradicción, consideró el Apoderado de los presuntos responsables fiscales, que no era claro, que no se había determinado un daño patrimonial, solicitando la respectiva aclaración y complementación indicando (folios 1403 al 1409):

"Establecer y determinar cuál fue el valor real entregado por ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO, en cada uno de los proyectos de reforestación que corresponde a cada uno de los Certificados de Incentivo Forestal CIF números 167-2004, 063-2005, 064-2005, 166-2004, 065-2005, 131-2006, 139-2008, 082-2009, 078-2007, 140-2008, 084-2009, 134-2006, 064-2007, 138-2008, 085-2009, 141-2008, 083-2009, 151-2007, 086-2009 y 077-2007.

De acuerdo con lo solicitado por el Apoderado de los presuntos responsables fiscales, la funcionaria comisionada señaló lo siguiente:

"(...) Se estima en la suma de seis mil quinientos setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta pesos moneda corriente (6.577.477.244) valor desembolsado y entregado por el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario FINAGRO a los beneficiarios por concepto de los Certificados de Incentivo Forestal - CIF".

Del informe rendido por la funcionaria, se cuantificó nuevamente el total de los dineros entregados a los beneficiarios (folio 843); sin explicar el origen de la cuantía ni analizar los documentos que demostraron la ejecución de los recursos que se entregaron en la fase de establecimiento y en la fase mantenimiento, lo cuales como se dijo, fueron aceptados por el MADR y por CONIF quien hizo la verificación final en el año 2013 (folios 1520-1582).

Realizadas las anteriores precisiones, se debe indicar que en los casos de los Certificados de Incentivo Forestal - CIF investigados, las dos etapas para recibir los recursos de incentivos, eran la de establecimiento y luego la de mantenimiento, esta última etapa se desarrollaría en cuatro



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 54 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

anualidades y el establecimiento en una sola anualidad, para un total de cinco (5) años; sin embargo, como se entrará a precisar, la primera etapa se llevó a cabo en todos los proyectos de reforestación, es decir, el establecimiento; sin embargo, no todos los proyectos llegaron a fase de mantenimiento y los que llegaron a ella no completaron las cuatro anualidades de pago, como se explicará a continuación.

De acuerdo con lo señalado en precedencia y para ilustrar lo referente a la inversión de los recursos, relacionados con los Incentivos desembolsados por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO a los beneficiarios, por concepto de establecimiento y mantenimiento, el Despacho estableció el valor del incentivo recibido y relacionado con los proyectos de reforestación así:

1) Proyecto N° CIF 063-2005 AFAGRAVICH

Contrato N° 20060115 de octubre 24 de 2006

Valor del contrato \$158.426.100

Valor establecimiento FINAGRO \$ 98.750.000 admitido por el Ministerio.

Valor mantenimiento año 2 \$ 19.855.550

Valor mantenimiento año 3 \$ 4.035.600

Valor mantenimiento año 4 \$ 8.935.700

Valor mantenimiento año 5, no fue entregado por FINAGRO por valor de \$16.849.250.

Valor total recibido por establecimiento y por mantenimiento \$141.576.850 (folios 208 al 212, 916 al 939)

2) Proyecto N° CIF 064-2005 AFAGRAVICH

Contrato N° 20060116 de octubre 24 de 2006

Valor del contrato \$ 668.748.900

Valor por establecimiento \$ 370.367.500 admitido por el Ministerio

Valor mantenimiento año 2 \$ 92.277.750

Valor mantenimiento año 3 \$ 70.178.000

Valor mantenimiento año 4 \$ 44.678.500

Valor mantenimiento año 5, no fue entregado por FINAGRO por valor de \$91.247.150

Valor total recibidos por establecimiento y por mantenimiento \$ 577.501.750 (folios 213 al 217, 940 al 965)

3) Proyecto N° CIF 078 – 2007 ARMANDO PINEDA TRUJILLO

Contrato N° 20080149 de junio 26 de 2008

Valor contrato \$582.193.100

Valor por establecimiento \$ 395.200.550 admitido por el Ministerio

Valor mantenimiento año 2 \$ 62.216.400

Valor mantenimiento año 3 \$ 0

Valor mantenimiento año 4 \$ 0



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 55 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

Valor mantenimiento año 5 \$ 0
Valor total recibido por establecimiento y por mantenimiento \$457.416.950
Diferencia valor no entregados de los años 3, 4 y 5 de mantenimiento por FINAGRO \$ 399.197.650
(folios 228 al 231, 966 al 990)

4) Proyecto N° CIF 084 – 2009 ARMANDO PINEDA TRUJILLO

Contrato N° 2009

Valor del contrato \$335.800.250

Valor establecimiento \$ 204.194.850 admitido por el Ministerio

Valor mantenimiento año 2 \$ 0

Valor mantenimiento año 3 \$ 0

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento \$204.194.850 y por mantenimiento \$ 0

Diferencia valores no entregados por FINAGRO por mantenimiento \$ 131.605.400 (folios 296 al 301, 991 al 1004)

5) Proyecto N° CIF 140 – 2008 ARMANDO PINEDA TRUJILLO

Contrato N° 20080316 de noviembre 11 de 2008

Valor del contrato \$284.986.800

Valor establecimiento FINAGRO \$ 157.831.800 admitido por el Ministerio.

Valor mantenimiento año 2 \$ 42.307.200

Valor mantenimiento año 3 \$ 0

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento y por mantenimiento \$200.138.000

Diferencia valor no entregado por FINAGRO años 3, 4 y 5 de mantenimiento \$84.847.800 (folios 272 al 276, 1005 al 1036)

6) Proyecto N° CIF 083-2009 GUINNETH PINEDA

Contrato N° 20090174 de septiembre 1° de 2009

Valor del contrato \$335.800.250

Valor establecimiento \$ 204.194.850 admitido por el Ministerio

Valor mantenimientos \$ 0

Valor mantenimiento año 2 \$ 0

Valor mantenimiento año 3 \$ 0

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento \$204.194.850 y por mantenimiento \$ 0

Diferencia: Valores no entregados por FINAGRO de los años 2, 3, 4 y 5 de mantenimiento \$131.605.400 (folios 288 al 295, 1037 al 1063).



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 56 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

7) Proyecto N° CIF 151-2007 JHON DANIEL MARTÍNEZ

Contrato N° 20080179 de julio 18 de 2008

Valor del contrato \$500.653.100

Valor establecimiento \$ 313.653.100 fue admitido por el Ministerio

Valor mantenimiento año 2 \$ 62.216.400

Valor mantenimiento año 3 \$ 43.980.000

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento y por mantenimiento \$419.849.500

Diferencia: Valor no entregado por FINAGRO años 4 y 5 de mantenimiento \$80.796.150 (folios 307 al 312, 1091 al 1120)

8) Proyecto N° CIF 086-2009 JHON DANIEL MARTÍNEZ

Contrato N° 20090167 de agosto 28 de 2009.

Valor del contrato \$335.800.250

Valor establecimiento entregado por FINAGRO \$ 204.194.850

Valor mantenimiento año 2 \$ 0

Valor mantenimiento año 3 \$ 0

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento \$204.194.850 y por mantenimiento \$ 0

Diferencia: Valor no entregado por FINAGRO mantenimientos años 2, 3, 4 y 5 \$131.605.400 (folios 302 al 306, 1121 al 1126)

9) Proyecto N° CIF 141 – 2008 GUINNETH PINEDA

Contrato N° 20080317 de noviembre 11 de 2008

Valor del contrato \$284.986.800

Valor establecimiento FINAGRO \$ 157.831.800 admitido por el Ministerio

Valor mantenimiento año 2 \$ 42.307.200

Valor mantenimiento año 3 \$ 0

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento y por mantenimiento \$200.138.000

Diferencia: Valores no entregados por FINAGRO años 3, 4 y 5 de mantenimiento \$84.847.800 (folios 277 al 281, 1127 al 1163).

10) Proyecto N° CIF 082-2009 ARMANDO PINEDA PINEDA

Contrato N° 20090172 de septiembre 1° de 2009

Valor del contrato \$597.860.175

Valor establecimiento \$ 367.860.175 admitido por el Ministerio



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 57 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

Valor mantenimiento año 2	\$	0
Valor mantenimiento año 3	\$	0
Valor mantenimiento año 4	\$	0
Valor mantenimiento año 5	\$	0

Valor total recibido por establecimiento \$367.550.725 y por mantenimiento \$ 0

Diferencia: Valor no entregado por FINAGRO de los mantenimientos años 2, 3, 4 y 5 \$230.309.450 (folios 282 al 287, 1164 al 1193)

11) Proyecto N° CIF 139-2008 ARMANDO PINEDA PINEDA

Contrato N° 20080318 de noviembre 1° de 2008

Valor del contrato \$427.480.200

Valor establecimiento \$ 236.480.200 admitido por el Ministerio

Valor mantenimiento año 2 \$ 63.460.800

Valor mantenimiento año 3 \$ 0

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento y mantenimiento \$300.208.500

Diferencia: Valor no entregado por FINAGRO de los mantenimientos años 3, 4 y 5 \$127.271.700 (folios 267 al 271, 1194 al 1222)

12) Proyecto N° CIF 065-2005 ARMANDO PINEDA PINEDA

Contrato N° 20060110 de octubre 24 de 2006

Valor del contrato \$668.748.000

Valor establecimiento \$ 370.367.500 fue admitido por el Ministerio

Valor mantenimiento año 2 \$ 92.277.750

Valor mantenimiento año 3 \$ 70.178.000

Valor mantenimiento año 4 \$ 44.678.500

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento y por mantenimiento \$577.501.750

Diferencia: Valor no entregado de mantenimiento año 5 por FINAGRO \$91.247.150 (folios 218 al 222, 1223 al 1249)

13) Proyecto N° CIF 131-2006 ARMANDO PINEDA PINEDA

Contrato N° 20070211 de octubre 5 de 2007

Valor del contrato \$640.317.150

Valor establecimiento \$ 457.350.000 fue admitido por el Ministerio

Valor mantenimiento año 2 \$ 60.877.050

Valor mantenimiento año 3 \$ 43.033.200

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento y por mantenimiento \$561.260.250



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 58 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

Diferencia: Valor no entregado por FINAGRO por mantenimientos años 4 y 5 \$79.056.900 (folios 223 al 227, 1250 al 1274)

14) Proyecto N° CIF 085-2009 CANDELARIA TRUJILLO

Contrato N° 20090173

Valor del contrato \$524.119.850

Valor establecimiento \$326.711.750 admitido por el Ministerio

Valor mantenimientos \$ 0

Valor mantenimiento año 2 \$ 0

Valor mantenimiento año 3 \$ 0

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento \$ 326.711.750 y por mantenimiento \$0

Diferencia: Valores no entregados por FINAGRO por los mantenimientos años 2, 3, 4 y 5 \$198.000.000 (folios 245 al 250, 1275 al 1288)

15) Proyecto N° CIF 138-2008 CANDELARIA TRUJILLO

Contrato N° 20080319 de 2008

Valor del contrato \$569.973.600

Valor establecimiento \$ 315.663.600 admitido por el Ministerio

Valor mantenimiento año 2 \$ 84.614.600

Valor mantenimiento año 3 \$ 0

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento y por mantenimiento \$400.278.200

Diferencia: Valor no entregado por FINAGRO por mantenimientos años 3, 4 y 5. \$169.695.400 (folios 261 al 266, 1289 al 1307)

16) Proyecto N° CIF 064-2007 CANDELARIA TRUJILLO

Contrato N° 20080151 de 2008

Valor del contrato \$1.216.857.675

Valor establecimiento \$ 874.038.000 fue admitido por el Ministerio

Valor mantenimiento año 2 \$ 114.063.400

Valor mantenimiento año 3 \$ 80.630.000

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento y por mantenimiento \$1.068.731.400

Diferencia: Valor no entregado de mantenimientos años 4 y 5 por FINAGRO \$148.126.275 (folios 238 al 244, 1308 al 1336)

17) Proyecto N° CIF 134-2006 CANDELARIA TRUJILLO



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 59 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

Contrato N° 20080150 de 2008

Valor del contrato \$426.878.100

Valor establecimiento entregado \$ 304.900.000 fue admitido por el Ministerio

Valor mantenimiento año 2 \$ 40.584.700

Valor mantenimiento año 3 \$ 28.688.800

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento y por mantenimiento \$ 374.173.500

Diferencia: Valor no entregado de mantenimientos años 4 y 5 por FINAGRO \$52.704.600 (folios 232 al 237, 1337 al 1363)

18) Proyecto N° CIF 077-2007 MARÍA ISABEL MORENO

Contrato N° 20080147 de junio 26 de 2008

Valor del contrato \$554.116.550

Valor establecimiento \$ 554.116.550 fue admitido por el Ministerio

Valor mantenimiento año 2 \$ 82.955.200

Valor mantenimiento año 3 \$ 58.640.000

Valor mantenimiento año 4 \$ 0

Valor mantenimiento año 5 \$ 0

Valor total recibido por establecimiento y por mantenimiento \$695.711.750

Diferencia: Valor no entregado de mantenimientos años 4 y 5 por FINAGRO \$107.728.200 (folios 251 al 260, 1364 al 1401).

El valor total de los dieciocho (18) proyectos aprobados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, destinados a los proyectos de reforestación, por concepto de los incentivos otorgados, ascendieron a la suma de \$9.111.671.950.

El valor total recibido por concepto de incentivos por establecimientos, por los beneficiarios de los proyectos de reforestación por parte del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, fue por la suma de \$5.913.757.075.

El valor total recibido de incentivos por concepto de mantenimiento por los beneficiarios de los proyectos de reforestación entregado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario – FINAGRO, fue por la suma de \$1.253.146.700.

Ahora bien, una vez precisado qué recursos efectivamente fueron entregados, se debe señalar también, la dinámica de cada una de las siembras, por ello si se observa el contenido de cada una de las versiones libres y espontáneas rendidas por los presuntos responsables fiscales junto con los soportes anexos a ellas (ver folios 686 al 689, 700 al 707, 726 al 729, 825 al 829, 877 al 879, 880 al 882 y 902 al 908), se precisó que para la época de la firma de los contratos con la Corporación Autónoma Regional de la



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 60 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

Orinoquía – CORPORINOQUIA, existía un procedimiento relacionado con la obligación de informar sobre cualquier hecho que se presentara a los beneficiarios relacionado con la plantación, en tal sentido se debía informar en oportunidad ante las autoridades (Inspección de Policía), tal como sucedió con algunos incendios que fueron denunciados a los inspectores y/o visitantes de la Corporación, y a su vez, la Corporación informó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para que con fundamento en la situación denunciada, verificara su ocurrencia sobre los cultivos forestales establecidos (folios 1248, 1249, 1272, 1273 y 1.304 y Anexo 1.1 del cuaderno 2 folios 329 al 385, documentos que fueron radicados el 15 de mayo de 2012 en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, relacionado con la evaluación de la plantación).

No obstante, las circunstancias anteriores, que también fueron verificadas por CONIF (folios 1472 al 1519 y 1520 al 1582- Informes de CONIF), las actas de visitas (de establecimiento y de mantenimiento) que obran en CD's (folios 777 y 778) señalan que desde que iniciaron todos los proyectos se ajustaron al Plan de Establecimiento y de Mantenimiento Forestal, donde se evaluó cada plantación en su crecimiento, altura y diámetro, su heterogeneidad según la calidad de los sitios y el manejo silvicultural.

En algunos Mantenimientos se detectaron circunstancias adversas a los cultivos, pero como se dijo en el Informe de la Coordinación de Cadenas Productivas del MADR y en el Informe Técnico de CONIF, la plantaciones se establecieron y mantuvieron y subsisten a la fecha conforme al peritaje rendido por Diego Arango Castaño, Ingeniero Forestal (contratado por los beneficiarios – Ver folios USB 965, 1036, 1090, 1163, 1274, 1363 y 1401).

Daño Patrimonial Desvirtuado:

Quedó plenamente demostrado, que los proyectos de reforestación objeto de investigación fueron visitados y constatados por el Ingeniero Forestal NELSON LOZANO CASTRO, Coordinador de la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desvirtuando el daño señalado por FINAGRO (a través de la firma Abrimos Campo SAS) manifestando lo siguiente:

"El Ministerio pudo demostrar que el Informe de la firma Abrimos Campo SAS, carecía de veracidad y soporte técnico, sin embargo, para dar mayor transparencia al tema, se procedió a solicitar a FINAGRO la realización de una nueva visita conjunta, con la participación del visitador de crédito de la firma Abrimos Campo SAS, y los Ingenieros Forestales contratados para el seguimiento y evaluación de los proyectos CIF, no fue posible realizar por la negativa de la firma Abrimos Campo SAS de sustentar su informe de visita. Sin embargo, el Ministerio no hizo caso omiso de la información suministrada por FINAGRO, y a pesar de no compartir el informe de la firma Abrimos Campo SAS, procedió a suspender los pagos a todos los proyectos de reforestación."

Igualmente, los Ingenieros Forestales de la firma Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal – CONIF, allegaron la información y documentación soporte en medio magnético y físico en la visita especial que se adelantó en cada uno de los predios (1472 al 1582).

132



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 61 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

Cabe indicar que los Ingenieros de la firma CONIF, se trasladaron por varios días al Municipio de Cumaribo – Vichada, con el fin de realizar la evaluación técnica, verificación, medición en cada uno de los predios, de las plantaciones relacionadas con los proyectos de reforestación por concepto de establecimiento, e igualmente por mantenimiento. Informes que fueron entregados al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Además, existe información y documentación entregada por el Ministerio de Agricultura a la comisión de este Órgano de Control, entre ellos, registros fotográficos y videos del desarrollo de los proyectos de reforestación respecto a establecimiento y mantenimiento. Asimismo, obra el levantamiento cinemático mediante tecnología GPS de los proyectos de reforestación forestal beneficiados con el incentivo del Municipio de Cumaribo – Vichada.

Todo ello para demostrar que los recursos recibidos por concepto de incentivo de todos los proyectos de reforestación fueron invertidos en su totalidad, tanto en fase de establecimiento, como en fase de mantenimiento, a pesar de que en esta última fase, no se e se alcanzaron a girar todos los recurso, debido al Informe que presentó Abrimos Campos S.A.S a FINAGRO; lo que afectó gravemente a los beneficiarios, quienes a pesar de no continuar el proyecto, siguieron con sus cultivos solicitando créditos bancarios tal como todos ellos lo afirmaron en sus versiones libres y espontáneas (ver folios 686 al 689, 700 al 707, 726 al 729, 825 al 829, 877 al 879, 880 al 882 y 902 al 908).

Lo anterior **desvirtúa el daño patrimonial al Estado**, pues deja sin asidero lo afirmado por la Auditoría en la Indagación Preliminar que dio origen al presente Proceso, quien retomó lo indicado por Abrimos Campos S.A.S (a FINAGRO), cuando se demostró por el mismo Ministerio, a través de un funcionario de Cadenas Productivas y de CONIF, que ese informe era errado, máxime que no permitió que se realizaran visitas de campo de verificación conjunta con el MADR.

Colofón:

Si se parte de lo afirmado por “Abrimos Campo S.A.S” que dio origen a la Preliminar que precedió este Proceso, se tiene que dio un informe anómalo sobre los establecimientos y los mantenimientos CIF (folios 24 al 27), y que condujeron a la cesación de los pagos por parte del MADR; esta afirmación quedó desvirtuada en las visitas que se hicieron por parte del Ministerio y CONIF, máxime que esa firma contratista nunca quiso acompañar las visitas de verificación y/o constatación, y nunca demostró sus afirmaciones, como lo dijo el mismo Ministerio de Agricultura: *“las afirmaciones de Abrimos Campo, carecían de soporte técnico”*.

Como se indicó en el acápite inmediatamente anterior de este proveído, el daño patrimonial al Estado quedó sin asidero probatorio y como consecuencia de ello, también las conductas endilgadas a los presuntos responsables fiscales.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 62 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

En gracia de discusión frente al tema de la conducta desplegada por los presuntos responsables fiscales, se debe tener en cuenta que analizados los hechos a la luz de las pruebas legalmente recaudadas, se demostró que las siembras de las plantaciones, sí se realizaron de conformidad con las actas de establecimiento y de mantenimiento, tal como se indicó en las visitas in situ, realizadas por los inspectores de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPORINOQUIA, por los señores César Augusto Cano visitador y Nelson Enrique Lozano Castro, Coordinador de la Cadena Forestal de la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura que contiene fotografías y videos de las plantaciones (folios 76, 777 al 779, 916 al 1401).

Es importante resaltar (folios 758 al 763) lo manifestado por el señor Nelson Enrique Lozano Castro, Coordinador de la Cadena Forestal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en Visita Especial que practicara este Órgano de Control, los días 17 de enero y 15 de febrero de 2017, en donde aportó la documentación respecto de las visitas de campo adelantadas en el año 2009, una vez establecidos todos los proyectos:

(...)

Así, el ingeniero forestal, hace entrega de un CD con un peso en archivos de 708 MB que contiene fotografías y videos de los proyectos de reforestación de la Familia Pineda Trujillo, tomadas en el año 2009, cuando se hizo visita de campo ordenada en su momento por la Directora de Cadena Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. De esta visita se generó un informe, donde se evidencia que las plantaciones de cada contrato CIF estaban establecidas; este informe fue entregado a FINAGRO" (folio 762)

Por ende, se estableció que los usuarios en la zona en general afrontaron los siguientes problemas:

"Invasión de ganado por parte de ganaderos vecinos, conatos de incendios forestales, al inicio del establecimiento en las plantaciones de caucho, y debido al transporte del material vegetal en Stump desde el sitio de producción (Caquetá) hasta el sitio de siembra definitivo, este sufrió deshidratación, y una vez sembrado se disparó el porcentaje de pérdidas y daños mecánicos a causa de vehículos (Camiones, Camionetas y motos) por aberturas de vías alternas dentro de las plantaciones para evitar el hundimiento de estos en épocas de invierno" (folios 758 al 763).

Por tanto, si los recursos se emplearon en los predios seleccionados en las dos fases previstas (mantenimiento y establecimiento), no es posible señalar que exista daño patrimonial al Estado, como tampoco endilgar responsabilidad alguna a los beneficiarios vinculados a la actuación ni a los funcionarios del Ministerio de Agricultura (MADR), por lo que inexorablemente este Despacho debe concluir que los presuntos responsables fiscales obraron conforme a sus obligaciones contractuales y funcionales, respectivamente; en otras palabras, no es posible derivar de su conducta culpa grave o dolo, debiéndose dar aplicabilidad al artículo 47 de la ley 610 del 15 de agosto de 2000, que preceptúa:

"Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 63 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365

acredite el resarcimiento pleno de perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma"

Recapitulando, dentro del acervo probatorio se pudo establecer que los beneficiarios obraron dentro del marco legal vigente aplicable al caso, ajustándose al Plan de Establecimiento y de Manejo Forestal – PEMF, cumpliendo con el objeto contractual, conforme a la finalidad de los recursos públicos involucrados.

De conformidad con el análisis efectuado al acervo probatorio allegado y, con fundamento en la norma citada, el Despacho ordenará el Archivo del presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal.

GRADO DE CONSULTA

El artículo 18 de la Ley 610 de 2000 consagra:

"GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal, o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio."

Una vez notificado por Estado el presente Auto, se remitirá el expediente dentro de los tres (3) días siguientes, a la Contraloría Delegada para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, a fin de que se decida el Grado de Consulta.

TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

En calidad de Tercero Civilmente Responsable fueron vinculadas las siguientes Compañía de Seguros:

COMPAÑÍA DE SEGUROS EL ESTADO S.A., identificada con NIT.860.009.578-6, póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal. Amparo Cumplimiento derivado de la ejecución del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal - PEMF. Contiene las siguientes pólizas de cumplimiento números: 15.44.101032323, 15.44.101072872, 15.44.101072870, 15.44.101072868, 15.44.101017369, 15.44.101011611, 15.44.101047221, 15.44.101017373, 15.44.101011797, 15.44.101072905, 15.44.101001355 y 15.44.1010072827.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 64 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES CÓNDOR S.A. (Liquidada) con ocasión de la expedición de las pólizas de seguros de responsabilidad derivada de cumplimiento. Asegurado – Beneficiario Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Pólizas de cumplimiento números: NCO-47003, NCO-47001, 300001019, 300007293, 300007400, 3000001020 y 300001021.

No habiendo mérito para imputar responsabilidad fiscal, la decisión de Archivo del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, producirá el mismo efecto de terminación del proceso para los Terceros Civilmente Responsables.

MEDIDAS CAUTELARES

Se consigna que, dentro del presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, el Despacho decretó y practicó medidas cautelares sobre los bienes de los presuntos responsables fiscales.

En mérito de la anteriormente expuesto, la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO:

ARCHIVAR EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365 por inexistencia de daño Patrimonial que se adelantó en el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, en favor de:

NOHORA BEATRIZ IREGUI GONZÁLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.746.962, en su calidad de Directora de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la época en que ocurrieron los hechos.

NELSON ENRIQUE LOZANO CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.237.719, en su calidad de Coordinador de Cadenas Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la época de los hechos.



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 65 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

CÉSAR AUGUSTO CANO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.232.910, en su calidad de Ingeniero Contratista del Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario – FINAGRO, para la época de los hechos.

ASOCIACIÓN FORESTAL AGRICOLA Y GANADERA DEL VICHADA AFAGRAVICH, identificada con NIT. 822.002.822-9 en su calidad de Contratista - beneficiaria del Certificado de Incentivo Forestal - CIF 063-05 y 064-05, representada legalmente por ARMANDO PINEDA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N°13.806.157.

ARMANDO PINEDA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.806.157, Contratista - beneficiario de los Certificados de Incentivo Forestal – CIF 065-05, 131-06, 139-08 y 082-09.

ARMANDO PINEDA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.981.568, Contratista – beneficiario de los Certificados de Incentivo Forestal - CIF 078-07, 140-08 y 084-09.

CANDELARIA TRUJILLO MORENO, identificada con cédula de Ciudadanía N° 21.222.888, Contratista - beneficiaria de los Certificados de Incentivo Forestal – CIF 134-06, 064-07, 138-08 y 085-09.

GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.440.916, Contratista -beneficiaria de los Certificados de Incentivo Forestal - CIF-141-08 y 083-09.

JHON DANIEL MARTÍNEZ BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.798.285, Contratista - beneficiario de los Certificados de Incentivo Forestal CIF 151-07 y 086-09.

MARÍA ISABEL MORENO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.387.502, Contratista - beneficiaria del Certificado de Incentivo Forestal - CIF 077-07.

SEGUNDO:

DESVINCULAR –conforme a la parte motiva de este proveído, a las siguientes Compañías Aseguradoras, en calidad de Terceros Civilmente Responsables:



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 66 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365

COMPañÍA DE SEGUROS EL ESTADO S.A., identificada con NIT.860.009.578-6, póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal. Amparo Cumplimiento derivado de la ejecución del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal - PEMF. Contiene las siguientes pólizas de cumplimiento números: 15.44.101032323, 15.44.101072872, 15.44.101072870, 15.44.101072868, 15.44.101017369, 15.44.101011611, 15.44.101047221, 15.44.101017373, 15.44.101011797, 15.44.101072905, 15.44.101001355 y 15.44.1010072827.

COMPañÍA DE SEGUROS GENERALES CÓNDO R S.A. (Liquidada) con ocasión de la expedición de las pólizas de seguros de responsabilidad derivada de cumplimiento. Asegurado – Beneficiario Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Pólizas de cumplimiento números: NCO-47003, NCO-47001, 300001019, 300007293, 300007400, 3000001020 y 300001021.

TERCERO:

NOTIFICAR por ESTADO el contenido de esta providencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través del Grupo de Secretaría Común de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República.

CUARTO:

GRADO DE CONSULTA. Una vez notificada esta providencia, se deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes, al Despacho de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, para que se surta el Grado de Consulta de conformidad con el artículo 18 de la ley 610 de 2000.

QUINTO:

COMUNICAR. Una vez se encuentre en firme comunicar al Representante legal del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - MADR la decisión tomada en el presente proveído.

SEXTO:

REAPERTURA. En el evento de que con posterioridad aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base para el Archivo o se demuestre que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley N° 610 del 15 de agosto de 2000.

SÉPTIMO:

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES decretadas mediante Auto N° 0833 del 26 de octubre de 2016, sobre los bienes de: ARMANDO PINEDA PINEDA, ARMANDO PINEDA TRUJILLO,



AUTO N°: 0849

FECHA: 15-NOV-2019

PÁGINA: 67 de 67

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES FISCALES

**AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
N° 2016-00365**

CANDELARIA TRUJILLO MORENO, GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO, JHON DANIEL MARTÍNEZ BEJARANO, y MARÍA ISABEL MORENO MORENO; una vez se encuentre en firme este proveído.

OCTAVO: **ARCHIVO FÍSICO.** En firme la presente providencia y efectuados los registros correspondientes en los Sistemas de Información, proceder al Archivo Físico del expediente, el cual será dispuesto conforme a la reglamentación del Sistema de Gestión Documental.

NOVENO: **SIN RECURSOS.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ARMANDO CASTRO CÁRDENAS
Director de Investigaciones Fiscales (E)

Proyectó: Silvio José Salgado de Luis
Funcionario Sustanciador Asignado

Revisó: Yenny Isabel Sánchez Yague
Coordinadora Equipo de Trabajo N° 3.

1654
136



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 1 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

TRAZABILIDAD NO.	/20141E152758/2014IE0175112/1P025-2015/2016-00365/
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PRF-2016-00365
CUN SIREF	AC-83112-2013-16877
ENTIDAD AFECTADA	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL — MADR. NIT. 899.999028-5
CUANTÍA	SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.577.477.244.00)
PRESUNTOS RESPONSABLES	• NOHORA BEATRIZ IREGUI GONZÁLEZ c.c. 51.746.962 Directora de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la época en que ocurrieron los hechos. • NELSON ENRIQUE LOZANO CASTRO c.c. 14.237.719 Coordinador de Cadenas Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para la época en que ocurrieron los hechos. • CÉSAR AUGUSTO CANO SAAVEDRA c.c.14.232.910 Contratista — Ingeniero del Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario FINAGRO. • ASOCIACIÓN FORESTAL AGRICOLA Y GANADERA DEL VICHADA AFAGRAVICH NIT. 822.002.822-9 Contratista - beneficiaria del Certificado de Incentivo Forestal - CIF 063-05 y 064-05, representada legalmente por ARMANDO PINEDA PINEDA, identificado con c.c. 13.806.157.



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 2 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

- **ARMANDO PINEDA PINEDA**
c.c. 13.806.157
Contratista - beneficiario de los Certificados de Incentivo Forestal — CIF 065-05, 131-06, 139-08 y 082-09.
- **ARMANDO PINEDA TRUJILLO**
c.c. 79.981.568, Contratista — beneficiario de los Certificados de Incentivo Forestal - CIF 078-07, 140-08 y 084-09.
- **CANDELARIA TRUJILLO MORENO**
c.c. 21.222.888
Contratista - beneficiaria de los Certificados de Incentivo Forestal — CIF 134-06, 064-07, 138-08 y 085-09.
- **GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO**
c.c. 40.440.916
Contratista — beneficiaria de los Certificados de Incentivo Forestal - CIF-141-08 y 083-09.
- **JHON DANIEL MARTÍNEZ BEJARANO**
c.c. 79.798.285
Contratista - beneficiario de los Certificados de Incentivo Forestal CIF 151-07 y 086-09.
- **MARÍA ISABEL MORENO MORENO**
c.c. 40.387.502
Contratista - beneficiaria del Certificado de Incentivo Forestal - CIF 077-07.

**TERCEROS
CIVILMENTE
RESPONSABLES**

COMPANÍA DE SEGUROS EL ESTADO S.A.
Amparo Cumplimiento derivado de la ejecución del Plan de Establecimiento y Manejo Forestal - PEMF. Contiene las siguientes pólizas de cumplimiento números:

15.44.101032323, 15.44.101072872, 15.44.101072870,
15.44.101072868, 15.44.101017369, 15.44.101011611,
15.44.101047221, 15.44.101017373, 15.44.101011797,
15.44.101072905, 15.44.101001355 y 15.44.1010072827.

COMPANÍA DE SEGUROS GENERALES CÓNDOR S.A.
(Liquidada) con ocasión de la expedición de las pólizas de seguros de responsabilidad derivada de cumplimiento.



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 3 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

Asegurado — Beneficiario Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Pólizas de cumplimiento números: NCO-47003, NCO-47001, 300001019, 300007293, 300007400, 3000001020 y 300001021.

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 1° de la Resolución Orgánica 5500 de 2003, procede a resolver el **GRADO DE CONSULTA**, en defensa del interés público, el ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales, respecto del Auto No. 0849 del 15 de noviembre de 2019 proferido por la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2016-00365, cuya entidad afectada es el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

I. ASUNTO.

Procede este Despacho en observancia de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000, a revisar el Auto 0849 del 15 de noviembre de 2019 por medio del cual se ordena el archivo del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. 2016-00365, proferido por la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

II. ANTECEDENTES.

Se tiene como antecedente la Indagación Preliminar N° 025 de 2013 que dio origen al presente proceso ordinario de responsabilidad fiscal, que a su vez se originó en el Hallazgo de Auditoría adelantada por la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario de la Contraloría General de la República.

En cumplimiento de lo previsto en la Resolución N° 101 de octubre 17 de 2014 expedida por el señor Contralor General de la República, mediante oficio N° 20141E0152758, expediente que fue trasladado a la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva y, a su vez fue remitido a la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría General de la República, según oficio N° 20141E0175112 del 22 de diciembre de 2014.



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 4 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

II. HECHOS

Mediante el Auto de apertura No. 474 del 15 de julio de 2015 el daño fiscal fue descrito como:

"Se constituye como presuntas irregularidades en el hallazgo, el informe de las visitas practicadas a la plantación en el Municipio de Cumaribo Vichada el día 13 de agosto de 2010 por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario "FINAGRO", y el informe de la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural relacionada con los Proyectos de Reforestación que corresponden a los Certificados de Incentivos Forestales "CIF" números 167-2004, 063-2005, 064-2005, 166-2004, 065-2005, 131-2006, 139-2008, 082-2009, 078-2007, 140-2008, 084-2009, 134-2006, 064-2007, 138-2008, 085-2009, 141-2008, 083-2009, 151-2007, 086-2009 y 077-2007, en los que se detectaron posibles irregularidades que ameritaba la devolución de los recursos cancelados por "FINAGRO", como Administrador del Fondo de Incentivos Forestal, asignados a los beneficiarios y relacionado con el Plan de Establecimiento y Manejo Forestal, los cuales fueron establecidos en la Indagación Preliminar N°. 25 de 2013.

Por ende, a lo anteriormente mencionado se dedujo un daño al patrimonio del Estado que se estima en la suma de seis mil quinientos setenta y siete millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos cuarenta pesos moneda corriente (\$6.577.477.240.00), valor desembolsado y entregado por el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario "FINAGRO" a los beneficiarios por concepto de los Certificados de Incentivos Forestal "CIF".

IV. ACTUACIONES PREPROCESALES Y PROCESALES

- Auto N° 36 del 12 de noviembre de 2013 por medio del cual se dio apertura la Indagación Preliminar N° 25 de 2013 (ver folios 68 al 71).
- Auto N° 26 del 9 de mayo de 2014 por el cual se ordenó el Cierre de la Indagación Preliminar N° 25 de 2013 (ver folios 80 al 88).
- Auto N° 474 del 15 de julio de 2015 por el cual se ordenó abrir Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 25-2015 (folios 89 al 102).
- Auto N° 289 del 15 de abril de 2016, mediante el cual se ordenó nueva notificación personal del Auto de Apertura del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal (folios 199 al 202).
- Auto N° 565 del 28 de julio de 2016 por medio del cual se fijó fecha y hora para práctica de visitas especiales en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 5 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

- en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO. (folios 254 al 262).
- Auto N° 0699 del 12 de septiembre de 2016 por medio del cual se fijó fecha y hora para la práctica de versiones libres y espontáneas y se reconoció personería para actuar a un Apoderado de confianza (folios 409 al 419).
 - Auto N° 0909 del 21 de noviembre de 2016 por medio del cual se fijó fecha y hora para la práctica de visita especial (folios 680 al 681).
 - Auto N° 0036 del 16 de enero de 2017 por medio del cual se fijó fecha y hora para la práctica de visita especial (folios 718 al 720).
 - Auto N° 0198 del 14 de febrero de 2017 por medio del cual se reconoció personería para actuar a un Apoderado (folios 765 al 776).
 - Auto N° 0359 del 23 de marzo de 2017 por medio del cual se fijó fecha y hora para la práctica de versiones libres y espontáneas (folios 798 al 801).
 - Auto N° 0713 del 03 de agosto de 2017 por medio del cual se fijó fecha y hora para escuchar en diligencia de exposición libre y espontánea a los presuntos responsables Fiscales (folios 869 al 872).
 - Auto N° 0942 del 13 de octubre de 2017 por medio del cual se designó Apoderado de Oficio y se fijó fecha y hora para versión libre y espontánea (folios 888 al 890 y 894 al 900).
 - Auto N° 0042 del 23 de enero de 2018 por medio del cual se puso a disposición un Informe Técnico (folios 1411a1 1419).
 - Auto N° 0199 del 07 de marzo de 2018 por medio del cual se ordenó la Aclaración y Complementación del Informe Técnico (folios 1440 al 1450).
 - Auto N° 0501 del 17 de julio de 2018 que puso en conocimiento la Aclaración y Complementación del Informe Técnico (folios 1460 al 1467).
 - El 26 de noviembre de 2019 Mediante SIGEDOC 2019IE0105460 fue enviado el PRF-2016-00365 en físico a la Contraloría Delegada de para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva para surtir un grado de consulta.
 - El 3 de diciembre de 2019 fue asignado el PRF a un abogado sustanciador para resolver el grado de consulta

V. MEDIOS DE PRUEBA

- Memorando N° 20123000028383 del 2 de abril de 2012 de la Secretaría General para la Oficina de Control Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (folio 1).
- Copia del oficio 20123130088732 del 21 de marzo de 2102, suscrito por el secretario del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, al Secretario General del Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural donde remitió documentación relacionada con los proyectos CIF (folios 2 al 5).



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 6 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

- Respuesta del Director de Incentivos del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario — FINAGRO, al Director encargado de Cadenas Productivas MADR, para que haga claridad sobre la situación encontrada en la vista de verificación realizada por FINAGRO, respecto a los certificados de incentivo forestal en el municipio de Cumaribo- Vichada de fecha 20 de diciembre de 2011 (folio 6).
- Oficio N°2011032869 del 16 de diciembre de 2011, suscrito por el Director de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde autorizó a FINAGRO efectuar el pago por concepto de establecimiento/mantenimiento de los proyectos CIF asignados por FINAGRO (folios 7 al 14).
- Respuesta del Ministerio de Agricultura a FINAGRO, con oficio N° 2011026072 del 61, septiembre de 2011 suscrito por el Director de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura en donde da respuesta al oficio N° 2011017819 de fecha 6 de septiembre de 2011 (folios 15 al 19).
- Memorando N° SG-95-11 del 30 de marzo de 2011, del Secretario General de FINAGRO para el Vicepresidente de Operaciones, donde informó la decisión que se tomó de suspender los pagos de los proyectos beneficiados con el Certificado de Incentivo Forestal en el Municipio de Cumaribo — Vichada (folios 20 al 35).
- Oficio de fecha 20 de junio de 2012, relacionado Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria dictada por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que corre traslado de una parte de la actuación a la Contraloría General de la República (folios 36 a 62).
- Respuesta dada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de fecha 2 de diciembre de 2013, al cuestionario formulado en la apertura de Indagación Preliminar N° 25 de 2013 por la funcionaria de la Contraloría General de la República, donde se relacionaron algunos proyectos que recibieron pagos (folios 74 al 76 incluye CD).
- Respuesta dada a la Contraloría General de la República, por la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique "CARDIQUE" de fecha 28 de noviembre de 2013 del cuestionario formulado en la apertura de la Indagación Preliminar N° 25 de 2013, donde informaron que no existía evidencia de que los certificados de incentivo forestal fueron tramitados a través de esa Corporación (folio 77).
- La Secretaría General de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante oficio del 22 de noviembre de 2013, envió al Director de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el Sector Agropecuario de la Contraloría General de la República copia íntegra del expediente N° 010-2012



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 7 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

investigación que fue adelantada por la Procuraduría General de la Nación (folio 78).

- Oficio N° 2016RE0005978 del 25 de enero de 2016 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, donde informó que las direcciones de los presuntos responsables fiscales vinculados en el proceso de responsabilidad fiscal N° 2015-00365 (folio 197).
- Oficio N° 2016ER0072736 del 19 de julio de 2016 suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en donde relacionó la información solicitada por la Contraloría General de la República, teniendo en cuenta lo indicado en la comunicación con radicado N° 20161100118221 (folios 226 al 229).
- Póliza de Manejo Global Comercial y Recibo de Prima N° 3301169-9 de la Compañía Suramericana de Seguros S.A., fecha de expedición 1° de diciembre de 2008 (folios 231 al 233).
- Póliza de Manejo Global Entidades Estatales N° 2201309032558 de la Compañía de Seguros MAPFRE, fecha de expedición 31 de agosto de 2009 (folios 234 al 239).
- Memorando N° 20162440058983 del 16 de abril de 2016 del Director de Cadenas Agrícolas y Forestales para la Coordinadora Grupo de Actuaciones — Oficina Asesora Jurídica, donde certificó los pagos realizados a los contratistas beneficiarios con ocasión de los certificados de Incentivo Forestal desembolsados, correspondiente a los proyectos de reforestación a desarrollarse en el Municipio de Cumaribo — Vichada (folios 240 al 245).
- Memorando N° 20163110058823 del 16 de junio de 2016 de Coordinadora Grupo Talento Humano para Coordinadora Grupo de Actuación — Oficina Asesora Jurídica, donde remitió la información de la exfuncionaria Nohora Beatriz Iregui González, quien laboró en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el funcionario Nelson Enrique Lozano Castro, funcionario del Ministerio de Agricultura (folios 246 al 252).
- Copia de las autorizaciones de pagos de los Proyectos de reforestación a los cuales les asignaron el Certificado de Incentivo Forestal autorizando a FINAGRO efectuar el pago por concepto del establecimiento/mantenimiento de los citados proyectos, documentos que fueron anexados en la visita especial practicada en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO (folios 426 al 664).



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 8 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

- Oficio N° 2017ER0123511 de fecha 7 de diciembre de 2017, presentado por el Apoderado de los presuntos responsables fiscales, haciendo entrega de las peritaciones realizadas en todos y cada uno de los proyectos de los Certificados de Incentivo Forestal "CIF", con el fin de demostrar la inexactitud planteada en el informe adelantado y presentado por FINAGRO (folios 911 al 1401).
- Anexo N° 1. Lo conforman cinco (5) cuadernos que contienen 965 folios útiles, desde el folio 1 hasta el folio 965 útiles:

El cuaderno uno (1) contiene los siguientes folios del 1 al 201. Informe de Auditoría al Proyecto de Reforestación a través del Certificado de Incentivo Forestal CIF, introducción, marco legal, objetivos de la auditoría, muestra y alcance, metodología, antecedentes, plan de establecimiento y manejo forestal, especies aptas para proyectos de reforestación, plan nacional de desarrollo forestal, evaluación, bases de datos CIF activos, contratos, recomendaciones, pólizas de garantía de los contratos del CIF, recomendaciones respecto a las pólizas, liquidación de contratos, socialización para acceder al certificado de incentivo forestal, evaluación y seguimiento a la gestión de los riesgos y controles adoptados, convenio interadministrativo N° 039 de 2009, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y FINAGRO y las Conclusiones.

El cuaderno dos (2) contiene los folios del 202 al 399 y continúa con: Póliza de seguro de cumplimiento entidad Estatal: Contratos celebrados entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y los diferentes contratistas, informe de visita de mantenimientos, planos de los predios actas de seguimiento de plantaciones forestales, registros fotográficos, informes de visitas de establecimientos de los proyectos de reforestación.

El cuaderno tres (3) contiene los folios del 400 al 598 y continúa con la Indagación preliminar N° 024 del 29 de diciembre de 2011 contra funcionarios del Ministerio de Agricultura, Resolución N° 000276 del 31 de octubre de 2006 por la cual se determina el valor promedio nacional de los costos de establecimiento y de mantenimiento por hectárea de bosque plantado, se fija la cuantía máxima porcentual que se reconocerá por concepto de Certificado de Incentivo Forestal y se fija el incentivo por árbol, convenio interadministrativos suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario FINAGRO para la administración de los recursos que corresponden a los Certificados de Incentivos Forestales.

El cuaderno cuatro (4) folios del 599 al 800. Indagación preliminar Disciplinaria N°024 del 2 diciembre de 2011, información general de visita de establecimientos y de mantenimiento, registro fotográfico, contratos suscritos entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y los diferentes contratistas, registros fotográficos y planos de los predios.



Auto N°: 000696

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 9 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

El cuaderno quinto (5) folios del 801 al 965. Indagación preliminar Disciplinaria N° 024 del 29 de diciembre de 2011, documento CONPES — Consejo Nacional de Política Económica y Social Departamento Nacional de Planeación — Política para el Desarrollo Incluyente y Sostenible de la Altiplanura Colombiana.

- Anexo N° 1. 1. Lo conforman tres (3) cuadernos que contienen 625 folios útiles, desde el folio 1 hasta el folio 625.

El cuaderno uno (1) contiene los siguientes folios del 1 al 207. Continuación de los proyectos de los Certificados de Incentivo Forestal de Cumaribo — Vichada, de la documentación cruzada entre FINAGRO y la Dirección de Cadenas productivas del Ministerio de Agricultura, así como el informe de visitas practicadas por el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario — FINAGRO, respecto a los proyectos CIF, actas de seguimiento al establecimiento y/o mantenimiento de las plantaciones forestales comerciales y registros fotográficos.

El cuaderno dos (2) folios del 208 al 415 y las actas de seguimiento al establecimiento o mantenimiento de plantaciones forestales comerciales, registros fotográficos, plano de los predios, visitas de evaluaciones de las plantaciones, sembradas, para determinar su desarrollo, población, estado fitosanitario y verificación de las actividades realizadas.

El cuaderno tres (3) contiene los folios del 416 al 625. Indagación Preliminar Disciplinaria N° 024 del 29 de diciembre de 2011 contra los funcionarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

- Anexo N° 2. Lo conforman siete (7) cuadernos que contienen 1.160 folios.

El cuaderno uno (1) folios del 1 al 190, contiene documentos relacionados con las comunicaciones enviadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario FINAGRO para solicitud de pago de los proyectos CIF, informe de visita de mantenimiento, registros de certificados de incentivo forestal y registro fotográfico.

El cuaderno dos (2) folios del 191 al 368 contiene: documentos relacionados con visita a plantaciones proyectos CIF Vichada, actas de seguimientos al establecimiento o mantenimiento de plantaciones forestales, planos de predio, contratos celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contratistas, certificados de incentivo forestal e información general de visitas de establecimientos.

El cuaderno tres (3) folios del 369 al 539 contiene: documentos relacionados con visita a plantaciones proyectos CIF Vichada, actas de seguimiento al

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, registro fotográfico, información general de visita de establecimientos, contratos celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contratistas, informe visita técnica de seguimiento contratos certificado de incentivo forestal y plano de los predios.

El cuaderno cuatro (4) folios del 540 al 726 contiene: documentos relacionados con visita a plantaciones proyectos CIF Vichada, actas de seguimiento al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, registro fotográfico, información general de visita de establecimientos, contratos celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contratistas, informe visita técnica de seguimiento contratos certificado de incentivo forestal y plano de los predios.

El cuaderno cinco (5) folios del 727 al 925 contiene: documentos relacionados con visita a plantaciones proyectos CIF Vichada, actas de seguimiento al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, registro fotográfico, información general de visita de establecimientos, contratos celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contratistas, informe visita técnica de seguimiento contratos certificado de incentivo forestal y plano de los predios.

El cuaderno seis (6) folios del 926 al 1126 contiene: documentos relacionados con informe de visita de mantenimiento a plantaciones proyectos CIF Vichada, actas de seguimiento al establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales, registro fotográfico, información general de visita de establecimientos, contratos celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contratistas, informe visita técnica de seguimiento contratos certificado e incentivo forestal y plano de los predios.

El cuaderno siete (7) folios del 1127 al 1160, contiene: documentos relacionados con informe de visita técnica realizada entre el Ministerio de Agricultura y FINAGRO, a los proyectos beneficiados con el certificado de incentivo forestal — CIF en el municipio de Cumaribo - Vichada, autorización de pagos de los proyectos, actas de seguimiento al establecimiento o mantenimiento de plantaciones forestales, registro fotográfico, información general de visita de establecimientos, contratos celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y contratistas, informe visita técnica de seguimiento contratos certificado de incentivo forestal y plano de los predios.

- Informe Técnico rendido mediante oficio con radicado 20170017090 de fecha 24 de febrero de 2017 por la funcionaria de apoyo técnico CLAUDIA LUCIA DURÁN SÁNCHEZ Contadora Pública de la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República (folios 780 al 796)
- Aclaración y Complementación del Informe Técnico rendido por la Profesional CLAUDIA LUCIA DURÁN SANCHEZ Contadora Pública del Grupo de Apoyo



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 11 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

técnico de la Dirección de Investigaciones Fiscales mediante oficio con radicado 20180036669 de fecha 16 de mayo de 2018 (folios 1453 al 1457).

- Acta de Visita Especial practicada el día 19 de noviembre de 2013 en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural — MADR, por la funcionaria comisionada Tatiana Marcela Bustos Moreno, de la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el sector Agropecuario de la Contraloría General de la República, dentro de la Indagación Preliminar N° 25 - 2013 (folio 72).
- Acta de Visita Especial practicada el 21 de noviembre de 2013 en el Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario — FINAGRO, por la funcionaria comisionada Tatiana Marcela Bustos Moreno, por la Dirección de Vigilancia Fiscal de la Contraloría Delegada para el sector Agropecuario de la Contraloría General de la República, dentro de la Indagación Preliminar N° 25 de 2013, (folio 73).
- Acta de Visita Especial practicada el 19 de septiembre de 2016 en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO, por la Dirección de Investigaciones Fiscales, donde se allegaron anexos de las autorizaciones de pagos de cada uno de los proyectos de reforestación, relacionado con los Certificados de Incentivo Forestal, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 2015-00365 (folios 421 al 664).
- Acta de Visita Especial practicada el 27 de enero de 2017 en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural — MADR, por la Dirección de Investigaciones Fiscales dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 2015-00365 (folios 758 al 763).

VI. VERSIONES LIBRES

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Nelson Enrique Lozano Castro, Ingeniero Forestal, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.237.719 de fecha 30 de noviembre de 2016 (folios 700 al 707).
- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por César Augusto Cano Saavedra, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.232.910 de fecha 20 de diciembre de 2016 en su calidad de Ingeniero Contratista de Campo - Visitador de FINAGRO (folios 726 al 729)
- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Armando Pineda Pineda, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.806.15 quien rindió la diligencia en calidad de Representante legal de la Empresa AFAGRAVICH e igualmente en la misma diligencia como persona natural y beneficiario de los proyectos de los



Auto N°:

000698

FECHA:

26 DIC 2019

PÁGINA 12 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

Certificados de Incentivos Forestales números 065-05,131-06,139-08 y 082-09 (folios 682 al 685).

- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Armando Pineda Trujillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.981.568, de fecha 22 del mes de noviembre de 2016. Certificados de Incentivos Forestales. CIF- números 078-07, 140-08 y 084-09.
- Diligencia de Versión Libre y Espontánea rendida por Candelaria Trujillo Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.222.888, de fecha 22 del mes de noviembre de 2016. Certificados de Incentivos Forestales. CIF- números 134-06, 138-08 y 085-09.
- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por Guinneth Sagrario Pineda Trujillo, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.440.916, de fecha 15 del mes de agosto de 2016. Certificados de Incentivos Forestales. CIF- números 141-08 y 083-09
- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por John Daniel Martínez Bejarano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.798.285, el día 16 de agosto de 2017. Certificados de Incentivos Forestales. CIF- N° 077 — 2007 y 086 de 2009.
- Diligencia de versión libre y espontánea rendida por María Isabel Moreno Moreno, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.387.502, el día 10 de noviembre de 2017. Certificados de Incentivos Forestales. CIF- N° 077 — 2007

VII. DECISIÓN OBJETO DEL GRADO DE CONSULTA

Mediante el Auto No. 0849 del 15 de noviembre de 2019 la Dirección de Investigaciones Fiscales ordenó el archivo del presente proceso de responsabilidad fiscal por considerar que el daño descrito relacionado con irregularidades en el manejo de los recursos entregados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a los beneficiarios de los proyectos de reforestación en el Municipio de Cumaribo Vichada, no existió.

Lo anterior, por cuánto consideró que a partir de los elementos materiales probatorios allegados, es especial el informe final de evaluación técnica sobre los proyectos de reforestación realizado por la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal -CONIF- (contratada por el Ministerio de Agricultura), el testimonio rendido por el Ingeniero Forestal Nelson Lozano Castro en calidad de Coordinador de la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, así como las fotos y videos que demuestran el desarrollo de los proyectos de reforestación podía establecerse la inexistencia del daño al patrimonio público. Por lo tanto, según el A quo se desvirtúa el daño fiscal porque se encuentra demostrado que los recursos entregados

1660
142
-

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Auto N°: 000698
	FECHA: 26 DIC 2019
	PÁGINA 13 de 27
POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA	

para el adelantamiento de proyectos de reforestación fueron invertidos en su totalidad en la fase de establecimiento y de mantenimiento, a pesar de que en esta última no se giraron todos los recursos a los beneficiarios.

VIII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. El grado de consulta en el proceso de responsabilidad fiscal

El artículo 18 de la Ley 610 de 2000 consagra el grado de consulta dentro de los procesos de responsabilidad fiscal en los siguientes términos:

"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso".

Como se puede observar de la norma transcrita, el grado de consulta procede como instancia obligatoria en defensa del interés público, el ordenamiento jurídico y los derechos y garantías fundamentales, siempre que (i) se dicte auto de archivo, (ii) el fallo sea sin responsabilidad fiscal o (iii) cuando dictándose fallo que declare la responsabilidad, el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Sobre la consulta, la Corte Constitucional se ha pronunciado en diferentes pronunciamientos de la siguiente forma:

"Es una institución procesal en virtud de la cual el superior jerárquico del juez que ha dictado una providencia, en ejercicio de la competencia funcional de que está dotado, se encuentra habilitado para revisar o examinar oficiosamente, esto es, sin que medie petición o instancia de parte, la decisión adoptada en primera instancia, y de este modo corregir o enmendar los errores jurídicos de que ésta adolezca, con miras a lograr la certeza jurídica y el juzgamiento justo. La competencia funcional del superior que conoce de la consulta es automática, porque no requiere para que pueda conocer de la revisión del asunto de una petición o de un acto procesal de la parte en cuyo favor ha sido



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 14 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

instituida. La consulta opera por ministerio de la ley y, por consiguiente, la providencia respectiva no queda ejecutoriada sin que previamente se surta aquélla¹.

"No se trata, pues, de un auténtico recurso, sino de un grado jurisdiccional. Como quien dice, de una segunda instancia. La consulta es la revisión que el superior jerárquico hace de algunas providencias, por mandato de la ley, esto es, sin que medie impugnación proveniente del sujeto procesal que se considere agraviado, sino que actúa oficiosamente. Por esa razón, no puede tenerse como recurso. Pero los fines que se satisfacen con ella son los mismos de los recursos. También en estos casos el superior jerárquico ante quien se consulta la providencia la revoca -total o parcialmente-, o la confirma².

Así las cosas, en los eventos en que por mandato de la ley se surte, el superior jerárquico en virtud de la consulta se pronunciará sin límite alguno con plenas facultades para confirmar, modificar o revocar la decisión de primera instancia. En efecto, la Corte Constitucional ha calificado la consulta como un control automático, oficioso y sin límites en cuanto a su examen, al punto que no se le aplica el principio de la *no reformatio in pejus*³.

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado respecto al propósito de la consulta en los procesos de responsabilidad fiscal, ha advertido que:

"Mediante esta figura se otorga competencia al superior del funcionario para revisar oficiosamente los actos administrativos por los cuales se ha resuelto definitivamente la actuación administrativa o han hecho imposible continuar su trámite. El objeto de la consulta, es precisamente lograr que tales decisiones definitivas sean revisadas en el evento en que contra ellas no se interponga en tiempo el recurso de apelación, como ocurre en el grado jurisdiccional regulado por el artículo 184 del CCA⁴.

Teniendo en cuenta lo anterior este Despacho procederá a analizar los argumentos esbozados por la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones Fiscales, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva en el Auto de archivo No. 0849 del 15 de noviembre de 2019 dentro del proceso de responsabilidad fiscal 2016-00365.

2. Del caso concreto

2.1. El daño como elemento estructural de la responsabilidad fiscal

¹ Corte Constitucional. Sentencia C-153 de 1995. M.P. Antonio Barrera Carbonell.

² Corte Constitucional. Sentencia C-449 de 1996 M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

³ Corte Constitucional. Sentencias C-968 de 2003, C-670 de 2004 y T-005 de 2013.

⁴ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto 1.497 del 4 de agosto de 2003. CP. Flavio Rodríguez Arce.



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 15 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

El proceso de responsabilidad fiscal tendrá por objeto obtener una declaración jurídica de naturaleza administrativa, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad patrimonial que les asiste a los servidores públicos y particulares que administren o manejen bienes o fondos públicos, cuando en el ejercicio irregular de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, un daño al patrimonio del Estado.

En este sentido, la Ley 610 de 2000 en su artículo 5 estructura la responsabilidad fiscal a partir de la existencia de los siguientes elementos: (i) un daño patrimonial al Estado; (ii) una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a un gestor fiscal y, (iii) un nexo de causalidad entre la conducta y dicho daño.

En cuanto al daño como elemento central de la responsabilidad fiscal, el legislador lo ha definido como aquel menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producidos por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna en contra del patrimonio público (Ley 610 de 2000, Art. 6°). Por lo demás, los daños al patrimonio del Estado, según lo expresado por la jurisprudencia constitucional, pueden derivarse de múltiples fuentes y circunstancias debido al propósito de la Ley y al carácter ampliamente comprensivo de los intereses patrimoniales del Estado que se orientan hacia la completa protección del patrimonio público⁵.

De conformidad con el Auto de apertura de responsabilidad fiscal No. 474 del 15 de julio de 2015, el daño con incidencia fiscal consiste en el uso irregular de recursos pagados por concepto de Certificado de Incentivo Forestal –CIF– números 167-04, 063-05, 064-05, 166-04, 065-05, 131-06, 139-08, 082-09, 078-07, 140-08, 084-09, 134-06, 064-07, 138-08, 085-09, 141-08, 083-09, 151-07, 086-09 y 077 07, entregados por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario –FINAGRO– a beneficiarios de proyectos de reforestación adelantados en el Municipio de Cumarido Departamento del Vichada.

El anterior daño fue evidenciado en la visita realizada el 13 de agosto de 2010 por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario –FINAGRO– entidad encargada de la administración de los recursos para el otorgamiento de los Certificados de Incentivo Forestal⁶ a los predios donde se realizó el establecimiento y mantenimiento de las plantaciones. El hecho consiste en la no realización de la siembra de la plantación, ocasionando la pérdida de recursos públicos cuantificados en \$6.577.477.240.0

⁵ Corte Constitucional. Sentencia C-340 de 2007.

⁶ De acuerdo al artículo 3 de la Ley 139 de 1994 el Certificado de Incentivo Forestal "...es el documento otorgado por la entidad competente para el manejo y administración de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, que da derecho a la persona beneficiaria a obtener directamente al momento de su presentación, por una sola vez y en las fechas, términos y condiciones que específicamente se determinen, las sumas de dinero que se fijen conforme al artículo siguiente, por parte de la entidad bancaria que haya sido autorizada para el efecto por FINAGRO. El Certificado es personal y no negociable"



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 16 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

correspondiente al valor entregado por FINAGRO para el desarrollo de los proyectos de reforestación.

Aclarado lo anterior, procederemos al análisis sobre los argumentos de la primera instancia para proferir Auto de archivo.

2.2. Sobre la inexistencia del daño fiscal

La Dirección de Investigaciones ordena el archivo del presente proceso de responsabilidad fiscal por considerar que el hecho no existió. Lo anterior, basado en los elementos materiales probatorios allegados y en las versiones libres de los presuntos responsables fiscales. En cuanto a las pruebas aportadas, destaca el A quo que a partir del Informe final elaborado por la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal –CONIF-, el testimonio de Nelson Lozano Castro en calidad de Coordinador de la Dirección de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, las fotos y videos recolectados por la Contraloría General de la República evidencian que los recursos entregados mediante Certificados de Incentivo Forestal para el adelantamiento de proyectos de reforestación fueron invertidos. Sin embargo, la primera instancia señala que a partir de las versiones libres se infiere que los recursos no fueron girados en su totalidad a los beneficiarios, lo cual conllevó a que aquellos mantuvieran la reforestación con dineros propios, obligándolos a adquirir créditos.

Teniendo en cuenta los argumentos del A quo y estudiados los documentos que obran en el proceso, este Despacho observa que existen los siguientes elementos materiales probatorios que permiten analizar la ocurrencia o no del daño fiscal. En primer lugar, encontramos el informe presentado por Abrimos Campo S.A. entidad contratada por FINAGRO para realizar un estudio sobre los proyectos de reforestación. Posteriormente el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural celebró el Convenio No. 220 de 2012 con la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal –CONIF- para la realización de una evaluación técnica sobre los proyectos de reforestación (folios 1472 a 1519). Luego, encontramos el Informe Técnico rendido por la Contadora Pública Claudia Lucía Durán Sánchez funcionaria de apoyo técnico de la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva mediante SIGEDOC 201700117090 y su respectiva aclaración presentada a través de oficio identificado con radicado 20180036669 (fls. 780 al 798 y 1453 al 1457). Finalmente, consta en el expediente el Informe Técnico a cargo del Ingeniero Forestal Diego Arango Castaño.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 139 de 1994 y en el Decreto 1824 del mismo año, los proyectos de reforestación constan de dos etapas, la primera de establecimiento que



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 17 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

acontece durante el primer año y la segunda, de mantenimiento correspondiente a los 4 años siguientes relacionados con el cuidado del sembradío. De conformidad con el artículo 6 de la Ley 139 de 1994, FINAGRO es la entidad encargada de la administración de los recursos asignados para atender el otorgamiento de los Certificados de Incentivo Forestal o CIF. El pago de los CIF requiere que la entidad encargada del manejo y administración de los recursos renovables y del medio ambiente corrobore el cumplimiento del beneficiario, lo cual sería comunicado a FINAGRO, quien trasladaba el monto del valor a pagar al intermediario financiero y éste, posteriormente al beneficiario de los programas de reforestación, según lo establecido en el artículo 19 del Decreto 1824 de 1994.

Aclarado lo anterior, a partir de las versiones libres observamos que en el presente proceso la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia –CORPORINOQUIA– verificaba a través de ingenieros forestales el estado de la siembra de la plantación quienes realizaban un informe que era remitido a FINAGRO para aprobar el pago de los Certificados de Incentivo Forestal. Sin embargo, a partir del año 2006 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural adquirió la responsabilidad de la verificación y seguimiento de los proyectos de las plantaciones a cargo de las Corporaciones Autónomas, función que encomendó en la Corporación Nacional de Investigaciones y Fomento Forestal CONIF y posteriormente a través de los ingenieros forestales contratados por FINAGRO.

Siendo así las cosas, procedemos al análisis de los elementos materiales probatorios a fin de determinar la inexistencia de daño fiscal aducida por la primera instancia.

Esta Contraloría Delegada encuentra que la sociedad Abrimos Campo S.A.S. fue contratada por FINAGRO para realizar un estudio sobre los proyectos de reforestación que se venían adelantando en el Municipio de Cumaribo – Departamento del Vichada, a folios 24 a 27 consta resumen de dicho informe enviado por FINAGRO a Nohora Iregui González, Directora de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En el documento fue allegada información desfavorable sobre el mantenimiento de los proyectos de reforestación, lo cual generó dudas en cuanto al buen manejo de los recursos entregados mediante los Certificados de Incentivo Forestal. En el mencionado Informe se estableció a manera de conclusión lo siguiente:

"Como se puede apreciar, la situación presentada con los proyectos relacionados anteriormente es de suma gravedad, y consideramos que amerita revisar no solo la ejecución de los contratos, sino la aprobación de los Planes de Establecimiento y Manejo Forestal, pues del Informe Resumen, del cual remitimos copia de la parte pertinente, rendido por la firma Abrimos Campo S.A.S. encargada de realizar la visita a los proyectos anteriormente relacionados, se deduce que una parte de los suelos y la fauna que habita en estos no son los apropiados para la ejecución de los proyectos de reforestación dado que "Los suelos presentan gran diversidad de texturas, hay sitios donde son muy arenosos, en los bajos son limosos y en la serranía no hay suelo, allí aflora el material parental... los suelos



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 18 de 27

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

son ácidos, Ph de 4 a 5; la fertilidad química es muy pobre, faltan los elementos básicos y la tasa de materia orgánica es muy baja. Abundan elementos tóxicos como el aluminio y el hierro, mientras que el calcio y el fósforo son deficientes al igual que los elementos menores... con respecto a la fauna, abundan insectos como las hormigas y el comején. La población de venados en alta y se constituye en amenaza para el cultivo de caucho... En la sabana predominan las gramíneas con algunas matas de monte y en los bajos la flora típica asociada a los morichales... las sabanas son la frontera agrícola de Colombia y son aproximadamente 2 millones de hectáreas. Las serranías con cerca de 17 millones de hectáreas, en la frontera forestal. Estos dos ecosistemas son ricos en flora y fauna".

Al estudiar el oficio enviado por FINAGRO (fls. 24 a 27) observamos que se describen los hallazgos encontrados en visitas realizadas por FINAGRO a los predios donde fueron desarrollados los programas de reforestación los días 12 y 13 de agosto de 2010. Dichos hallazgos versan principalmente sobre la pérdida de hectáreas de reforestación, el inadecuado mantenimiento de la plantación, así como también la no realización del proyecto de reforestación.

Con base en el anterior informe, inicia un intercambio de correspondencia entre FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural visible a folios 2-8 del expediente en físico, en donde FINAGRO informa al Ministerio sobre las observaciones encontradas en las visitas adelantadas en agosto de 2010 y en las visitas realizadas por el Ministerio de Agricultura, las cuales evidencian irregularidades en la ejecución de los proyectos de reforestación, dando lugar a la devolución de los dineros pagados por concepto de Certificados de Incentivo Forestal. A continuación, transcribiremos las observaciones realizadas en los informes de FINAGRO y el Ministerio de Agricultura:

CIF	OBSERVACIONES DE VISITA ADELANTADA POR FINAGRO (12 Y 13 DE AGOSTO DE 2010)	OBSERVACIONES DE LOS INFORMES REALIZADOS POR EL MINISTERIO PARA PAGO
167-04	Perdida 30%	Estado de la plantación: muy buena Fecha informe: 15-abril-2009
063-05	Perdida 100%	Estado de la plantación: muy buena Fecha informe: 12-noviembre - 2009
064-05	Perdida 70%	Estado de la plantación: muy buena

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

		Fecha informe: 12 de noviembre de 2009
166-04	Perdida 25%	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 15-abril-2009
065-05	Perdida 25%	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 14-noviembre-2009
131-06	Falta el 99.9% de la plantación	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 13-noviembre-2008
139-08	Lote enmalezado, no se ha hecho mantenimiento desde la siembra	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 14-noviembre-2009
082-09	Pérdida considerable, no se han hecho labores para el mantenimiento y no hay desarrollo de las plantas.	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 106-junio -2010
078-07	Solo existe el 1% de la siembra de 200 has de Caucho. De las 100 has de pino solo hay el 30%. Al parecer el caucho no se sembró.	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 18-marzo-2010.
140-08	Pérdidas del 60%, no se ha hecho mantenimiento se encuentra un lote enmalezado.	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 15-noviembre-2009
084-09	La siembra se hizo en octubre de 2009. El Ministerio solicitó el pago un mes antes	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 18-marzo-2010
134-09	En el 99.9% del área no hay plantación establecida	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 14-marzo-2010
064-07	En siembra de menos del 10% del área	Estado de la plantación: muy bueno

1663
145
-

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

	planificada y esta tiene una mortalidad del 90%	Fecha del informe: 19-marzo-2010
138-08	No se ha hecho mantenimiento	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 14-noviembre -2009
085-09	Aun no se ha establecido la plantación a pesar de que el Ministerio certifico la siembra. Se manifiesta que el terreno está listo para sembrar.	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 6-junio-2010
141-08	De 150 Has. de pino la perdida es del 60%. El lote de las 50 has de eucalipto. esta enmalezado y no ha habido mantenimiento	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 6-junio-2010
083-09	De 100 has de pino solo existe el 20% de la siembra. Pérdida del 20% del haz del árbol de tara. No se le ha hecho mantenimiento al proyecto y el terreno se encuentra enmalezado.	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 7-junio-2010
151-07	De las 100 has de Acacia hay pérdida del 10%. De las 100 has de caucho hay pérdida del 70%. De las 100 has de pino hay pérdida del 40%. El promedio de pérdida 40%	Estado de la plantación: muy bueno Fecha de informe: 3-mayo-2010
086-09	Plantación reciente. La medida de los árboles son de 25 a 30 cms.	Estado de la plantación: muy bueno Fecha de informe: 8-junio-2010
077-07	De las 300 has de caucho que debieron sembrarse solamente hay 50 has. Se plantaron 100 has de	Estado de la plantación: muy bueno Fecha del informe: 17-marzo-2010.

1664
186



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auto N°: 000693

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 21 de 26

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

Acacia Mangium pero hay pérdida del 40%.

Como podemos observar, el informe realizado por Abrimos Campo S.A.S. (entidad contratada por FINAGRO) resultado de las visitas realizadas a las plantaciones los días 12 y 13 de agosto de 2010 demuestran un deterioro considerable de las especies sembradas, a diferencia de las visitas realizadas en los años 2008, 2009 y 2010 por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en las cuales se deja registrado que las plantaciones se encuentran en un buen estado. Ante dicha discrepancia el Ministerio, mediante oficio con No. de radicado 2011013572 (folio 21) comunica a FINAGRO la suspensión de los pagos a los beneficiarios de los proyectos de reforestación hasta tanto fuese aclarado el estado de los mismos. Ahora bien, a folio 23 del expediente en físico se observa que el Ministerio de Agricultura solicitó a FINAGRO el acompañamiento de profesionales de Abrimos Campo S.A.S. para la realización de visitas a los proyectos de reforestación cuestionados, sin embargo dicho acompañamiento nunca fue realizado y solamente obra en el proceso el Informe elaborado por la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal -CONIF- quien celebró convenio con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la realización de una evaluación técnica sobre los proyectos de reforestación (folios 1472 a 1519).

El Informe Final presentado por la Corporación Nacional de Investigación y Fomento Forestal -CONIF- mediante el cual realizó un levantamiento cinemático con tecnología GPS sobre los proyectos de reforestación comercial ubicados en el Municipio de Cumaribo solamente estudió las plantaciones correspondientes a los Certificados de Incentivo Forestal 063-05, 064-05, 065-05, 131-06, 139-08, 078-07, 140-08, 084-09, 138-08, 085-09, 141-08, 083-09, 151-07, 086-09, 077-07; faltando el análisis sobre los siguientes CIF: 167-04 entregado al beneficiario AFAGRAVICH, 166-04 y 082-09 entregados a Armando Pineda Pineda, y finalmente 134-09 y 064-07 pagados a la beneficiaria Candelaria Trujillo Moreno.

A pesar de lo anterior, en relación con los predios que fueron analizados la CONIF determinó lo siguiente:

5. CONCLUSIONES

En las plantaciones establecidas los crecimientos en altura y diámetro son heterogéneos posiblemente debido a la calidad de los sitios, manejo silvicultura no oportuno y a una gran cantidad de daños causados por efecto de plagas como la hormiga arriera, comején, conejo silvestre, grillo trazador, venados y el hombre. Esto es un indicador que posiblemente algunos de los árboles en pie no van a arrojar los volúmenes inicialmente proyectados en el plan de manejo.



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 22 de 26

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

En cuanto a la calidad de los árboles, en términos generales, presentan baja bifurcación y la mayoría se encuentran con buena rectitud, lo que indica que estos tienen características maderables.

*Por el bajo crecimiento y la mortalidad de la especie **Hevea Brasiliensis**, gran parte de las plantaciones con mucha seguridad no cumplirán con la proyección de producción inicialmente estimada.*

Un gran porcentaje de los predios se han resembrado y no se conocen las épocas de resiembra, debido a esto no se puede concluir sobre el desarrollo de las plantaciones en cuanto a crecimiento de diámetro y altura.

Se observó que los usuarios en la zona en general han afrontado los siguientes problemas:

- *Invasión de ganado por parte de ganaderos vecinos*
- *Conatos de incendios forestales*
- *Al inicio del establecimiento en las plantaciones de caucho, debido al transporte del material vegetal en Stump desde el sitio de producción (Caquetá) hasta el sitio de siembra definitivo, este sufrió deshidratación y una vez sembrado se disparó el porcentaje de pérdidas*
- *Daños mecánicos a causa de vehículos (Camiones, Camionetas y motos) por aberturas de vías alternas dentro de las plantaciones para evitar el hundimiento de estos en épocas de invierno*

Con base en esta prueba, podemos inferir que los proyectos de reforestación pagados mediante los CIF 063-05, 064-05, 065-05, 131-06, 139-08, 078-07, 140-08, 084-09, 138-08, 085-09, 141-08, 083-09, 151-07, 086-09, 077-07 fueron realizados, porque para la época en que CONIF (año 2012) realizó el estudio con tecnología GPS sobre los predios, encontró plantaciones que estaban disminuidas por el acaecimiento de circunstancias como incendios forestales, invasión de ganado, plagas, daños ocasionados por carros y motos, entre otros. Sin embargo, a pesar de que dicho informe indica que se realizó la siembra de algunas plantas no realiza un análisis respecto de la correspondencia entre la suma pagada mediante el CIF y lo ejecutado por los beneficiarios, es decir si lo pagado corresponde a lo sembrado, así como tampoco establece la cuantía del porcentaje de plantaciones que se dañaron.

Siendo así las cosas, observamos que en el marco del proceso de responsabilidad fiscal, la primera instancia ordenó la realización de un Informe Técnico a cargo de una Contadora Pública, funcionaria de apoyo técnico de la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva. A la mencionada funcionaria se le solicitó pronunciarse sobre:

1665
147

 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Auto N°: 000698
	FECHA: 26 DIC 2019
	PÁGINA 23 de 26
POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA	

- Recaudar pruebas documentales y establecer el estado actual de los recursos entregados por concepto de los CIF de los proyectos de reforestación, las posibilidades de recuperación de los productos y la determinación de la cuantía real del daño.
- Verificar el valor de los desembolsos entregados y establecer el estado de los proyectos de reforestación.

La primera instancia en el Auto objeto de consulta señala que dicho Informe Técnico no fue claro para las partes y su apoderado, toda vez que existió un incremento del daño patrimonial establecido en el cierre de la Indagación Preliminar en la suma de \$6.577.244.00 y en el Informe Técnico fue cuantificado en \$8.765.635.325,00, cambio en la cuantificación del daño que no fue justificado, razón por la cual dicho informe fue desestimado por el A quo.

Ante la falta de claridad respecto de la cuantía del daño y de los dineros pagados en las etapas de establecimiento y mantenimiento, los presuntos responsables fiscales contrataron la realización de un Informe Técnico a cargo de Diego Arango Castaño, Ingeniero Forestal identificado con la Tarjeta Profesional 6989 (fls.916 a 939, 940, 965, 996 a 990, 901 a 1004, 1005 a 1036, 1036, 1037 a 1063, 1090, 1091 a 1120, 1121 a 1126, 1127 a 1163, 1164 a 1193, 1194 a 1222, 1223 a 1249, 1250 a 1274, 1275 a 1288, 1289, 1307, 1308 a 1336, 1337 a 1363, 1364 y 1401). Al analizar dicha prueba, este Despacho observa que se realiza la descripción de los proyectos de reforestación adelantados en el Municipio de Cumaribo-Municipio de Vichada y pagados mediante los Certificados de Incentivo Forestal 063-05, 064-05, 065-05, 131-06, 139-08, 082-09, 078-07, 140-08, 084-09, 134-06, 064-07, 138-08, 085-09, 141-08, 083-09, 151-07, 086-09 y 077-07. En cada uno de los CIF analizados el Ingeniero Forestal establece el contrato suscrito, el beneficiario del proyecto de reforestación, el contenido del proyecto es decir, el tipo de plantas a sembrarse, la extensión de los predios, resumen de las observaciones realizadas por FINAGRO o el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, los pagos realizados y las causas del deterioro de los proyectos.

Llama la atención de este Despacho que el Ingeniero Forestal Diego Arango Castaño discrimina en cada uno de los proyectos realizados el valor pagado por FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la etapa de establecimiento correspondiente al primer año y en la de mantenimiento durante los 4 años siguientes. Al realizarse dicho análisis se observa que respecto de 18 proyectos de reforestación pagados mediante los CIF 063-05, 064-05, 065-05, 131-06, 139-08, 082-09, 078-07, 140-08, 084-09, 134-06, 064-07, 138-08, 085-09, 141-08, 083-09, 151-07, 086-09 y 077-07 fueron entregados recursos durante el primer año de establecimiento de las plantaciones, pero en los años siguientes correspondientes a la etapa de mantenimiento no se realizaron pagos a los beneficiarios o solo se realizó uno en algunos casos.



Auto N°: 000693

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 24 de 26

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

Además de lo anterior, el Ingeniero Forestal señala que los deterioros presentados en las plantaciones fueron consecuencia de circunstancias ajenas a la conducta de los beneficiarios, como fue el acaecimiento de incendios forestales, condiciones del clima, presencia de plagas como el comején o las hormigas arrieras, el paso de vehículos y de hombres por los predios, entre otros eventos.

Siendo así las cosas considera este Despacho que de todo el material probatorio allegado, en especial el Informe Técnico elaborado por el Ingeniero Forestal Diego Arango Castaño y el Informe Final presentado por CONIF quedan establecidas las siguientes situaciones:

1. Los proyectos de reforestación pagados por medio de los CIF 063-05, 064-05, 065-05, 131-06, 139-08, 082-09, 078-07, 140-08, 084-09, 134-06, 064-07, 138-08, 085-09, 141-08, 083-09, 151-07, 086-09 y 077- 07 fueron realizados por los beneficiarios. Los deterioros presentados en algunos de los predios son consecuencia de incendios forestales, la presencia de animales como el comején y las hormigas, factores climáticos de la región, el paso de animales y vehículos entre los cultivos, y demás circunstancias no atribuibles a los beneficiarios de los proyectos de reforestación.
2. FINAGRO y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagaron de forma incompleta a los beneficiarios. Durante el primer año de los cultivos correspondiente a la etapa de establecimiento fue girado a los 18 proyectos la suma de \$5.913.757.075⁷, sin embargo durante la etapa de mantenimiento (4 años) solamente fueron cancelados \$1.253.146.700⁸. En este sentido, a los beneficiarios de los proyectos relacionados con los CIF 084-2009, 083-2009, 151-2007, 086-2009, 082-2009, 085-2009 no les fue pagado en la etapa de mantenimiento, mientras que a los restantes solo se les canceló lo correspondiente a 1 o 2 años de dicha etapa. En este punto es importante recordar que mediante oficio identificado con No. de radicado 2011013572 del 9 de marzo de 2011 (folio 21) el Ministerio de Agricultura comunica a FINAGRO la suspensión de los pagos a los beneficiarios de los proyectos de reforestación en respuesta a los hallazgos encontrados por Abrimos Campo S.A.S. Sin embargo este Despacho observa que el Informe Técnico de CONIF y del Ingeniero Forestal Diego Arango Castaño muestran que los proyectos se venían ejecutando. De igual forma, a partir de la lectura de las versiones libres presentadas por los presuntos responsables fiscales se concluye que la suspensión contribuyó al debilitamiento de los proyectos por cuanto los

⁷ Suma tomada del Informe realizado por el Ingeniero Forestal Diego Arango Castaño y que corresponde al valor dado por la primera instancia en el Auto de archivo No. 0849 del 15 de noviembre de 2019

⁸ Ibid.



Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 25 de 26

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

beneficiarios no contaban con el dinero para realizar los mantenimientos necesarios.

En consecuencia, concluye esta Contraloría Delegada que respecto de los proyectos de reforestación investigados no existe daño fiscal, toda vez que se evidencia que los mismos se venían realizando por parte de los beneficiarios y que los deterioros presentados fueron ocasionados por circunstancias ajenas a los beneficiarios, como fue el acaecimiento de incendios forestales, plagas, factores climáticos y demás situaciones que pueden evidenciarse en el Informe final elaborado por CONIF y en el Informe Técnico realizado por el Ingeniero Forestal Diego Arango Castaño.

En mérito de lo expuesto, la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR** el Auto No. 849 del 15 de noviembre de 2019, proferido por la Dirección de Investigaciones Fiscales dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2016-00365, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** el contenido de esta decisión por estado de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, a través de la Secretaría Común de la Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: **DEVOLVER** el expediente a la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada de Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, a través de la Secretaría Común, para que se proceda de conformidad con lo decidido

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.



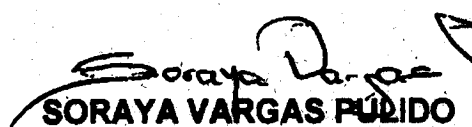
Auto N°: 000698

FECHA: 26 DIC 2019

PÁGINA 26 de 26

POR EL CUAL SE SURTE UN GRADO DE CONSULTA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SORAYA VARGAS PULIDO

Contralora Delegada para Investigaciones,
Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: 
Ivon Dayann Gil Pedreros
Abogada Asignada

Revisó:
Luz Mira Rojas Zambrano 
Asesor de Gestión



Auto N°: **0833**

FECHA: **26 OCT 2016**

PÁGINA: 1 de 12

"AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365"

PRF:	2016-00365
Trazabilidad:	2012IE0072981/2016-00365
CUN:	2013-16877.
Entidad Afectada:	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL "MADR".
Cuántía Estimada Daño:	Seis mil Quinientos Setenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Doscientos Cuarenta Pesos Moneda Corriente. (\$6.577.477.240.00).
Presuntos Responsables Fiscales:	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO FORESTAL AGRICOLA Y GANADERO DEL DEPARTAMENTO DEL VICHADA "AFAGRAVICH, identificada con NIT. 822.002.822-9 Contratista, representada legalmente por el ARMANDO PINEDA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N°.13.806.157, empresa beneficiada con el Certificado de Incentivo Forestal, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entregado por intermedio de FINAGRO, para que los recursos fueran invertidos en la ejecución de los Proyectos de Reforestación. ARMANDO PINEDA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N°.13.806.157, contratista, beneficiado con el Certificado de Incentivo Forestal, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entregó por intermedio de FINAGRO, para que los recursos fueran invertidos en la ejecución de los Proyectos de Reforestación. ARMANDO PINEDA TRUJILLO. Identificado con cédula de ciudadanía No.79.981.568, contratista, beneficiado con el Certificado de Incentivo Forestal, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entregó por intermedio de FINAGRO, para que los recursos fueran invertidos en la ejecución de los Proyectos de Reforestación. CANDELARIA TRUJILLO MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía N°.21.222.888, contratista, beneficiado con el Certificado de Incentivo Forestal, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural entregó por intermedio de FINAGRO, para que los recursos fueran invertidos en la ejecución de los Proyectos de Reforestación.



Auto N°: 0833

FECHA: 26 OCT 2016

PÁGINA: 2 de 12

"AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365"

GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 40.440.916, contratista, ya que fue beneficiado con el Certificado de Incentivo Forestal, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio de FINAGRO, invirtió y entregó recursos para que fueran ejecutados los Proyectos de Reforestación.

JHON DANIEL MARTÍNEZ BEJARANO, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 79.798.285 Contratista, ya que fue beneficiado con el Certificado de Incentivo Forestal, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio de FINAGRO, invirtió y entregó recursos para que fueran ejecutados los Proyectos de Reforestación.

MARIA ISABEL MORENO MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 40.387.502, contratista, ya que fue beneficiado con el Certificado de Incentivo Forestal, que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, por intermedio de FINAGRO, invirtió y entregó recursos para que fueran ejecutados los Proyectos de Reforestación.

NOHORA BEATRIZ IREGUI GONZÁLEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.746.962, en su calidad de Directora de Cadenas Productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la época de los hechos.

NELSON ENRIQUE LOZANO CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.237.719, en su calidad de Coordinador de Cadenas Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de los Proyectos de Reforestación beneficiados con los Certificados de Incentivos Forestales "CIF", para la época de los hechos.

CÉSAR AUGUSTO CANO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.232.910, en su calidad de contratista - Ingeniero de campo - visitador del Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario "FINAGRO", respecto a los Proyectos de Reforestación beneficiados con el Certificado de Incentivo Forestal "CIF", para la época de los hechos.

97
150
-



Auto N°: 0833

FECHA: 26 OCT 2016

PÁGINA: 3 de 12

"AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365"

ASUNTO

Procede la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República a decretar medida cautelar sobre los bienes de los presuntos responsables fiscales, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2016-00365, que se adelanta por el manejo irregular de recursos públicos en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural "MADR".

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la esencia del Proceso de Responsabilidad Fiscal es lograr el resarcimiento del patrimonio público que resulte lesionado, y que el mismo quede indemne, como si el perjuicio nunca hubiese ocurrido, resulta forzoso garantizar el mismo a través del decreto de medidas cautelares que conduzcan a ese fin.

En este sentido, el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, prescribe lo siguiente:

"...En cualquier momento del proceso de responsabilidad fiscal se podrán decretar medidas cautelares sobre los bienes de la persona presuntamente responsable de un detrimento al patrimonio público, por un monto suficiente para amparar el pago del posible desmedro al erario, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución. Este último responderá por los perjuicios que se causen en el evento de haber obrado con temeridad o mala fe..."

Así mismo la Corte Constitucional, al pronunciarse sobre el tema de las medidas cautelares en sentencia C-840 de 2001, señaló:

"Las medidas cautelares dentro del proceso de responsabilidad fiscal se justifican en virtud de la finalidad perseguida por dicho proceso, esto es, la preservación del patrimonio público mediante el resarcimiento de los perjuicios derivados del ejercicio irregular de la gestión fiscal.

En efecto, estas medidas tienen un carácter precautelatorio, es decir, buscan prevenir o evitar que el investigado en el proceso de responsabilidad fiscal se insolvente con el fin de anular o impedir los efectos del fallo que se dicte dentro del mismo. En este sentido, "el fallo sería ilusorio si no se proveyeran las medidas necesarias para garantizar los resultados, impidiendo la desaparición o distracción de los bienes del sujeto obligado (...)"

De otra parte, en cuanto a su constitucionalidad se refiere, ya lo había advertido la misma Corporación en Sentencia C-054 del 6 de febrero de 1997, indicando al determinar que las medidas cautelares son constitucionales, que no se afecta el derecho de propiedad, porque la medida cautelar por sí misma, si bien limita el poder de disposición, de su titular durante el trámite del proceso, no tiene la virtud, ni de desconocer ni de extinguir el derecho.



Auto N°: 0833

FECHA: 26 OCT 2016

PÁGINA: 4 de 12

"AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365"

Y además agrega, que tampoco se desconoce el derecho a la defensa, si se tiene en cuenta que la medida cautelar es simplemente instrumental, de alcance temporal y que se encamina exclusivamente a garantizar los efectos del fallo de responsabilidad fiscal, pero en manera alguna a impedir el derecho de defensa del afectado, quien puede ejercitarla no solo durante el trámite de la investigación sino durante la etapa del juicio que concluye con el acto administrativo que declara la responsabilidad fiscal.

Por su parte el Código General del Proceso, en el artículo 593, señala el procedimiento a seguir en caso de embargos de acuerdo con su naturaleza, norma aplicable en concordancia con el artículo 103 de la Ley 1474/11, que establece:

"Las medidas cautelares, estarán limitadas al valor estimado del daño al momento de su decreto. Cuando la medida cautelar recaiga sobre sumas líquidas de dinero, se podrá incrementar hasta en un cincuenta por ciento (50%) de dicho valor y de un ciento por ciento (100%) tratándose de otros bienes, límite que se tendrá en cuenta para cada uno de los presuntos responsables, sin que el funcionario que las ordene tenga que prestar caución." (Se destaca).

Entonces, siendo el principal objetivo del Proceso de Responsabilidad Fiscal el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal, y en aras de evitar que se llegue a fallos sin que se cuenten con bienes que garanticen el efectivo resarcimiento de los perjuicios causados al patrimonio público, la ley estableció la procedencia de las medidas cautelares en cualquier etapa del proceso, se procederá a decretar la medida cautelar de embargo sobre el bien que se relaciona a continuación, el cual figura a nombre de los presuntos responsables fiscales así:

ARMANDO PINEDA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N°.13.806.157, contratista, beneficiario de Certificados de Incentivos Forestal, para que los recursos fueran invertidos en la ejecución de los Proyectos de Reforestación.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio Lote #1, dirección del Inmueble Villamarrae identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-41053, con referencia catastral 50001000100030555000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio Lote #2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045 con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.



Auto N°: 0833

FECHA: 26 OCT 2016

PÁGINA: 5 de 12

"AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365"

* Predio Los Nuevos Gualandayes 1, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-660, con referencia catastral 00-01-0018-0035-000-001-001, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada.

* Predio ubicado en la carrera 12 N° 6-32 Manzana 028 Lote 013 Sector Centro, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-6310, con referencia catastral 010000280013001001001, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada.

* Predio Beirut, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-1155, ubicado en el Municipio de Puerto Carreño Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada.

ARMANDO PINEDA TRUJILLO. Identificado con cédula de ciudadanía No.79.981.568, contratista, beneficiario de Certificados de Incentivos Forestal, para que los recursos fueran invertidos en la ejecución de los Proyectos de Reforestación.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio, sin dirección N° 2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-23690, con referencia catastral 50001000100030420000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio, sin dirección Lote N° 2 identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045, con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Predio El Morichal identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540 - 1817, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

CANDELARIA TRUJILLO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.222.888, contratista, beneficiaria de Certificados de Incentivos Forestal, para que los recursos fueran invertidos en la ejecución de los Proyectos de Reforestación

* Predio Condominio Montearroyo Multifamiliar de Baja Altura 6 Segunda etapa Casa 7, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-159801, con referencia catastral 001503090012000M.E, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.



Auto N°: 0833

FECHA:

26 OCT 2016

PÁGINA: 6 de 12

"AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365"

* Los derechos que le corresponden sobre el predio Lote #1 Villamarrae, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-41053, con referencia catastral 50001000100030555000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta; registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio Lote #2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045, con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

* Predio Santa Lucía, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-4406, con referencia catastral 00-00-0000-0434-000, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

* Predio ubicado en la calle 7 N° 07-10 Barrio Alcaraván, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-7957, con referencia catastral 010000210005001-001-001, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.440.916, contratista – beneficiaria de Certificados de Incentivos Forestal, para que fueran ejecutados los Proyectos de Reforestación.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio sin dirección Inmueble #2, identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 230-23690, con referencia catastral 50001000100030420000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio sin dirección Inmueble Lote N° 2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045, con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.

* Predio Villa Sonia, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-1816, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

JHON DANIEL MARTÍNEZ BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.798.285 Contratista, quien fue beneficiario de Certificados de Incentivos Forestal, para que fueran ejecutados los Proyectos de Reforestación.



Auto N°: 0833

FECHA: 26 OCT 2016

PÁGINA: 7 de 12

"AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365"

* Los derechos que le corresponden sobre el predio sin dirección, Inmueble Lote #2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045, con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.

MARÍA ISABEL MORENO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.387.502, contratista, ya que fue beneficiaria de Certificados de Incentivos Forestal, para que fueran ejecutados los Proyectos de Reforestación.

* Predio Dianita, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-2557, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

CÉSAR AUGUSTO CANO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.232.910, en su calidad de contratista – Ingeniero de Campo - Visitador del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario "FINAGRO", respecto de los Proyectos de Reforestación, para la época de los hechos.

* Predio dirección del Inmueble Lote # 6 hoy Villa Sofía, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 234-15544, con referencia catastral 00-02-0002-0296-000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López – Meta.

Por ende, se oficiará a las diferentes Oficinas de Instrumentos Públicos señaladas.

Con el fin de que procedan a inscribir el embargo, y, a remitir los correspondientes folios de Matrícula Inmobiliaria con la anotación de la medida cautelar registrada.

Es pertinente precisar que la medida cautelar que se decretará en la presente providencia será notificada una vez la misma se haga efectiva, sin que ello implique la vulneración de derecho alguno. En este sentido, mediante Sentencia C-925 de 1999, la Corte Constitucional señaló que:

"(...) Si las medidas cautelares están destinadas a salvaguardar los derechos subjetivos en disputa y, principalmente, a garantizar la efectividad y eficacia de la administración de justicia, es imprescindible que las mismas se decreten y practiquen antes de que el titular de los derechos cautelados tenga conocimiento de ellas. Admitir lo contrario, esto es, que su ejecución sea posterior a la notificación del auto que las ordena, haría inoperante dicha figura en cuanto le daría al demandado la oportunidad de eludirla, impidiéndole al juez cumplir eficazmente su objetivo de proteger el derecho amenazado o violado".

Conforme las consideraciones precedentes, la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República,



Auto N°: 0833

FECHA: 26 OCT 2016

PÁGINA: 8 de 12

"AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365"

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR de conformidad con la parte motiva de esta providencia las siguientes medidas cautelares sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad de las siguientes personas así:

ARMANDO PINEDA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N°.13.806.157, contratista, beneficiario de Certificados de Incentivos Forestal, para que los recursos fueran invertidos en la ejecución de los Proyectos de Reforestación.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio Lote #1, dirección del Inmueble Villamarrae identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-41053, con referencia catastral 50001000100030555000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio Lote #2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045 con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Predio Los Nuevos Gualandayes 1, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-660, con referencia catastral 00-01-0018-0035-000-001-001, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada.

* Predio ubicado en la carrera 12 N° 6-32 Manzana 028 Lote 013 Sector Centro, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-6310, con referencia catastral 010000280013001001001, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada.

* Predio Beirut, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-1155, ubicado en el Municipio de Puerto Carreño Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada.

ARMANDO PINEDA TRUJILLO. Identificado con cédula de ciudadanía No.79.981.568, contratista, beneficiario de Certificados de Incentivos Forestal, para



Auto N°: 0833

FECHA: 26 OCT 2016

PÁGINA: 9 de 12

"AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365"

que los recursos fueran invertidos en la ejecución de los Proyectos de Reforestación.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio, sin dirección N° 2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-23690, con referencia catastral 50001000100030420000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio, sin dirección Lote N° 2 identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045, con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Predio El Morichal identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540 - 1817, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

CANDELARIA TRUJILLO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.222.888, contratista, beneficiaria de Certificados de Incentivos Forestal, para que los recursos fueran invertidos en la ejecución de los Proyectos de Reforestación

* Predio Condominio Montearroyo Multifamiliar de Baja Altura 6 Segunda etapa Casa 7, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-159801, con referencia catastral 001503090012000M.E, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio Lote #1 Villamarrae, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-41053, con referencia catastral 50001000100030555000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio Lote #2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045, con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.



Auto N°: **0833**

FECHA: **26 OCT 2016**

PÁGINA: 10 de 12

"AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365"

* Predio Santa Lucía, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-4406, con referencia catastral 00-00-0000-0434-000, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

* Predio ubicado en la calle 7 N° 07-10 Barrio Alcaraván, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-7957, con referencia catastral 010000210005001-001-001, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.440.916, contratista – beneficiaria de Certificados de Incentivos Forestal, para que fueran ejecutados los Proyectos de Reforestación.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio sin dirección Inmueble #2, identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 230-23690, con referencia catastral 50001000100030420000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio sin dirección Inmueble Lote N° 2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045, con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.

* Predio Villa Sonia, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-1816, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

JHON DANIEL MARTÍNEZ BEJARANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.798.285 Contratista, quien fue beneficiario de Certificados de Incentivos Forestal, para que fueran ejecutados los Proyectos de Reforestación.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio sin dirección, Inmueble Lote #2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045, con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.



Auto N°: 0833

FECHA: 26 OCT 2016

PÁGINA: 11 de 12

"AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365"

MARÍA ISABEL MORENO MORENO, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.387.502, contratista, ya que fue beneficiaria de Certificados de Incentivos Forestal, para que fueran ejecutados los Proyectos de Reforestación.

* Predio Dianita, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-2557, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

CÉSAR AUGUSTO CANO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.232.910, en su calidad de contratista - Ingeniero de Campo - Visitador del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Fondo para el Financiamiento del sector Agropecuario "FINAGRO", respecto de los Proyectos de Reforestación, para la época de los hechos.

* Predio dirección del Inmueble Lote # 6 hoy Villa Sofía, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 234-15544, con referencia catastral 00-02-0002-0296-000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta.

SEGUNDO: OFICIAR a la Oficinas de Instrumentos Públicos de: Municipio de Villavicencio, ubicada en calle 39 N° 31-59 Centro - Departamento del Meta; Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Puerto Carreño, ubicada en la Carrera 6 N° 18 - 81 Puerto Carreño - Vichada; y, Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Puerto López ubicada en la Calle 8 N° 6 - 53 Puerto López - Meta; con el fin de que las mismas proceda a inscribir el embargo de los Bienes Inmuebles de los citados presuntos responsables fiscales, y remitir los correspondientes folios de Matrículas Inmobiliarias con la anotación de la medida cautelar, a esta Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República.

TERCERO: VIGENCIA. La medida cautelar decretada en el presente Auto tendrá vigencia durante el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 2016-00365, y, de ser necesario, hasta la Jurisdicción Coactiva en el evento de proferirse Fallo con Responsabilidad Fiscal.

CUARTO: NOTIFICAR por estado la presente providencia, conforme lo establece el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a través de la Secretaría Común de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, una vez se hagan efectivas las medidas cautelares decretadas.



Auto N°: 0833

FECHA: 26 OCT 2016

PÁGINA: 12 de 12

"AUTO POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 2016-00365"

QUINTO: RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición ante la Dirección de Investigaciones Fiscales y de Apelación ante la Contraloría Delegada para Investigaciones Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído en la Secretaría Común de la misma entidad, ubicada en la Carrera 7 No. 17-01 Piso 3° de Bogotá D.C.

SEXTO: INCORPORAR en cuaderno separado todo lo relacionado con el trámite de las medidas cautelares, incluido el presente Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SERGIO ANTONIO MEDINA MARTÍNEZ
Director de Investigaciones Fiscales

Proyectó: Silvio José Salgado de Luis,
Funcionario Sustanciador Asignado

Revisó: Yenny Isabel Sánchez Yague
Coordinadora Equipo de Trabajo N° 3



CONTRALORÍA | CONTRALORÍA DELEGADA
GENERAL DE LA REPÚBLICA | INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES
Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Contraloría General de la República :: SOD 89-89-3020 16:57

Al Contralor Cta Este No: 2020EE0101805 Folio Anex: 0 PA: 0

ORDEN 821113-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 4/SILVIO JOSÉ SALGADO DE LUIS

DESTINO OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO

ASUNTO SOLICITUD DE DESEMBARGO BIENES INMUEBLES PROCESO DE RESPONSABILIDAD

085

DIF-821113

Bogotá D.C.

2020EE0101805

01 00010000 01 00000000000000000000

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Calle 39 No.31-59 Centro

Villavicencio - Meta

Asunto: Solicitud de desembargo Bienes Inmuebles
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2015-00365.

Cordial saludo,

Me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, mediante auto No. 0849 del 15 de noviembre de 2016, ordenó el archivo del proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal citado en el asunto, y procedió a decretar el desembargo de los bienes inmuebles identificados con las correspondientes Matriculas Inmobiliarias y referencias catastrales, que corresponde a las siguientes personas que a continuación se relacionan así:

ARMANDO PINEDA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N°.13.806.157.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio Lote #1, dirección del Inmueble Villamarrae identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-41053, con referencia catastral 50001000100030555000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio Lote #2 identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045 con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio Lote #1 dirección del inmueble Villamarrae identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-41053, con referencia catastral 50001000100030555000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio del inmueble identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-41054, con referencia catastral 50001000100030537000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

ARMANDO PINEDA TRUJILLO. Identificado con cédula de ciudadanía No.79.981.568.

*Recibi hoy 9 de Sep
de 2020
V. L. L. L. L.*



CONTRALORÍA | CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION OCASIVA

* Los derechos que le corresponden sobre el predio, sin dirección N° 2 del Inmueble identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-23690, con referencia catastral 50001000100030420000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio, sin dirección del Inmueble Lote N° 2 identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045, con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

CANDELARIA TRUJILLO MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 21.222.888.

* Predio dirección del Inmueble Condominio Montearroyo Multifamiliar de Baja Altura 6 Segunda etapa Casa 7, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-159801, con referencia catastral 001503090012000M.E, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que corresponden sobre el predio dirección del inmueble Lote #1 Villamarrae, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-41053, con referencia catastral 50001000100030555000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que corresponden sobre el predio dirección del Inmueble Lote #2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045, con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Mta.

GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 40.440.916.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio sin dirección del Inmueble #2, identificado con número de Matrícula Inmobiliaria 230-23690, con referencia catastral 50001000100030420000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio sin dirección del Inmueble Lote N° 2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045, con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio - Meta.

JHON DANIEL MARTÍNEZ BEJARANO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79.798.285.

* Los derechos que le corresponden sobre el predio sin dirección del Inmueble Lote #2, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 230-155045, con referencia catastral 000300010696000/1434000, ubicado en el Municipio de

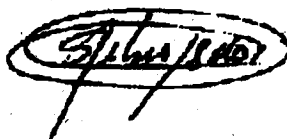
Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta.

El citado auto fue confirmado en grado de consulta, mediante auto No. 000698 del 26 de diciembre de 2019, proferido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República.

La medida fue solicitada por esta Contraloría según oficios 2016EE0145419 del 17 de noviembre de 2016.

De acuerdo con lo anterior, solicito que a dichos bienes inmuebles sean levantados el respectivo embargo a cada uno de los citados anteriormente.

Atentamente,



SILVIO JOSÉ SALGADO DE LUIS
Abogado Sustanciador
Dirección Investigaciones Fiscales.
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA | CONTRALORÍA DELEGADA
GENERAL DE LA REPÚBLICA | INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES
Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Contraloría General de la República :: SGD 88-89-2038 18:53

Al Contador Cda. Ete. No.: 2020EE0101911 Fol:2 Anex:0 FA:0

ORIGEN 821113-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 4 / SILVO JOSE SALGADO DE LUIS
DESTINO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS - PUERTO CARREÑO
ASUNTO SOLICITUD DE DESEMBARGO BIENES INMUEBLES PROCESO DE RESPONSABILIDAD
FISCAL

DIF-821113

Bogotá D.C.

2020EE0101911

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Señores

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Carrera 6 No. 18 - 81

Municipio de Puerto Carreño - Meta

Asunto: Solicitud de desembargo Bienes Inmuebles
Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2015-00365.

Cordial saludo,

*Recibí hoy 9 de Sep
de 2020*

[Firma manuscrita]

Me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, mediante auto No. 0849 del 15 de noviembre de 2018, ordenó el archivo del proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal citado en el asunto, y procedió a decretar el desembargo de los bienes inmuebles identificados con las correspondientes Matriculas Inmobiliarias y referencias catastrales, que corresponde a las siguientes personas que a continuación se relacionan así:

ARMANDO PINEDA PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.806.157.

* Predio dirección del Inmueble los nuevos Gualandayes 1, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-660, con referencia catastral 00-01-0018-0035-000-001-001, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada.

* Predio dirección del Inmueble Carrera 12 N° 6-32 Manzana 028 Lote 013 Sector Centro, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-6310, con referencia catastral 010000280013001001001, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada.

* Predio dirección del Inmueble Beirut, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-1155, ubicado en el Municipio de Puerto Carreño Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño - Vichada.

ARMANDO PINEDA TRUJILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.981.568.

* Predio, sin dirección del inmueble El Morichal identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-1817, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

CANDELARIA TRUJILLO MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 21.222.888.



CONTRALORÍA | CONTRALORÍA DELEGADA
GENERAL DE LA REPÚBLICA | INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES
Y JURISDICCIÓN COACTIVA

* Predio dirección del Inmueble Santa Lucia, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-4406, con referencia catastral 00-00-0000-0434-000, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

* Predio dirección del Inmueble Calle 7 N°. 07-10 Barrio Alcaravan, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-7957, con referencia catastral 010000210005001-001-001, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

GUINNETH SAGRARIO PINEDA TRUJILLO, identificada con Cédula de Ciudadanía N°.40.440.916.

* Predio dirección del Inmueble Villa Sonia, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-1816, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

MARIA ISABEL MORENO MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 40.387.502.

* Predio dirección del Inmueble Dianita, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 540-2557, ubicado en el Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Carreño.

El citado auto que fue confirmado en grado de consulta, mediante auto No. 000698 del 26 de diciembre de 2019, proferido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República.

La medida fue solicitada por esta Contraloría según oficios 2014EE0145519 del 17 de noviembre de 2017.

De acuerdo con lo anterior, solicito que a dichos bienes inmuebles sean levantados el respectivo embargo a cada uno de los citados anteriormente.

Atentamente,

SILVIO JOSÉ SALGADO DE LUIS
Abogado Sustanciador
Dirección Investigaciones Fiscales.
Contraloría General de la República



Contraloría General de la República :: BOD 00-00-2020 10:23
Al Contralor Cte. Invest. No.: 200008101947 Pct.2 Sanc. FA-0

ORIGEN 821113-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 41 SELVIO JOSE AVALGADO DE LUIS
DESTINO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS PUERTO LOPEZ META
ASUNTO SOLICITUD DE DESEMBAIGO BENES INMUEBLES PROCESO DE RESPONSABILIDAD
OBS

2020EE0101947

Recibí hoy 9 de Sep de
2020
W. J. J. J.

Cordial saludo,

Me permito poner en su conocimiento que la Dirección de Investigaciones Fiscales de la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República, mediante auto No. 0849 del 15 de noviembre de 2016, ordenó el archivo del proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal citado en el asunto, y procedió a decretar el desembargo de los bienes inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias y las referencias catastrales que pertenecen a las siguientes personas que a continuación se relacionan así:

CESAR AUGUSTO CANO SAAVEDRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.232.910.

* Predio dirección del Inmueble Lote # 6 hoy Villa Soffa, identificado con el número de Matrícula Inmobiliaria 234-15544, con referencia catastral 00-02-0002-0296-000, ubicado en el Municipio de Villavicencio Departamento del Meta, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López – Meta.

El citado auto fue confirmado en grado de consulta, mediante auto No. 000698 del 26 de diciembre de 2019, proferido por la Contraloría Delegada para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría General de la República.

La medida fue solicitada por esta Contraloría según oficios 2016EE0145499 del 17 de noviembre de 2016.

De acuerdo con lo anterior, solicito que a dicho bien inmueble sea levantado el respectivo embargo de la persona citada en este asunto.

Atentamente,

3/12/1967

SILVIO JOSÉ SALGADO DE LUIS
Abogado Sustanciador
Dirección Investigaciones Fiscales.
Contraloría General de la República

Ingres
08/02/12



CONTRALORÍA | CONTRALORIA DELEGADA
GENERAL DE LA REPUBLICA | INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES
Y JURISDICCION COACTIVA